

## Sumario

---

### I. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

#### **Instituto Nacional de Estadística. Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral. Córdoba**

Relación de Secciones, Mesas y Colegios Electorales próximas Elecciones a Cortes Generales

p. 7975

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Trabajo e Inmigración. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba**

Notificación actas de liquidación provisionales y de infracción a D. Ricardo García Gómez y otros

p. 7990

### V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Designación representantes en IFECO a Teniente de Alcalde D. Rafael Navas Ferrer y suplente a Concejal D. Ricardo Rojas Peinado

p. 7990

Designación representante en Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria a Teniente de Alcalde D. José M<sup>a</sup> Bellido Roche

p. 7990

#### **Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Información pública expediente modificación créditos 17/11, por Crédito Extraordinario

p. 7991

#### **Ayuntamiento de Montoro**

Notificación bajas en Padrón Habitantes a Iordache Marian y otros

p. 7991

#### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Modificación puntual Plan Parcial del Sector SUT/PPI-4 Mataché IV

p. 7992

Adjudicación y formalización Escritura Pública, para adquisición de inmueble con destino a Equipamiento Museístico

p. 7992

---

**Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga)**

Notificación de acuerdo de imposición primera multa coercitiva a Urba Morpe Sociedad Limitada por importe de mil setecientos veintiocho euros (1.728 euros)

p. 7992

**Mancomunidad de La Subbética. Córdoba**

Convocatoria concesión de subvenciones Programa Nuevos Yacimientos de Empleo

p. 7993

**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Instrucción Número 5. Córdoba**

Notificación de Sentencia a D. Florin Vasile Pirvu y otro. Juicio de Faltas 49/11

p. 7993

Notificación de Sentencia a D. Xing Zhao Hao. Juicio de Faltas 80/11

p. 7994

Notificación de Sentencia a Dª Claudia Antunes. Juicio de Faltas 139/11

p. 7994

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 y Juzgado de Violencia sobre la Mujer. Montilla**

Notificación de sentencia a Stelian Dincan. Juicio de Faltas Inmediato 9/2011

p. 7994

**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Notificación a Agroseguros Los Pedroches, S.L. Procedimiento 163/11

p. 7995

**Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Citación a Centro Médico Sanicor S.L. Procedimiento Social Ordinario 473/2011

p. 7995

Notificación a Diseño de Fachadas de Córdoba S.L. Procedimiento Social Ordinario 233/2011

p. 7995

Notificación a Promotora de Viviendas Alcaide Marta S.L.U. Ejecución de títulos judiciales 262/2011

p. 7996

Citación a Centro Médico Sanicor S.L. Procedimiento Social Ordinario 819/2011

p. 7996

Notificación a Gas Cabra S.L. y otros. Procedimiento Despidos/Ceses en general 593/2011

p. 7996

Notificación a Dumadoja 2007 S.L. Procedimiento 3/2011

p. 7997

**VII. OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Información pública Proyecto de reparcelación UE del PU MU-9 del PGOU de Córdoba, promovido por Junta de Compensación

p. 7997

Información pública Proyecto Estatutos y Bases Actuación Junta Compensación UE PP "Porrillas" del PAU-P LE-1

p. 7997

Notificación acuerdo de inicio expediente sancionador por realizar obras sin licencia a D. Salvador Varona Caparrós

p. 8020

**Aqualia Gestión Integral del Agua, S A. Puente Genil (Córdoba)**

Información pública Padrón Servicio Municipal Suministro Agua Potable y Saneamiento tercer trimestre 2011, (zona tercera)

p. 8020

Información Plazo periodo voluntario pago recibos Agua Potable y Alcantarillado tercer trimestre 2011 (zona tercera)

p. 8021

**VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaría de doña Rosa María Muñoz Carrión. Espiel (Córdoba)**

Acta de notoriedad instada por Dª María Salinas Sugrániez y otro, inscripción exceso cabida finca en Paraje "El Castillo" o "Estrella" o "Solana el Castillo", en Espiel

p. 8021

**ADMINISTRACIÓN ELECTORAL**

**Instituto Nacional de Estadística  
Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral  
Córdoba**

Núm. 8.515/2011

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley Orgá-

nica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (según redacción dada por la Ley Orgánica 3/1995, B.O.E. de 25 de marzo de 1995), a continuación se relacionan las secciones, mesas y colegios electorales que se utilizarán en las próximas Elecciones a Cortes Generales que se celebrarán el día 20 de noviembre de 2011. Los límites de las secciones están expuestos en los respectivos Ayuntamientos.

Córdoba, 27 de septiembre de 2011.- El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Francisco A. Blas Bravo.

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
<b>MUNICIPIO: ADAMUZ</b>				
01 - 001	A	A-L	C.E.I.P. CAPITAN TREVILLA	PASEO DE ANTONIO GALA NUM: 5
01 - 001	B	M-Z	C.E.I.P. CAPITAN TREVILLA	PASEO DE ANTONIO GALA NUM: 5
01 - 002	A	A-L	EDIFICIO MUNICIPAL DE USOS MULTIPLES	CALLE DE LA IGLESIA NUM: 28
01 - 002	B	M-Z	EDIFICIO MUNICIPAL DE USOS MULTIPLES	CALLE DE LA IGLESIA NUM: 28
01 - 003	A(1)	A-Z	CENTRO DE INICIATIVAS TURISTICAS	PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM: 1
01 - 003	B(2)	A-Z	C.E.I.P. FRAY ALBINO	CALLE FRAY ALBINO NUM: 2 - ALGALLARIN
(1) Los electores de Adamuz				
(2) Los electores de Algallarín				
<b>MUNICIPIO: AGUILAR DE LA FRONTERA</b>				
01 - 001	A	A-L	COLEGIO PRIVADO JESUS NAZARENO	CALLE MATA NUM: 2
01 - 001	B	M-Z	COLEGIO PRIVADO JESUS NAZARENO	CALLE MATA NUM: 2
01 - 002	U	A-Z	CENTRO DE DIA DE MAYORES	CALLE DESAMPARADOS NUM: 33
01 - 003	A	A-L	C.E.I.P. DOLORES REYES	BARDA CERRO CRESPO PRIMERA FASE S/N
01 - 003	B	M-Z	C.E.I.P. DOLORES REYES	BARDA CERRO CRESPO PRIMERA FASE S/N
02 - 001	U	A-Z	ANTIGUO HOSPITAL CARIDAD	CALLE SANTA BRIGIDA NUM: 8
02 - 002	U	A-Z	C.E.I.P. DOÑA MARIA CORONEL	CALLE TEJAR NUM: 8
02 - 003	U	A-Z	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA	CALLE CAMINO ANCHO NUM: 77
02 - 004	U	A-Z	MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	CALLE LA TERCIA NUM: 6
03 - 001	A	A-L	INSTITUTO EDUCACION SECUNDARIA IPAGRO	CALLE PADRES OBLATOS NUM: 2
03 - 001	B	M-Z	INSTITUTO EDUCACION SECUNDARIA IPAGRO	CALLE PADRES OBLATOS NUM: 2
03 - 002	A	A-L	C.E.I.P. ALONSO AGUILAR	CALLE ALONSO DE AGUILAR NUM: 68
03 - 002	B	M-Z	C.E.I.P. ALONSO AGUILAR	CALLE ALONSO DE AGUILAR NUM: 68
03 - 003	A	A-L	C.E.I.P. CARMEN ROMERO	CALLE SEVILLA NUM: 1
03 - 003	B	M-Z	C.E.I.P. CARMEN ROMERO	CALLE SEVILLA NUM: 1
<b>MUNICIPIO: ALCARACEJOS</b>				
01 - 001	A	A-K	AYUNTAMIENTO (PLANTA BAJA)	PLAZA LOS PEDROCHES NUM: 1
01 - 001	B	L-Z	AYUNTAMIENTO (PLANTA BAJA)	PLAZA LOS PEDROCHES NUM: 1
<b>MUNICIPIO: ALMEDINILLA</b>				
01 - 001	A	A-K	C.E.I.P. RODRIGUEZ VEGA	PASEO LAS MORERAS S/N
01 - 001	B	L-Z	C.E.I.P. RODRIGUEZ VEGA	PASEO LAS MORERAS S/N
02 - 001	A	A-L	C.E.I.P. RODRIGUEZ VEGA	PASEO LAS MORERAS S/N
<b>MUNICIPIO: ALMODÓVAR DEL RÍO</b>				
02 - 001	B	M-Z	C.E.I.P. RODRIGUEZ VEGA	PASEO LAS MORERAS S/N
<b>MUNICIPIO: ALMODÓVAR DEL RÍO</b>				
01 - 001	U	A-Z	AREA DE DESARROLLO (ANTIGUO IES CARBULA)	AVDA ALCALDE MANUEL ALBA NUM: 2
01 - 002	A	A-K	AREA DE DESARROLLO (ANTIGUO IES CARBULA)	AVDA ALCALDE MANUEL ALBA NUM: 2
01 - 002	B	L-Z	AREA DE DESARROLLO (ANTIGUO IES CARBULA)	AVDA ALCALDE MANUEL ALBA NUM: 2
01 - 003	U	A-Z	AREA DE DESARROLLO (ANTIGUO IES CARBULA)	AVDA ALCALDE MANUEL ALBA NUM: 2
01 - 004	U	A-Z	AREA DE DESARROLLO (ANTIGUO IES CARBULA)	AVDA ALCALDE MANUEL ALBA NUM: 2
01 - 005	A	A-K	C.E.I.P. LOS MOCHOS	BARDA LOS MOCHOS NUM: 104 - LOS MOCHOS
01 - 005	B	L-Z	C.E.I.P. LOS MOCHOS	BARDA LOS MOCHOS NUM: 104 - LOS MOCHOS
01 - 006	U	A-Z	AREA DE DESARROLLO (ANTIGUO IES CARBULA)	AVDA ALCALDE MANUEL ALBA NUM: 2
01 - 007	A	A-L	AREA DE DESARROLLO (ANTIGUO IES CARBULA)	AVDA ALCALDE MANUEL ALBA NUM: 2
01 - 007	B	M-Z	AREA DE DESARROLLO (ANTIGUO IES CARBULA)	AVDA ALCALDE MANUEL ALBA NUM: 2
<b>MUNICIPIO: AÑORA</b>				
01 - 001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	PLAZA IGLESIA NUM: 1
01 - 002	U	A-Z	SALON DE USOS MULTIPLES	CALLE CERRILLO NUM: 2
<b>MUNICIPIO: BAENA</b>				
01 - 001	A	A-K	CASA DE LA CULTURA	PLAZA CONSTITUCION NUM: 12
01 - 001	B	L-Z	CASA DE LA CULTURA	PLAZA CONSTITUCION NUM: 12
01 - 002	A	A-L	COLEGIO APROSUB	AVDA SAN CARLOS DE CHILE NUM: 41
01 - 002	B	M-Z	COLEGIO APROSUB	AVDA SAN CARLOS DE CHILE NUM: 41
01 - 003	U	A-Z	HOGAR DEL PENSIONISTA MUNICIPAL	CALLE ALTA NUM: 1
02 - 001	A	A-L	LOCAL COMERCIAL	CALLE HORNO NUM: 4
02 - 001	B	M-Z	LOCAL COMERCIAL	CALLE HORNO NUM: 4
03 - 001	U	A-Z	PEÑA FLAMENCA	AVDA CASTRO DEL RIO NUM: 3
03 - 002	A	A-L	C.E.I.P. VALVERDE Y PERALES	CALLE ANTONIO MACHADO NUM: 7
03 - 002	B	M-Z	C.E.I.P. VALVERDE Y PERALES	CALLE ANTONIO MACHADO NUM: 7
03 - 003	A	A-K	MATADERO MIMARSA	CALLE CANTARERIAS DE LA FUENTE BAENA NUM: 1
03 - 003	B	L-Z	MATADERO MIMARSA	CALLE CANTARERIAS DE LA FUENTE BAENA NUM: 1
03 - 004	A	A-L	C.E.I.P. JUAN ALFONSO DE BAENA	AVDA CERVANTES NUM: 22
03 - 004	B	M-Z	C.E.I.P. JUAN ALFONSO DE BAENA	AVDA CERVANTES NUM: 22
03 - 005	A	A-L	C.P. AMADOR DE LOS RIOS	CALLE ANTONIO MACHADO NUM: 5
03 - 005	B	M-Z	C.P. AMADOR DE LOS RIOS	CALLE ANTONIO MACHADO NUM: 5

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

03 - 006	A	A-L	COLEGIO ESPIRITU SANTO	CALLE FERNANDEZ DE CORDOBA NUM: 14
03 - 006	B	M-Z	COLEGIO ESPIRITU SANTO	CALLE FERNANDEZ DE CORDOBA NUM: 14
03 - 007	A	A-L	C.E.I.P. JUAN ALFONSO DE BAENA	AVDA CERVANTES NUM: 22
03 - 007	B	M-Z	C.E.I.P. JUAN ALFONSO DE BAENA	AVDA CERVANTES NUM: 22
04 - 001	U	A-Z	COLEGIO MILAGROSA	CALLE LLANO DE SANTA MARINA NUM: 1
04 - 002	U	A-Z	C.E.I.P. JUAN ALFONSO DE BAENA	CALLE JUAN ARIZA NUM: 1
05 - 001	A	A-K	C.E.I.P. SANTA MARIA DE ALBENDIN	CALLE MAESTRO ANTONIO HERENAS 'EL HERRADOR' S/N - ALBENDIN
05 - 001	B	L-Z	C.E.I.P. SANTA MARIA DE ALBENDIN	CALLE MAESTRO ANTONIO HERENAS 'EL HERRADOR' S/N - ALBENDIN
<b>MUNICIPIO: BELALCÁZAR</b>				
01 - 001	U	A-Z	CASA DE LA CULTURA Y HOGAR DEL PENSIONISTA	PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM: 7
02 - 001	U	A-Z	ESCUELAS DEL MARRUBIAL	CTRA COMARCAL 420 S/N
03 - 001	U	A-Z	ESCUELAS DE ARRIBA	CALLE SAN BERNARDO S/N
04 - 001	A	A-L	ESCUELAS DEL CERCON	CALLE CONSOLACION NUM: 8
04 - 001	B	M-Z	ESCUELAS DEL CERCON	CALLE CONSOLACION NUM: 8
<b>MUNICIPIO: BELMEZ</b>				
01 - 001	U	A-Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE SAN ANTONIO NUM: 16
01 - 002	U	A-Z	I.E.S. JOSE ALCANTARA	PLAZA DEL MAESTRO S/N
02 - 001	U	A-Z	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	CALLE TESORO S/N
03 - 001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE CORDOBA NUM: 1
<b>MUNICIPIO: BENAMEJÍ</b>				
01 - 001	A	A-L	C.E.I.P. VIRGEN DE GRACIA	PLAZA ANDALUCIA S/N
01 - 001	B	M-Z	C.E.I.P. VIRGEN DE GRACIA	PLAZA ANDALUCIA S/N
02 - 001	U	A-Z	C.E.I.P. VIRGEN DE GRACIA	PLAZA ANDALUCIA S/N
02 - 002	A	A-L	C.E.I.P. VIRGEN DE GRACIA	PLAZA ANDALUCIA S/N
02 - 002	B	M-Z	C.E.I.P. VIRGEN DE GRACIA	PLAZA ANDALUCIA S/N
03 - 001	A	A-K	C.E.I.P. VIRGEN DE GRACIA	PLAZA ANDALUCIA S/N
03 - 001	B	L-Z	C.E.I.P. VIRGEN DE GRACIA	PLAZA ANDALUCIA S/N
<b>MUNICIPIO: LOS BLÁZQUEZ</b>				
01 - 001	U	A-Z	C.P. AGORA	AVDA DEL CASTILLO S/N
<b>MUNICIPIO: BUJALANCE</b>				
01 - 001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM: 1

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
01 - 002	A	A-L	CASA DE LA JUVENTUD (DERECHA)	PLAZA ANDALUCIA NUM: 1
01 - 002	B	M-Z	CASA DE LA JUVENTUD (IZQUIERDA)	PLAZA ANDALUCIA NUM: 1
02 - 001	U	A-Z	CASA DE LA JUVENTUD (PATIO)	PLAZA ANDALUCIA NUM: 1
02 - 002	U	A-Z	C.E.I.P. INMACULADA DEL VOTO (PATIO DCHA)	CALLE OBISPO FERNANDEZ NUM: 2
03 - 001	A	A-L	C.E.I.P. INMACULADA DEL VOTO (PATIO DCHA)	CALLE OBISPO FERNANDEZ NUM: 2
03 - 001	B	M-Z	C.E.I.P. INMACULADA DEL VOTO (PATIO IZQDA)	CALLE OBISPO FERNANDEZ NUM: 2
04 - 001	U	A-Z	C.E.I.P. INMACULADA DEL VOTO (PATIO IZQDA)	CALLE OBISPO FERNANDEZ NUM: 2
04 - 002	A	A-L	COLEGIO LA MILAGROSA (DERECHA)	PLAZA SANTA ANA NUM: 1
04 - 002	B	M-Z	COLEGIO LA MILAGROSA (IZQUIERDA)	PLAZA SANTA ANA NUM: 1
<b>MUNICIPIO: CABRA</b>				
01 - 001	A	A-L	GUARDERIA INFANTIL SAN RODRIGO	AVDA PEDRO IGLESIAS S/N
01 - 001	B	M-Z	GUARDERIA INFANTIL SAN RODRIGO	AVDA PEDRO IGLESIAS S/N
01 - 002	A	A-L	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE ANTONIO POVEDANO S/N
01 - 002	B	M-Z	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE ANTONIO POVEDANO S/N
01 - 003	A	A-L	C.E.I.P. JUAN VALERA	CALLE ACERA MIO CID S/N
01 - 003	B	M-Z	C.E.I.P. JUAN VALERA	CALLE ACERA MIO CID S/N
01 - 004	A	A-L	CENTRO CIVICO	PLAZA JOSE SOLIS S/N
01 - 004	B	M-Z	CENTRO CIVICO	PLAZA JOSE SOLIS S/N
01 - 005	A	A-L	I.E.S. DIONISIO ALCALA GALIANO	CALLE ESCULTOR ANTONIO MAIZ CASTRO S/N
01 - 005	B	M-Z	I.E.S. DIONISIO ALCALA GALIANO	CALLE ESCULTOR ANTONIO MAIZ CASTRO S/N
01 - 006	A	A-K	GUARDERIA INFANTIL SAN RODRIGO	AVDA PEDRO IGLESIAS S/N
01 - 006	B	L-Z	GUARDERIA INFANTIL SAN RODRIGO	AVDA PEDRO IGLESIAS S/N
01 - 007	A	A-L	CENTRO CIVICO URBANIZACION BLAS INFANTE	URB BLAS INFANTE S/N
01 - 007	B	M-Z	CENTRO CIVICO URBANIZACION BLAS INFANTE	URB BLAS INFANTE S/N
02 - 001	A	A-L	CASA DE LA CULTURA	CALLE MARTIN BELDA NUM: 31
02 - 001	B	M-Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE MARTIN BELDA NUM: 31
02 - 002	A	A-L	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE PRIEGO NUM: 28
02 - 002	B	M-Z	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE PRIEGO NUM: 28
02 - 003	U	A-Z	C. EDUCACION ESPECIAL FUNDACION	CALLE SAN JUAN DE DIOS S/N
03 - 001	U	A-Z	CASA NATAL DE JUAN VALERA	AVDA JOSE SOLIS NUM: 15
03 - 002	A	A-L	CENTRO POLIVALENTE	CALLE PARRILLAS NUM: 4
03 - 002	B	M-Z	CENTRO POLIVALENTE	CALLE PARRILLAS NUM: 4
03 - 003	U	A-Z	COLEGIO DE LAS RR.MM. ESCOLAPIAS	PLAZA DEL CONDE DE CABRA S/N

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
03 - 004	A	A-L	C.E.I.P. ANDRES DE CERVANTES	AVDA FUENTE DE LAS PIEDRAS NUM: 55
03 - 004	B	M-Z	C.E.I.P. ANDRES DE CERVANTES	AVDA FUENTE DE LAS PIEDRAS NUM: 55
04 - 001	A(1)	A-Z	C.E.I.P. HUERTAS BAJAS	CTRA HUERTAS BAJAS S/N - HUERTAS BAJAS
04 - 001	B(2)	A-Z	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SIERRA	AVDA GONZALEZ MENESES NUM: 1
(1) Los electores de La Benita y Huertas Bajas				
(2) Los electores de La Alcaidía, La Alcantarilla, Los Aranda, Cabra, Ermita de la Esperanza, Ermita Virgen de la Sierra, La Estacion, Gaena, Gaena-Casas Gallegas y El Martinete				
<b>MUNICIPIO: CAÑETE DE LAS TORRES</b>				
01 - 001	A	A-L	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA NUM: 1
01 - 001	B	M-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA NUM: 1
02 - 001	A	A-L	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE SANTIAGO NUM: 6
02 - 001	B	M-Z	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE SANTIAGO NUM: 6
<b>MUNICIPIO: CARCABUEY</b>				
01 - 001	A	A-L	EDIFICIO POLIVALENTE MUNICIPAL	AVDA CONSTITUCION NUM: 6
01 - 001	B	M-Z	EDIFICIO POLIVALENTE MUNICIPAL	AVDA CONSTITUCION NUM: 6
01 - 002	A	A-L	EDIFICIO POLIVALENTE MUNICIPAL	AVDA CONSTITUCION NUM: 6
01 - 002	B	M-Z	EDIFICIO POLIVALENTE MUNICIPAL	AVDA CONSTITUCION NUM: 6
<b>MUNICIPIO: CARDEÑA</b>				
01 - 001	A(1)	A-Z	EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE DOCTOR MARAÑÓN S/N

01 - 001	B(2)	A-Z	CASA DE LA CULTURA DE AZUEL	CALLE IGLESIA (AZUEL) NUM: 60 - AZUEL
01 - 002	U	A-Z	EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE DOCTOR MARAÑON S/N
			(1) Los electores de Cardeña	
			(2) Los electores de Azuel	
<b>MUNICIPIO: LA CARLOTA</b>				
01 - 001	A	A-K	C.E.I.P. CARLOS III	AVDA CARLOS III NUM: 101
01 - 001	B	L-Z	C.E.I.P. CARLOS III	AVDA CARLOS III NUM: 101
01 - 002	U	A-Z	CASA AYUNTAMIENTO	AVDA CARLOS III NUM: 50
01 - 003	A(1)	A-L	C.E.I.P. PROFESOR TIERNO GALVAN	CMNO LOS NARANJEROS NUM: 2 - EL ARRECIFE
01 - 003	B(1)	M-Z	C.E.I.P. PROFESOR TIERNO GALVAN	CMNO LOS NARANJEROS NUM: 2 - EL ARRECIFE
01 - 003	C(2)	A-Z	C.P. INFANTA DOÑA CRISTINA	AVDA DE LA TORRE NUM: 5 - QUINTANA
01 - 004	A	A-K	C.E.I.P. CARLOS III	AVDA CARLOS III NUM: 101
<b>Sección</b>	<b>Mesa</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Local Electoral</b>	<b>Nombre de la Vía</b>
01 - 004	B	L-Z	C.E.I.P. CARLOS III	AVDA CARLOS III NUM: 101
01 - 005	A	A-L	I.E.S NUEVAS POBLACIONES	CALLE DE LA SALUD NUM: 6
01 - 005	B	M-Z	I.E.S NUEVAS POBLACIONES	CALLE DE LA SALUD NUM: 6
01 - 006	U	A-Z	I.E.S NUEVAS POBLACIONES	CALLE DE LA SALUD NUM: 6
02 - 001	A(3)	A-Z	C.P. DE LOS ALGARRES	CMNO DEL COLEGIO S/N - LOS ALGARRES
02 - 001	B(4)	A-Z	C.P. DE LA PAZ	CALLE REDONDA DE LA MARQUESA NUM: 2 - LA PAZ
02 - 002	A(5)	A-Z	C.E.I.P. DE MONTE ALTO	AVDA ANDALUCIA (TERCERO) NUM: 57 - MONTE ALTO
02 - 002	B(6)	A-Z	C.P. DE EL RINCONCILLO	CALLE LA VICTORIA S/N - EL RINCONCILLO
03 - 001	A(7)	A-Z	C.P. DE CHICA-CARLOTA	. ALDEA DE CHICA-CARLOTA S/N - CHICA-CARLOTA
03 - 001	B(8)	A-Z	C.P. DE FUENCUBIERTA	CALLE ESCUELAS (NOVENO) NUM: 5 - FUENCUBIERTA
03 - 001	C(9)	A-Z	C.P. DE EL GARABATO	CALLE TRIVILLA DEL PRADO NUM: 25 - EL GARABATO
			(1) Los electores de El Arrecife	
			(2) Los electores de Quintana	
			(3) Los electores de Los Algarbes	
			(4) Los electores de La Paz	
			(5) Los electores de Monte Alto	
			(6) Los electores de El Rinconcillo	
			(7) Los electores de Chica-Carlotita, Las Pinedas y Urb las Lomas del Rey	
			(8) Los electores de Fuencubierta	
			(9) Los electores de El Garabato	
<b>MUNICIPIO: EL CARPIO</b>				
01 - 001	A	A-L	PALACIO DUCAL	PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM: 9
01 - 001	B	M-Z	PALACIO DUCAL	PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM: 9
02 - 001	A	A-K	C.E.I.P. RAMON Y CAJAL	AVDA DE ANDALUCIA S/N
02 - 001	B	L-Z	C.E.I.P. RAMON Y CAJAL	AVDA DE ANDALUCIA S/N
02 - 002	A(1)	A-Z	EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES	CALLE CONCEPCION NUM: 18
02 - 002	B(2)	A-Z	TELE-CLUB MUNICIPAL	CALLE LARGA S/N - MARUANAS
			(1) Los electores de El Carpio, La Huelga y San Antonio	
			(2) Los electores de Maruanas	
<b>MUNICIPIO: CASTRO DEL RÍO</b>				
01 - 001	U	A-Z	POSITO MUNICIPAL	CALLE POSITO NUM: 4
01 - 002	U	A-Z	ESCUELAS SAN PEDRO Y SAN PABLO	CALLE COLEGIO NUM: 9
02 - 001	U	A-Z	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL	CALLE ANCHA NUM: 14
<b>Sección</b>	<b>Mesa</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Local Electoral</b>	<b>Nombre de la Vía</b>
02 - 002	A	A-K	C.E.I.P. VIRGEN DE LA SALUD	PASEO DE LA SALUD NUM: 1
02 - 002	B	L-Z	C.E.I.P. VIRGEN DE LA SALUD	PASEO DE LA SALUD NUM: 1
03 - 001	A(1)	A-Z	GRUPO ESCOLAR CALLE HUERTAS	CALLE HUERTAS S/N
03 - 001	B(2)	A-Z	ESCUELAS UNITARIAS	CALLE ESCUELAS (LLANOS DEL ESPINAR) NUM: 9 - LLANO DEL ESPINAR
04 - 001	U	A-Z	COCHERA DEL LLANO DEL CONVENTO	CALLE LLANO CONVENTO S/N
04 - 002	U	A-Z	CENTRO CIVICO EL VIVERO	CALLE 28 DE FEBRERO S/N
05 - 001	A	A-L	CLUB HOGAR PENSIONISTA	RONDA JESUS NUM: 14
05 - 001	B	M-Z	CLUB HOGAR PENSIONISTA	RONDA JESUS NUM: 14
			(1) Los electores de Carchena, Castro del Rio y Garcí-Calvo	
			(2) Los electores de Llano del Espinar y Torre del Puerto	
<b>MUNICIPIO: CONQUISTA</b>				
01 - 001	U	A-Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE NUEVA NUM: 18
<b>MUNICIPIO: CÓRDOBA</b>				
01 - 001	U	A-Z	C.E.I.P. COLON	PLAZA DE COLON S/N
01 - 002	U	A-Z	C.E.I. CRUZ DE JUAREZ	CALLE ANTONIO BARROSO Y CASTILLO NUM: 1
01 - 003	A	A-L	C.E.I. LUCIANA CENTENO	CALLE COSTANILLAS S/N
01 - 003	B	M-Z	C.E.I. LUCIANA CENTENO	CALLE COSTANILLAS S/N
01 - 004	U	A-Z	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LINARES	CALLE DON LOPE DE LOS RIOS NUM: 13
01 - 005	A(1)	A-Z	C.E.I.P. SANTA BARBARA	CALLE ACERA SANTA BARBARA NUM: 17 - CERRO MURIANO
01 - 005	B(2)	A-Z	SANATORIO DE LOS MORALES	GRUP SANATORIO DE LOS MORALES S/N - HOSPITAL LOS MORALES
01 - 006	A	A-L	C.E.I.P. TORRE MALMUERTA	CALLE CRONISTA SALCEDO HIERRO S/N
01 - 006	B	M-Z	C.E.I.P. TORRE MALMUERTA	CALLE CRONISTA SALCEDO HIERRO S/N
01 - 007	A	A-L	C.E.I.P. ALCALDE PEDRO BARBUDO	CALLE VIRGEN DE LINARES NUM: 2
01 - 007	B	M-Z	C.E.I.P. ALCALDE PEDRO BARBUDO	CALLE VIRGEN DE LINARES NUM: 2
01 - 008	A	A-L	CENTRO MUDARRA (TERESIANAS)	CALLE VANDALINO. NUM: 6
01 - 008	B	M-Z	CENTRO MUDARRA (TERESIANAS)	CALLE VANDALINO. NUM: 6
01 - 009	A	A-L	C.E.I.P. HERNAN RUIZ	PSAJE PINTOR REINOSO (COLEGIO) S/N
01 - 009	B	M-Z	C.E.I.P. HERNAN RUIZ	PSAJE PINTOR REINOSO (COLEGIO) S/N
01 - 010	U	A-Z	C.E.I.P. CRONISTA REY DIAZ	CALLE CRONISTA REY DIAZ NUM: 4
01 - 011	A	A-L	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LINARES	CALLE DON LOPE DE LOS RIOS NUM: 13
01 - 011	B	M-Z	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LINARES	CALLE DON LOPE DE LOS RIOS NUM: 13
01 - 012	A	A-L	C.E.I. CRUZ DE JUAREZ	CALLE ANTONIO BARROSO Y CASTILLO NUM: 1
<b>Sección</b>	<b>Mesa</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Local Electoral</b>	<b>Nombre de la Vía</b>
01 - 012	B	M-Z	C.E.I. CRUZ DE JUAREZ	CALLE ANTONIO BARROSO Y CASTILLO NUM: 1
01 - 013	U	A-Z	C.E.I. CRUZ DE JUAREZ	CALLE ANTONIO BARROSO Y CASTILLO NUM: 1
01 - 014	U	A-Z	CENTRO CIVICO NORTE	AVDA CRUZ DE JUAREZ S/N

01 - 015	A	A-L	C. PRIVADO LA INMACULADA	CALLE LA PALMERA NUM: 4
01 - 015	B	M-Z	C. PRIVADO LA INMACULADA	CALLE LA PALMERA NUM: 4
01 - 016	U	A-Z	C.E.I.P. JOSE DE LA TORRE Y DEL CERRO	CALLE VIRREY CEBALLOS NUM: 2
01 - 017	A	A-K	C.E.I.P. JOSE DE LA TORRE Y DEL CERRO	CALLE VIRREY CEBALLOS NUM: 2
01 - 017	B	L-Z	C.E.I.P. JOSE DE LA TORRE Y DEL CERRO	CALLE VIRREY CEBALLOS NUM: 2
01 - 018	A	A-L	C.E.P. PABLO GARCIA BAENA	CALLE TERUEL NUM: 2
01 - 018	B	M-Z	C.E.P. PABLO GARCIA BAENA	CALLE TERUEL NUM: 2
01 - 019	A	A-L	CENTRO MUDARRA (TERESIANAS)	CALLE VANDALINO. NUM: 6
01 - 019	B	M-Z	CENTRO MUDARRA (TERESIANAS)	CALLE VANDALINO. NUM: 6
01 - 020	A	A-L	C.E.I.P. COLON	PLAZA DE COLON S/N
01 - 020	B	M-Z	C.E.I.P. COLON	PLAZA DE COLON S/N
01 - 021	A	A-L	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LINARES	CALLE DON LOPE DE LOS RIOS NUM: 13
01 - 021	B	M-Z	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LINARES	CALLE DON LOPE DE LOS RIOS NUM: 13
01 - 022	A	A-L	C.E.I.P. HERNAN RUIZ	PSAJE PINTOR REINOSO (COLEGIO) S/N
01 - 022	B	M-Z	C.E.I.P. HERNAN RUIZ	PSAJE PINTOR REINOSO (COLEGIO) S/N
01 - 023	A	A-L	C. PRIVADO LA INMACULADA	CALLE LA PALMERA NUM: 4
01 - 023	B	M-Z	C. PRIVADO LA INMACULADA	CALLE LA PALMERA NUM: 4
01 - 024	A	A-L	C.E.P. PABLO GARCIA BAENA	CALLE TERUEL NUM: 2
01 - 024	B	M-Z	C.E.P. PABLO GARCIA BAENA	CALLE TERUEL NUM: 2
01 - 025	U	A-Z	C.E.I.P. ALCALDE PEDRO BARBUDO	CALLE VIRGEN DE LINARES NUM: 2
01 - 026	A	A-K	C.E.I.P. TORRE MALMUERTA	CALLE CRONISTA SALCEDO HIERRO S/N
01 - 026	B	L-Z	C.E.I.P. TORRE MALMUERTA	CALLE CRONISTA SALCEDO HIERRO S/N
01 - 027	A	A-L	C.E.I.P. JOSE DE LA TORRE Y DEL CERRO	CALLE VIRREY CEBALLOS NUM: 2
01 - 027	B	M-Z	C.E.I.P. JOSE DE LA TORRE Y DEL CERRO	CALLE VIRREY CEBALLOS NUM: 2
01 - 028	U	A-Z	C.E.I.P. COLON	PLAZA DE COLON S/N
01 - 029	A	A-L	CENTRO CIVICO NORTE	AVDA CRUZ DE JUAREZ S/N
01 - 029	B	M-Z	CENTRO CIVICO NORTE	AVDA CRUZ DE JUAREZ S/N
01 - 030	A	A-L	C.E.I.P. CRONISTA REY DIAZ	CALLE CRONISTA REY DIAZ NUM: 4
01 - 030	B	M-Z	C.E.I.P. CRONISTA REY DIAZ	CALLE CRONISTA REY DIAZ NUM: 4
01 - 031	U	A-Z	C.E.I.P. JOSE DE LA TORRE Y DEL CERRO	CALLE VIRREY CEBALLOS NUM: 2
02 - 001	A	A-L	C.E.I.P. LOPEZ DIEGUEZ	CALLE ARROYO DE SAN ANDRES NUM: 2

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
02 - 001	B	M-Z	C.E.I.P. LOPEZ DIEGUEZ	CALLE ARROYO DE SAN ANDRES NUM: 2
02 - 002	A	A-L	C.E.I.P. AVERROES	CALLE LA LADERA NUM: 7
02 - 002	B	M-Z	C.E.I.P. AVERROES	CALLE LA LADERA NUM: 7
02 - 003	A	A-L	CENTRO CIVICO LEPANTO	CALLE RONDA DEL MARRUBIAL S/N
02 - 003	B	M-Z	CENTRO CIVICO LEPANTO	CALLE RONDA DEL MARRUBIAL S/N
02 - 004	A	A-L	C.E.I. LUCIANA CENTENO	CALLE COSTANILLAS S/N
02 - 004	B	M-Z	C.E.I. LUCIANA CENTENO	CALLE COSTANILLAS S/N
02 - 005	A	A-L	C.E.I.P. JUAN DE MENA	AVDA DE CARLOS III S/N
02 - 005	B	M-Z	C.E.I.P. JUAN DE MENA	AVDA DE CARLOS III S/N
02 - 006	A	A-K	CENTRO CIVICO LEPANTO	CALLE RONDA DEL MARRUBIAL S/N
02 - 006	B	L-Z	CENTRO CIVICO LEPANTO	CALLE RONDA DEL MARRUBIAL S/N
02 - 007	A	A-L	I.E.S. BLAS INFANTE	CALLE PLATERO PEDRO DE BARES NUM: 31
02 - 007	B	M-Z	I.E.S. BLAS INFANTE	CALLE PLATERO PEDRO DE BARES NUM: 31
02 - 008	A	A-L	C.E.I.P. JUAN RUFO	AVDA DE BLAS INFANTE S/N
02 - 008	B	M-Z	C.E.I.P. JUAN RUFO	AVDA DE BLAS INFANTE S/N
02 - 009	A	A-L	C.E.I.P. AVERROES	CALLE LA LADERA NUM: 7
02 - 009	B	M-Z	C.E.I.P. AVERROES	CALLE LA LADERA NUM: 7
02 - 010	A	A-L	C.E.I.P. AVERROES	CALLE LA LADERA NUM: 7
02 - 010	B	M-Z	C.E.I.P. AVERROES	CALLE LA LADERA NUM: 7
02 - 011	A	A-L	I.E.S. BLAS INFANTE	CALLE PLATERO PEDRO DE BARES NUM: 31
02 - 011	B	M-Z	I.E.S. BLAS INFANTE	CALLE PLATERO PEDRO DE BARES NUM: 31
02 - 012	A	A-L	I.E.S. BLAS INFANTE	CALLE PLATERO PEDRO DE BARES NUM: 31
02 - 012	B	M-Z	I.E.S. BLAS INFANTE	CALLE PLATERO PEDRO DE BARES NUM: 31
02 - 013	A	A-L	C.E.I. SAN LORENZO	CALLE ARROYO DE SAN LORENZO NUM: 23
02 - 013	B	M-Z	C.E.I. SAN LORENZO	CALLE ARROYO DE SAN LORENZO NUM: 23
02 - 014	A	A-L	CENTRO CIVICO LEPANTO	CALLE RONDA DEL MARRUBIAL S/N
02 - 014	B	M-Z	CENTRO CIVICO LEPANTO	CALLE RONDA DEL MARRUBIAL S/N
02 - 015	U	A-Z	CENTRO CIVICO LEPANTO	CALLE RONDA DEL MARRUBIAL S/N
02 - 016	A	A-L	C.E.I.P. LOS CALIFAS	AVDA DE RABANALES S/N
02 - 016	B	M-Z	C.E.I.P. LOS CALIFAS	AVDA DE RABANALES S/N
02 - 017	A	A-L	C.E.I.P. JUAN DE MENA	AVDA DE CARLOS III S/N
02 - 017	B	M-Z	C.E.I.P. JUAN DE MENA	AVDA DE CARLOS III S/N
02 - 018	A	A-L	I.E.S. BLAS INFANTE	CALLE PLATERO PEDRO DE BARES NUM: 31
02 - 018	B	M-Z	I.E.S. BLAS INFANTE	CALLE PLATERO PEDRO DE BARES NUM: 31

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
02 - 019	A	A-L	C.E.I.P. ALJOXANI	CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED S/N
02 - 019	B	M-Z	C.E.I.P. ALJOXANI	CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED S/N
02 - 020	A	A-L	C.E.I.P. JUAN RUFO	AVDA DE BLAS INFANTE S/N
02 - 020	B	M-Z	C.E.I.P. JUAN RUFO	AVDA DE BLAS INFANTE S/N
02 - 021	A(3)	A-L	C.E.I.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS	TRVA N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID S/N - ALCOLEA
02 - 021	B(3)	M-Z	C.E.I.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS	TRVA N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID S/N - ALCOLEA
02 - 021	C(4)	A-Z	CAMPUS RABANALES	GRUP CAMPUS UNIVERSITARIO DE RABANALES S/N - UNIVERSIDAD LABORAL
02 - 022	U	A-Z	CENTRO CIVICO LEVANTE	AVDA DE CARLOS III S/N
02 - 023	A	A-L	C.E.I. FIDIANA	CALLE PACO LEON S/N
02 - 023	B	M-Z	C.E.I. FIDIANA	CALLE PACO LEON S/N
02 - 024	A	A-L	C.E.I.P. CONDESA DE LAS QUEMADAS	CALLE MURCIA NUM: 2
02 - 024	B	M-Z	C.E.I.P. CONDESA DE LAS QUEMADAS	CALLE MURCIA NUM: 2
02 - 025	A	A-L	C.E.I.P. CONDESA DE LAS QUEMADAS	CALLE MURCIA NUM: 2
02 - 025	B	M-Z	C.E.I.P. CONDESA DE LAS QUEMADAS	CALLE MURCIA NUM: 2
02 - 026	A	A-L	C.E.I. MIRAFLORES	CALLE ARCOS DE LA FRONTERA NUM: 25
02 - 026	B	M-Z	C.E.I. MIRAFLORES	CALLE ARCOS DE LA FRONTERA NUM: 25
02 - 027	U	A-Z	C.E.I. MIRAFLORES	CALLE ARCOS DE LA FRONTERA NUM: 25

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

02 - 028	A	A-L	C.E.I. MIRAFLORES	CALLE ARCOS DE LA FRONTERA NUM: 25
02 - 028	B	M-Z	C.E.I. MIRAFLORES	CALLE ARCOS DE LA FRONTERA NUM: 25
02 - 029	A	A-L	C.E.I.P. LOS CALIFAS	AVDA DE RABANALES S/N
02 - 029	B	M-Z	C.E.I.P. LOS CALIFAS	AVDA DE RABANALES S/N
02 - 030	A	A-L	CENTRO CIVICO LEVANTE	AVDA DE CARLOS III S/N
02 - 030	B	M-Z	CENTRO CIVICO LEVANTE	AVDA DE CARLOS III S/N
02 - 031	A	A-L	I.E.S. BLAS INFANTE	CALLE PLATERO PEDRO DE BARES NUM: 31
02 - 031	B	M-Z	I.E.S. BLAS INFANTE	CALLE PLATERO PEDRO DE BARES NUM: 31
02 - 032	U	A-Z	C.E.I.P. ALJOXANI	CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED S/N
02 - 033	A	A-L	C.E.I.P. CONCEPCION ARENAL	AVDA DE BLAS INFANTE S/N
02 - 033	B	M-Z	C.E.I.P. CONCEPCION ARENAL	AVDA DE BLAS INFANTE S/N
02 - 034	A	A-L	C.E.I.P. AVERROES	CALLE LA LADERA NUM: 7
02 - 034	B	M-Z	C.E.I.P. AVERROES	CALLE LA LADERA NUM: 7
02 - 035	U	A-Z	C.E.I.P. CONDESA DE LAS QUEMADAS	CALLE MURCIA NUM: 2
02 - 036	A	A-L	C.E.I.P. LOS CALIFAS	AVDA DE RABANALES S/N
02 - 036	B	M-Z	C.E.I.P. LOS CALIFAS	AVDA DE RABANALES S/N

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
02 - 037	A	A-L	C.E.I.P. ALJOXANI	CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED S/N
02 - 037	B	M-Z	C.E.I.P. ALJOXANI	CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED S/N
02 - 038	A	A-K	C.E.I.P. JUAN DE MENA	AVDA DE CARLOS III S/N
02 - 038	B	L-Z	C.E.I.P. JUAN DE MENA	AVDA DE CARLOS III S/N
02 - 039	U	A-Z	I.E.S. BLAS INFANTE	CALLE PLATERO PEDRO DE BARES NUM: 31
02 - 040	A	A-L	C.E.I.P. CONCEPCION ARENAL	AVDA DE BLAS INFANTE S/N
02 - 040	B	M-Z	C.E.I.P. CONCEPCION ARENAL	AVDA DE BLAS INFANTE S/N
02 - 041	A	A-K	C.E.I.P. ALJOXANI	CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED S/N
02 - 041	B	L-Z	C.E.I.P. ALJOXANI	CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED S/N
02 - 042	U	A-Z	C.E.I.P. CONCEPCION ARENAL	AVDA DE BLAS INFANTE S/N
02 - 043	A(5)	A-L	SANTUARIO NTRA. SRA. DE LINARES	GRUP SANTUARIO VIRGEN DE LINARES S/N - NUESTRA SEÑORA DE LINARES
02 - 043	B(5)	M-Z	SANTUARIO NTRA. SRA. DE LINARES	GRUP SANTUARIO VIRGEN DE LINARES S/N - NUESTRA SEÑORA DE LINARES
02 - 043	C(6)	A-Z	C.E.I.P. CONCEPCION ARENAL	AVDA DE BLAS INFANTE S/N
03 - 001	A	A-L	C.E.I.P. LOPEZ DIEGUEZ	CALLE ARROYO DE SAN ANDRES NUM: 2
03 - 001	B	M-Z	C.E.I.P. LOPEZ DIEGUEZ	CALLE ARROYO DE SAN ANDRES NUM: 2
03 - 002	A	A-L	C.E.I.P. LOPEZ DIEGUEZ	CALLE ARROYO DE SAN ANDRES NUM: 2
03 - 002	B	M-Z	C.E.I.P. LOPEZ DIEGUEZ	CALLE ARROYO DE SAN ANDRES NUM: 2
04 - 001	A	A-L	C.E.P. SAN LORENZO (PALACIO DE MUÑICES)	CALLE MUÑICES NUM: 12
04 - 001	B	M-Z	C.E.P. SAN LORENZO (PALACIO DE MUÑICES)	CALLE MUÑICES NUM: 12
04 - 002	A	A-L	C.E.P. SAN LORENZO (PALACIO DE MUÑICES)	CALLE MUÑICES NUM: 12
04 - 002	B	M-Z	C.E.P. SAN LORENZO (PALACIO DE MUÑICES)	CALLE MUÑICES NUM: 12
04 - 003	A	A-L	C.E.I. SAN LORENZO	CALLE ARROYO DE SAN LORENZO NUM: 23
04 - 003	B	M-Z	C.E.I. SAN LORENZO	CALLE ARROYO DE SAN LORENZO NUM: 23
04 - 004	A	A-L	C.E.P. SAN LORENZO (PALACIO DE MUÑICES)	CALLE MUÑICES NUM: 12
04 - 004	B	M-Z	C.E.P. SAN LORENZO (PALACIO DE MUÑICES)	CALLE MUÑICES NUM: 12
05 - 001	A	A-L	C.E.I.P. CABALLEROS DE SANTIAGO	PLAZA VALDELAGRANAS NUM: 3
05 - 001	B	M-Z	C.E.I.P. CABALLEROS DE SANTIAGO	PLAZA VALDELAGRANAS NUM: 3
05 - 002	U	A-Z	C.E.I.P. LUCANO	CALLE CAÑAMO S/N
05 - 003	U	A-Z	C.E.I.P. CABALLEROS DE SANTIAGO	PLAZA VALDELAGRANAS NUM: 3
05 - 004	A(7)	A-Z	C.E.I.P. SANTUARIO	AVDA CALDERON DE LA BARCA S/N
05 - 004	B(8)	A-Z	CAMPUS RABANALES	GRUP CAMPUS UNIVERSITARIO DE RABANALES S/N - UNIVERSIDAD LABORAL

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
05 - 005	A	A-H	C.E.I.P. LUCANO	CALLE CAÑAMO S/N
05 - 005	B	I-Z	C.E.I.P. LUCANO	CALLE CAÑAMO S/N
05 - 006	A	A-L	C.E.P. SAN VICENTE FERRER	CALLE FERNANDO CAMACHO NUM: 50
05 - 006	B	M-Z	C.E.P. SAN VICENTE FERRER	CALLE FERNANDO CAMACHO NUM: 50
05 - 007	U	A-Z	C.E.P. SAN VICENTE FERRER	CALLE FERNANDO CAMACHO NUM: 50
05 - 008	U	A-Z	C.E.P. SAN VICENTE FERRER	CALLE FERNANDO CAMACHO NUM: 50
05 - 009	U	A-Z	C.E.P. SAN VICENTE FERRER	CALLE FERNANDO CAMACHO NUM: 50
05 - 010	U	A-Z	C.E.I.P. ALGAFEQUI	CALLE PERIODISTA GAGO JIMENEZ NUM: 1
05 - 011	A	A-L	C.E.I. FIDIANA	CALLE PACO LEON S/N
05 - 011	B	M-Z	C.E.I. FIDIANA	CALLE PACO LEON S/N
05 - 012	U	A-Z	C.E.I.P. FERNAN PEREZ DE OLIVA	CALLE ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA S/N
05 - 013	A	A-L	C.E.I.P. CABALLEROS DE SANTIAGO	PLAZA VALDELAGRANAS NUM: 3
05 - 013	B	M-Z	C.E.I.P. CABALLEROS DE SANTIAGO	PLAZA VALDELAGRANAS NUM: 3
05 - 014	A	A-L	CENTRO CIVICO FUENSANTA	CALLE ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA NUM: 14
05 - 014	B	M-Z	CENTRO CIVICO FUENSANTA	CALLE ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA NUM: 14
05 - 015	A	A-L	C.E.I.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS	TRVA N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID S/N - ALCOLEA
05 - 015	B	M-Z	C.E.I.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS	TRVA N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID S/N - ALCOLEA
05 - 016	U	A-Z	C.E.I.P. LOS ANGELES	CALLE FRANCIA S/N - BARRIADA DEL ANGEL
05 - 017	A	A-L	C.E.I.P. FERNAN PEREZ DE OLIVA	CALLE ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA S/N
05 - 017	B	M-Z	C.E.I.P. FERNAN PEREZ DE OLIVA	CALLE ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA S/N
05 - 018	A	A-L	C.E.I.P. FERNAN PEREZ DE OLIVA	CALLE ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA S/N
05 - 018	B	M-Z	C.E.I.P. FERNAN PEREZ DE OLIVA	CALLE ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA S/N
05 - 019	A	A-K	C.E.I.P. ALCALDE JIMENEZ RUIZ	CALLE MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE NUM: 2
05 - 019	B	L-Z	C.E.I.P. ALCALDE JIMENEZ RUIZ	CALLE MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE NUM: 2
05 - 020	U	A-Z	C.E.I.P. ALGAFEQUI	CALLE PERIODISTA GAGO JIMENEZ NUM: 1
05 - 021	A	A-K	C.E.I.P. LUCANO	CALLE CAÑAMO S/N
05 - 021	B	L-Z	C.E.I.P. LUCANO	CALLE CAÑAMO S/N
05 - 022	A	A-L	C.E.I.P. ALGAFEQUI	CALLE PERIODISTA GAGO JIMENEZ NUM: 1
05 - 022	B	M-Z	C.E.I.P. ALGAFEQUI	CALLE PERIODISTA GAGO JIMENEZ NUM: 1
05 - 024	A	A-L	C.E.I.P. ALCALDE JIMENEZ RUIZ	CALLE MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE NUM: 2
05 - 024	B	M-Z	C.E.I.P. ALCALDE JIMENEZ RUIZ	CALLE MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE NUM: 2
05 - 025	A	A-L	C.E.I.P. SANTUARIO	AVDA CALDERON DE LA BARCA S/N
05 - 025	B	M-Z	C.E.I.P. SANTUARIO	AVDA CALDERON DE LA BARCA S/N
05 - 026	A	A-L	C.E.I.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS	TRVA N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID S/N - ALCOLEA

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
05 - 026	B	M-Z	C.E.I.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS	TRVA N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID S/N - ALCOLEA
05 - 027	U	A-Z	C.E.P. SAN VICENTE FERRER	CALLE FERNANDO CAMACHO NUM: 50
05 - 028	A	A-L	CENTRO CIVICO FUENSANTA	CALLE ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA NUM: 14
05 - 028	B	M-Z	CENTRO CIVICO FUENSANTA	CALLE ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA NUM: 14
05 - 029	U	A-Z	C.E.I.P. SANTUARIO	AVDA CALDERON DE LA BARCA S/N
05 - 030	A	A-L	C.E.I.P. SANTUARIO	AVDA CALDERON DE LA BARCA S/N
05 - 030	B	M-Z	C.E.I.P. SANTUARIO	AVDA CALDERON DE LA BARCA S/N
05 - 031	A	A-L	C.E.I. FIDIANA	CALLE PACO LEON S/N
05 - 031	B	M-Z	C.E.I. FIDIANA	CALLE PACO LEON S/N
05 - 032	A	A-L	C.E.I.P. SANTUARIO	AVDA CALDERON DE LA BARCA S/N
05 - 032	B	M-Z	C.E.I.P. SANTUARIO	AVDA CALDERON DE LA BARCA S/N
06 - 001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	AVDA DEL GRAN CAPITAN NUM: 6
06 - 002	A	A-K	DELEGACION PROVINCIAL DE HACIENDA	AVDA DEL GRAN CAPITAN NUM: 8
06 - 002	B	L-Z	DELEGACION PROVINCIAL DE HACIENDA	AVDA DEL GRAN CAPITAN NUM: 8
06 - 003	A	A-K	C. PRIVADO FERROVIARIO	PLAZA DE COLON S/N
06 - 003	B	L-Z	C. PRIVADO FERROVIARIO	PLAZA DE COLON S/N
06 - 004	A	A-L	C. PRIVADO FERROVIARIO	PLAZA DE COLON S/N
06 - 004	B	M-Z	C. PRIVADO FERROVIARIO	PLAZA DE COLON S/N
06 - 005	U	A-Z	SADECO	AVDA DE MEDINA AZAHARA NUM: 4
06 - 006	A	A-L	C.E.I.P. ANTONIO GALA	CALLE MUSICO ANTONIO DE CABEZON S/N
06 - 006	B	M-Z	C.E.I.P. ANTONIO GALA	CALLE MUSICO ANTONIO DE CABEZON S/N
06 - 007	A	A-L	C.E.I.P. ALFONSO CHURRUCA	CTRA PALMA DEL RIO (MIRALBAIDA) S/N
06 - 007	B	M-Z	C.E.I.P. ALFONSO CHURRUCA	CTRA PALMA DEL RIO (MIRALBAIDA) S/N
06 - 008	A	A-L	CENTRO CIVICO MORERAS	CALLE MUSICO TOMAS LUIS DE VICTORIA S/N
06 - 008	B	M-Z	CENTRO CIVICO MORERAS	CALLE MUSICO TOMAS LUIS DE VICTORIA S/N
06 - 009	A	A-L	C.E.I.P. ANTONIO GALA	CALLE MUSICO ANTONIO DE CABEZON S/N
06 - 009	B	M-Z	C.E.I.P. ANTONIO GALA	CALLE MUSICO ANTONIO DE CABEZON S/N
06 - 010	A	A-L	C.E.I.P. CRONISTA REY DIAZ	CALLE CRONISTA REY DIAZ NUM: 4
06 - 010	B	M-Z	C.E.I.P. CRONISTA REY DIAZ	CALLE CRONISTA REY DIAZ NUM: 4
06 - 011	A	A-K	C.E.I. MARGARITAS	CALLE ESCRITOR TORQUEMADA S/N
06 - 011	B	L-Z	C.E.I. MARGARITAS	CALLE ESCRITOR TORQUEMADA S/N
06 - 012	A	A-L	CENTRO SERVICIOS SOCIALES MORERAS	GTA RAFAEL BERNIER SOLDEVILLA S/N
06 - 012	B	M-Z	CENTRO SERVICIOS SOCIALES MORERAS	GTA RAFAEL BERNIER SOLDEVILLA S/N
06 - 013	U	A-Z	C.E.I.P. ANTONIO GALA	CALLE MUSICO ANTONIO DE CABEZON S/N

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
06 - 014	U	A-Z	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	CALLE LLERENA S/N
06 - 015	U	A-Z	DELEGACION PROVINCIAL DE HACIENDA	AVDA DEL GRAN CAPITAN NUM: 8
06 - 016	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	AVDA DEL GRAN CAPITAN NUM: 6
06 - 017	A	A-L	C.E.I.P. OBISPO OSIO	CALLE SAN HERMENEGILDO S/N
06 - 017	B	M-Z	C.E.I.P. OBISPO OSIO	CALLE SAN HERMENEGILDO S/N
06 - 018	A	A-L	C.E.I.P. OBISPO OSIO	CALLE SAN HERMENEGILDO S/N
06 - 018	B	M-Z	C.E.I.P. OBISPO OSIO	CALLE SAN HERMENEGILDO S/N
06 - 019	A	A-K	C.E.I.P. TIRSO DE MOLINA	AVDA DEL MEDITERRANEO S/N
06 - 019	B	L-Z	C.E.I.P. TIRSO DE MOLINA	AVDA DEL MEDITERRANEO S/N
06 - 020	U	A-Z	C.E.I.P. TIRSO DE MOLINA	AVDA DEL MEDITERRANEO S/N
06 - 021	U	A-Z	C.E.I.P. MEDITERRANEO	AVDA DEL MEDITERRANEO S/N
06 - 022	A	A-L	C.E.I.P. MEDITERRANEO	AVDA DEL MEDITERRANEO S/N
06 - 022	B	M-Z	C.E.I.P. MEDITERRANEO	AVDA DEL MEDITERRANEO S/N
06 - 023	U	A-Z	COLEGIO LA SALLE	CALLE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE NUM: 7
06 - 024	A(9)	A-Z	C.E.I.P. OBISPO OSIO	CALLE SAN HERMENEGILDO S/N
06 - 024	B(10)	A-Z	AA.VV. SAN RAFAEL DE LA ALBAIDA	CALLE DE LA ASAMBLEA NUM: 8
06 - 025	A(11)	A-Z	SANATORIO DE LOS MORALES	GRUP SANATORIO DE LOS MORALES S/N - HOSPITAL LOS MORALES
06 - 025	B(12)	A-Z	C.E.I.P. MIRALBAIDA	FASEO DE LOS VERDIALES S/N
06 - 025	C(13)	A-Z	CENTRO CIVICO DE TRASSIERRA	AVDA DE CORDOBA S/N - SANTA MARIA DE TRASSIERRA
06 - 026	U	A-Z	C.E.I.P. DUQUE DE RIVAS	CALLE SIERRA DE GRAZALEMA S/N
06 - 027	U	A-Z	SADECO	AVDA DE MEDINA AZAHARA NUM: 4
06 - 028	A	A-K	GERENCIA DE URBANISMO	AVDA DE MEDINA AZAHARA S/N
06 - 028	B	L-Z	GERENCIA DE URBANISMO	AVDA DE MEDINA AZAHARA S/N
06 - 029	U	A-Z	C.E.I.P. ALFONSO CHURRUCA	CTRA PALMA DEL RIO (MIRALBAIDA) S/N
06 - 030	A	A-L	C.E.I.P. ALFONSO CHURRUCA	CTRA PALMA DEL RIO (MIRALBAIDA) S/N
06 - 030	B	M-Z	C.E.I.P. ALFONSO CHURRUCA	CTRA PALMA DEL RIO (MIRALBAIDA) S/N
06 - 031	A	A-L	COLEGIO LA SALLE	CALLE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE NUM: 7
06 - 031	B	M-Z	COLEGIO LA SALLE	CALLE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE NUM: 7
06 - 032	A	A-L	SADECO	AVDA DE MEDINA AZAHARA NUM: 4
06 - 032	B	M-Z	SADECO	AVDA DE MEDINA AZAHARA NUM: 4
06 - 033	U	A-Z	CENTRO CIVICO MORERAS	CALLE MUSICO TOMAS LUIS DE VICTORIA S/N
06 - 034	A	A-L	C.E.I.P. ALFONSO CHURRUCA	CTRA PALMA DEL RIO (MIRALBAIDA) S/N
06 - 034	B	M-Z	C.E.I.P. ALFONSO CHURRUCA	CTRA PALMA DEL RIO (MIRALBAIDA) S/N
06 - 035	U	A-Z	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	CALLE LLERENA S/N

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
06 - 036	A	A-K	COLEGIO LA SALLE	CALLE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE NUM: 7
06 - 036	B	L-Z	COLEGIO LA SALLE	CALLE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE NUM: 7
06 - 037	U	A-Z	C.E.I.P. DUQUE DE RIVAS	CALLE SIERRA DE GRAZALEMA S/N
06 - 038	A	A-F	CENTRO SERVICIOS SOCIALES MORERAS	GTA RAFAEL BERNIER SOLDEVILLA S/N
06 - 038	B	G-M	CENTRO SERVICIOS SOCIALES MORERAS	GTA RAFAEL BERNIER SOLDEVILLA S/N
06 - 038	C	N-Z	CENTRO SERVICIOS SOCIALES MORERAS	GTA RAFAEL BERNIER SOLDEVILLA S/N
06 - 039	A	A-L	ANTIGUO COLEGIO PUBLICO CALIFATO	AVDA DEL MEDITERRANEO S/N
06 - 039	B	M-Z	ANTIGUO COLEGIO PUBLICO CALIFATO	AVDA DEL MEDITERRANEO S/N
06 - 040	A	A-L	CENTRO SERVICIOS SOCIALES MORERAS	GTA RAFAEL BERNIER SOLDEVILLA S/N
06 - 040	B	M-Z	CENTRO SERVICIOS SOCIALES MORERAS	GTA RAFAEL BERNIER SOLDEVILLA S/N
06 - 041	U	A-Z	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	CALLE LLERENA S/N
06 - 042	A	A-K	COLEGIO LA SALLE	CALLE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE NUM: 7
06 - 042	B	L-Z	COLEGIO LA SALLE	CALLE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE NUM: 7

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

06 - 043	A	A-F	C.E.I.P. MEDITERRANEO	AVDA DEL MEDITERRANEO S/N
06 - 043	B	G-M	C.E.I.P. MEDITERRANEO	AVDA DEL MEDITERRANEO S/N
06 - 043	C	N-Z	C.E.I.P. MEDITERRANEO	AVDA DEL MEDITERRANEO S/N
06 - 044	A	A-L	ANTIGUO COLEGIO PUBLICO CALIFATO	AVDA DEL MEDITERRANEO S/N
06 - 044	B	M-Z	ANTIGUO COLEGIO PUBLICO CALIFATO	AVDA DEL MEDITERRANEO S/N
06 - 045	A(14)	A-Z	C.E.I.P. MIRALBAIDA	PASEO DE LOS VERDIALES S/N
06 - 045	B(15)	A-Z	CENTRO CIVICO VILLARRUBIA	PLAZA DE LA ALJARILLA S/N - VILLARRUBIA
06 - 046	A	A-L	C.E.I.P. MEDITERRANEO	AVDA DEL MEDITERRANEO S/N
06 - 046	B	M-Z	C.E.I.P. MEDITERRANEO	AVDA DEL MEDITERRANEO S/N
06 - 047	U	A-Z	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	CALLE LLERENA S/N
07 - 001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE CAPITULARES NUM: 1
07 - 002	U	A-Z	SEDE DE VIMCOSA	CALLE ANGEL DE SAAVEDRA NUM: 9
07 - 003	A	A-L	SEDE DE VIMCOSA	CALLE ANGEL DE SAAVEDRA NUM: 9
07 - 003	B	M-Z	SEDE DE VIMCOSA	CALLE ANGEL DE SAAVEDRA NUM: 9
07 - 004	A	A-K	C.E.I.P. COLON	PLAZA DE COLON S/N
07 - 004	B	L-Z	C.E.I.P. COLON	PLAZA DE COLON S/N
07 - 005	A	A-K	AYUNTAMIENTO	CALLE CAPITULARES NUM: 1
07 - 005	B	L-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE CAPITULARES NUM: 1
08 - 001	U	A-Z	CENTRO CIVICO CENTRO	PLAZA DE LAS CAÑAS S/N
08 - 002	U	A-Z	ANTIGUO C.P. JULIO ROMERO DE TORRES	CALLE REV HEREDIA S/N
08 - 003	A	A-L	CENTRO CIVICO CENTRO	PLAZA DE LAS CAÑAS S/N

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
08 - 003	B	M-Z	CENTRO CIVICO CENTRO	PLAZA DE LAS CAÑAS S/N
08 - 004	U	A-Z	C.E.I.P. CABALLEROS DE SANTIAGO	PLAZA VALDELAGRANAS NUM: 3
09 - 001	A	A-L	FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS	PLAZA CARDENAL SALAZAR NUM: 3
09 - 001	B	M-Z	FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS	PLAZA CARDENAL SALAZAR NUM: 3
09 - 002	A	A-K	C.E.I.P. ANDALUCIA	CALLE LA RABIDA S/N
09 - 002	B	L-Z	C.E.I.P. ANDALUCIA	CALLE LA RABIDA S/N
09 - 003	A	A-L	C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA	CALLE LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS S/N
09 - 003	B	M-Z	C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA	CALLE LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS S/N
09 - 004	A	A-K	C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA	CALLE LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS S/N
09 - 004	B	L-Z	C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA	CALLE LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS S/N
09 - 005	A	A-L	C.E.I.P. SANTOS MARTIRES	CALLE SAN BARTOLOME NUM: 4
09 - 005	B	M-Z	C.E.I.P. SANTOS MARTIRES	CALLE SAN BARTOLOME NUM: 4
09 - 006	U	A-Z	C.E.I.P. SANTOS MARTIRES	CALLE SAN BARTOLOME NUM: 4
09 - 007	A	A-L	C.E.I.P. SANTOS MARTIRES	CALLE SAN BARTOLOME NUM: 4
09 - 007	B	M-Z	C.E.I.P. SANTOS MARTIRES	CALLE SAN BARTOLOME NUM: 4
09 - 008	A	A-K	C.E.I.P. SAN FERNANDO	CALLE ALGECIRAS S/N
09 - 008	B	L-Z	C.E.I.P. SAN FERNANDO	CALLE ALGECIRAS S/N
09 - 009	A	A-L	C.E.I. FRAY ALBINO	CALLE BAJADA DEL PUENTE NUM: 4
09 - 009	B	M-Z	C.E.I. FRAY ALBINO	CALLE BAJADA DEL PUENTE NUM: 4
09 - 010	A	A-K	C.E.I.P. ESCRITORA GLORIA FUERTES	CALLE GENERAL LAZARO CARDENAS NUM: 2
09 - 010	B	L-Z	C.E.I.P. ESCRITORA GLORIA FUERTES	CALLE GENERAL LAZARO CARDENAS NUM: 2
09 - 011	A	A-L	C.E.I.P. ESCRITORA GLORIA FUERTES	CALLE GENERAL LAZARO CARDENAS NUM: 2
09 - 011	B	M-Z	C.E.I.P. ESCRITORA GLORIA FUERTES	CALLE GENERAL LAZARO CARDENAS NUM: 2
09 - 012	U	A-Z	C.E.I.P. JERONIMO LUIS DE CABRERA	CALLE CAÑETE DE LAS TORRES S/N
09 - 013	A	A-L	CENTRO COMPLEMENTARIO SUR	CALLE SANTO DOMINGO DE GUZMAN S/N
09 - 013	B	M-Z	CENTRO COMPLEMENTARIO SUR	CALLE SANTO DOMINGO DE GUZMAN S/N
09 - 014	A	A-L	C.E.I.P. ALBOLAFIA	GRUP MOTRIL (COLEGIO ALBOLAFIA) S/N
09 - 014	B	M-Z	C.E.I.P. ALBOLAFIA	GRUP MOTRIL (COLEGIO ALBOLAFIA) S/N
09 - 015	U	A-Z	CENTRO COMPLEMENTARIO SUR	CALLE SANTO DOMINGO DE GUZMAN S/N
09 - 016	A	A-L	I.E.S. SANTA ROSA DE LIMA	CALLE CIUDAD DE CARMONA S/N
09 - 016	B	M-Z	I.E.S. SANTA ROSA DE LIMA	CALLE CIUDAD DE CARMONA S/N
09 - 017	A	A-L	I.E.S. SANTA ROSA DE LIMA	CALLE CIUDAD DE CARMONA S/N
09 - 017	B	M-Z	I.E.S. SANTA ROSA DE LIMA	CALLE CIUDAD DE CARMONA S/N
09 - 018	A	A-L	C.E.I.P. ABDERRAMAN	CALLE ACERA DEL RIO S/N

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
09 - 018	B	M-Z	C.E.I.P. ABDERRAMAN	CALLE ACERA DEL RIO S/N
09 - 021	A	A-K	C.E.I.P. ABDERRAMAN	CALLE ACERA DEL RIO S/N
09 - 021	B	L-Z	C.E.I.P. ABDERRAMAN	CALLE ACERA DEL RIO S/N
09 - 022	U	A-Z	C.E.I.P. JERONIMO LUIS DE CABRERA	CALLE CAÑETE DE LAS TORRES S/N
09 - 023	A	A-L	C.E.I. FRAY ALBINO	CALLE BAJADA DEL PUENTE NUM: 4
09 - 023	B	M-Z	C.E.I. FRAY ALBINO	CALLE BAJADA DEL PUENTE NUM: 4
09 - 024	A	A-L	C.E.I.P. SAN JUAN DE LA CRUZ	CALLE PRIEGO DE CORDOBA S/N
09 - 024	B	M-Z	C.E.I.P. SAN JUAN DE LA CRUZ	CALLE PRIEGO DE CORDOBA S/N
09 - 025	A	A-L	CENTRO COMPLEMENTARIO SUR	CALLE SANTO DOMINGO DE GUZMAN S/N
09 - 025	B	M-Z	CENTRO COMPLEMENTARIO SUR	CALLE SANTO DOMINGO DE GUZMAN S/N
09 - 028	U	A-Z	C.E.I.P. SAN FERNANDO	CALLE ALGECIRAS S/N
09 - 029	U	A-Z	C.E.I.P. SAN JUAN DE LA CRUZ	CALLE PRIEGO DE CORDOBA S/N
09 - 030	A	A-K	C.E.I.P. ANDALUCIA	CALLE LA RABIDA S/N
09 - 030	B	L-Z	C.E.I.P. ANDALUCIA	CALLE LA RABIDA S/N
09 - 031	U	A-Z	C.E.I.P. JERONIMO LUIS DE CABRERA	CALLE CAÑETE DE LAS TORRES S/N
09 - 032	U	A-Z	C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA	CALLE LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS S/N
09 - 033	A	A-K	C.E.I.P. ANDALUCIA	CALLE LA RABIDA S/N
09 - 033	B	L-Z	C.E.I.P. ANDALUCIA	CALLE LA RABIDA S/N
09 - 034	A	A-L	C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA	CALLE LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS S/N
09 - 034	B	M-Z	C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA	CALLE LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS S/N
09 - 035	U	A-Z	C.E.I.P. ELENA LUQUE	AVDA PRIMERO DE MAYO (SANTA CRUZ) NUM: 1 - SANTA CRUZ
09 - 036	A	A-L	C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA	CALLE LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS S/N
09 - 036	B	M-Z	C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA	CALLE LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS S/N
10 - 001	A	A-K	AYUNTAMIENTO	AVDA DEL GRAN CAPITAN NUM: 6
10 - 001	B	L-Z	AYUNTAMIENTO	AVDA DEL GRAN CAPITAN NUM: 6
10 - 002	A	A-L	C.E.I.P. EDUARDO LUCENA	AVDA GUERRITA S/N
10 - 002	B	M-Z	C.E.I.P. EDUARDO LUCENA	AVDA GUERRITA S/N

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

10 - 003	U	A-Z	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	CALLE ALCALDE SANZ NOGUER S/N
10 - 004	U	A-Z	C.E.I.P. ENRIQUEZ BARRIOS	CALLE MAESTRO PRIEGO LOPEZ NUM: 1
10 - 005	A	A-K	C.E.I.P. ENRIQUEZ BARRIOS	CALLE MAESTRO PRIEGO LOPEZ NUM: 1
10 - 005	B	L-Z	C.E.I.P. ENRIQUEZ BARRIOS	CALLE MAESTRO PRIEGO LOPEZ NUM: 1
10 - 006	A	A-L	C.E.I.P. CIUDAD JARDIN	CALLE LA PREVISION NUM: 18
10 - 006	B	M-Z	C.E.I.P. CIUDAD JARDIN	CALLE LA PREVISION NUM: 18
10 - 007	A	A-L	C.E.I.P. CIUDAD JARDIN	CALLE LA PREVISION NUM: 18

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la vía
10 - 007	B	M-Z	C.E.I.P. CIUDAD JARDIN	CALLE LA PREVISION NUM: 18
10 - 008	U	A-Z	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	CALLE ALCALDE SANZ NOGUER S/N
10 - 009	A	A-L	GERENCIA DE URBANISMO	AVDA DE MEDINA AZAHARA S/N
10 - 009	B	M-Z	GERENCIA DE URBANISMO	AVDA DE MEDINA AZAHARA S/N
10 - 010	A	A-L	I.E.S. MEDINA AZAHARA	AVDA GRAN VIA PARQUE S/N
10 - 010	B	M-Z	I.E.S. MEDINA AZAHARA	AVDA GRAN VIA PARQUE S/N
10 - 011	U	A-Z	C.E.I.P. EDUARDO LUCENA	AVDA GUERRITA S/N
10 - 012	U	A-Z	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	CALLE ALCALDE SANZ NOGUER S/N
10 - 013	U	A-Z	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	CALLE ALCALDE SANZ NOGUER S/N
10 - 014	U	A-Z	C.E.I.P. ENRIQUEZ BARRIOS	CALLE MAESTRO PRIEGO LOPEZ NUM: 1
10 - 015	U	A-Z	C.E.I.P. CIUDAD JARDIN	CALLE LA PREVISION NUM: 18
10 - 016	A	A-L	C.E.I.P. VISTA ALEGRE	CALLE TOMAS DE AQUINO S/N
10 - 016	B	M-Z	C.E.I.P. VISTA ALEGRE	CALLE TOMAS DE AQUINO S/N
10 - 017	U	A-Z	C.E.P.A. PARQUE CRUZ CONDE	CALLE PINTOR SOROLLA S/N
10 - 018	U	A-Z	C.E.P.A. PARQUE CRUZ CONDE	CALLE PINTOR SOROLLA S/N
10 - 019	A	A-L	I.E.S. MEDINA AZAHARA	AVDA GRAN VIA PARQUE S/N
10 - 019	B	M-Z	I.E.S. MEDINA AZAHARA	AVDA GRAN VIA PARQUE S/N
10 - 020	A	A-K	C.E.I.P. MIRASIERRA	CALLE DEL CAMPO NUM: 17
10 - 020	B	L-Z	C.E.I.P. MIRASIERRA	CALLE DEL CAMPO NUM: 17
10 - 021	U	A-Z	C.E.I.P. EUROPA	CALLE DOCTOR MANUEL RUIZ MAYA S/N
10 - 022	U	A-Z	C.E.I.P. AL-ANDALUS	CALLE VICENTE ALEXANDRE S/N
10 - 023	A	A-L	C.E.I.P. AL-ANDALUS	CALLE VICENTE ALEXANDRE S/N
10 - 023	B	M-Z	C.E.I.P. AL-ANDALUS	CALLE VICENTE ALEXANDRE S/N
10 - 024	A	A-K	C.E.I.P. ARACELI BUJALANCE ARCOS	CALLE ENCINAREJO VIA T S/N - ENCINAREJO DE CORDOBA
10 - 024	B	L-Z	C.E.I.P. ARACELI BUJALANCE ARCOS	CALLE ENCINAREJO VIA T S/N - ENCINAREJO DE CORDOBA
10 - 025	A	A-K	C.E.I.P. EDUARDO LUCENA	AVDA GUERRITA S/N
10 - 025	B	L-Z	C.E.I.P. EDUARDO LUCENA	AVDA GUERRITA S/N
10 - 026	A	A-K	I.E.S. MEDINA AZAHARA	AVDA GRAN VIA PARQUE S/N
10 - 026	B	L-Z	I.E.S. MEDINA AZAHARA	AVDA GRAN VIA PARQUE S/N
10 - 027	A	A-K	C.E.I.P. MAIMONIDES	CALLE ESCRITOR GONZALO SAAVEDRA NUM: 2 - EL HIGUERON
10 - 027	B	L-Z	C.E.I.P. MAIMONIDES	CALLE ESCRITOR GONZALO SAAVEDRA NUM: 2 - EL HIGUERON
10 - 028	A	A-K	C.E.I.P. GUILLERMO ROMERO FERNANDEZ	CTRA AEROPUERTO (EL HIGUERON) S/N - EL HIGUERON
10 - 028	B	L-Z	C.E.I.P. GUILLERMO ROMERO FERNANDEZ	CTRA AEROPUERTO (EL HIGUERON) S/N - EL HIGUERON
10 - 029	U	A-Z	I.E.S. MEDINA AZAHARA	AVDA GRAN VIA PARQUE S/N

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la vía
10 - 030	A	A-L	CENTRO CIVICO VILLARRUBIA	PLAZA DE LA ALJARILLA S/N - VILLARRUBIA
10 - 030	B	M-Z	CENTRO CIVICO VILLARRUBIA	PLAZA DE LA ALJARILLA S/N - VILLARRUBIA
10 - 031	U	A-Z	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	CALLE ALCALDE SANZ NOGUER S/N
10 - 032	A	A-L	C.E.I.P. ENRIQUEZ BARRIOS	CALLE MAESTRO PRIEGO LOPEZ NUM: 1
10 - 032	B	M-Z	C.E.I.P. ENRIQUEZ BARRIOS	CALLE MAESTRO PRIEGO LOPEZ NUM: 1
10 - 033	A	A-L	C.E.I.P. EUROPA	CALLE DOCTOR MANUEL RUIZ MAYA S/N
10 - 033	B	M-Z	C.E.I.P. EUROPA	CALLE DOCTOR MANUEL RUIZ MAYA S/N
10 - 034	U	A-Z	C.E.I.P. MIRASIERRA	CALLE DEL CAMPO NUM: 17
10 - 035	U	A-Z	C.E.I. LOS AZAHARES	PQUE PARQUE DE LAS AVENIDAS S/N
10 - 036	A	A-K	C.E.I. LOS AZAHARES	PQUE PARQUE DE LAS AVENIDAS S/N
10 - 036	B	L-Z	C.E.I. LOS AZAHARES	PQUE PARQUE DE LAS AVENIDAS S/N
10 - 037	U	A-Z	C.E.I.P. MIRASIERRA	CALLE DEL CAMPO NUM: 17
10 - 038	A	A-L	C.E.I.P. AL-ANDALUS	CALLE VICENTE ALEXANDRE S/N
10 - 038	B	M-Z	C.E.I.P. AL-ANDALUS	CALLE VICENTE ALEXANDRE S/N
10 - 039	U	A-Z	C.E.I.P. LA PAZ	CMNO VEREDON DE LOS FRAILES S/N - VEREDON FRAILES
10 - 040	U	A-Z	CENTRO CIVICO VILLARRUBIA	PLAZA DE LA ALJARILLA S/N - VILLARRUBIA
10 - 041	A	A-K	ASOCIACION VECINOS LA UNION DE MAJANEQUE	BARDA MAJANEQUE S/N - MAJANEQUE
10 - 041	B	L-Z	ASOCIACION VECINOS LA UNION DE MAJANEQUE	BARDA MAJANEQUE S/N - MAJANEQUE
10 - 042	A	A-L	C.E.I.P. EDUARDO LUCENA	AVDA GUERRITA S/N
10 - 042	B	M-Z	C.E.I.P. EDUARDO LUCENA	AVDA GUERRITA S/N
10 - 043	A	A-K	C.E.I.P. GUILLERMO ROMERO FERNANDEZ	CTRA AEROPUERTO (EL HIGUERON) S/N - EL HIGUERON
10 - 043	B	L-Z	C.E.I.P. GUILLERMO ROMERO FERNANDEZ	CTRA AEROPUERTO (EL HIGUERON) S/N - EL HIGUERON
10 - 044	A	A-K	ASOCIACION VECINOS LA UNION DE MAJANEQUE	BARDA MAJANEQUE S/N - MAJANEQUE
10 - 044	B	L-Z	ASOCIACION VECINOS LA UNION DE MAJANEQUE	BARDA MAJANEQUE S/N - MAJANEQUE
10 - 045	U	A-Z	CENTRO CIVICO VILLARRUBIA	PLAZA DE LA ALJARILLA S/N - VILLARRUBIA
10 - 046	U	A-Z	C.E.I.P. MAIMONIDES	CALLE ESCRITOR GONZALO SAAVEDRA NUM: 2 - EL HIGUERON

- (1) Los electores de Brinz y Cerro Muriano
- (2) Los electores de Cerro Muriano, Cordoba, Las Corralijas, Hospital los Morales, La Matrid, Los Morales, San Cristobal, Santo Domingo y Torreblanca
- (3) Los electores de Alcolea, Cansinos, Encinares de Alcolea, Hptal.Psiqui., Porrillas y El Sol
- (4) Los electores de Monton de Tierra, Las Quemadas y Univ.Laboral
- (5) Los electores de Cordoba, Las Corralijas, Doña Manuela, Nuestra Señora de Linares, Peñatejada y Torreblanca
- (6) Los electores de Campiñuela Baja, Cordoba y Pedroches
- (7) Los electores de Cordoba
- (8) Los electores de Alcolea, Arenal, Barriada del Angel, Camino Carbonell, Camino Lope Garcia, Cansinos, Huerta de la Cruz, Monton de Tierra, Fragedna, Las Quemadas, Las Quemadillas, El Sol y Univ.Laboral
- (9) Los electores de Cordoba
- (10) Los electores de Castillo de la Albaida, Cordoba y Santa Maria de Trassierra
- (11) Los electores de Los Arenale, Las Ermitas, Guardentera, Las Jaras, Melgarejo, El Negrete, San Llorente, Solanas del Pilar y Torrehorria
- (12) Los electores de Casilla Aire, Castillo de la Albaida, Cordoba, El Hornillo, El Jardinito y La Gitana
- (13) Los electores de La Caballera, Campo Alegre, El Salado, El Puerto y Santa Maria de Trassierra

(14) Los electores de Castillo de la Albaida, Cordoba, La Gorgoja, Medina Azahara, Moroqui y Las Pitras

(15) Los electores de Villarrubia

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
<b>MUNICIPIO: DOÑA MENCÍA</b>				
01 - 001	A	A-L	C.E.I.P. LOS ALCALA GALIANO	CALLE JUNCO S/N
01 - 001	B	M-Z	C.E.I.P. LOS ALCALA GALIANO	CALLE JUNCO S/N
01 - 002	A	A-K	C.E.I.P. LOS ALCALA GALIANO	CALLE JUNCO S/N
01 - 002	B	L-Z	C.E.I.P. LOS ALCALA GALIANO	CALLE JUNCO S/N
02 - 001	U	A-Z	CASA DE LA CULTURA "JUAN VALERA"	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ NUM: 6
02 - 002	U	A-Z	CASA DE LA CULTURA "JUAN VALERA"	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ NUM: 6
<b>MUNICIPIO: DOS TORRES</b>				
01 - 001	U	A-Z	POSITO	CALLE REAL NUM: 24
02 - 001	A	A-L	CENTRO DE CONVIVENCIA	PLAZA DE LA VILLA NUM: 10
02 - 001	B	M-Z	CENTRO DE CONVIVENCIA	PLAZA DE LA VILLA NUM: 10
03 - 001	U	A-Z	CASA DE LA CULTURA	AVDA DE TORREFRANCA NUM: 21
<b>MUNICIPIO: ENCINAS REALES</b>				
01 - 001	A	A-M	AYUNTAMIENTO (EDIFICIO NUEVO)	PLAZA DE LA DEMOCRACIA S/N
01 - 001	B	N-Z	AYUNTAMIENTO (EDIFICIO NUEVO)	PLAZA DE LA DEMOCRACIA S/N
02 - 001	U	A-Z	CONSULTORIO MEDICO	CALLE POSITO NUM: 2
<b>MUNICIPIO: ESPEJO</b>				
01 - 001	A	A-M	C.E.I.P. CERVANTES (CAFETIN)	CALLE CERVANTES NUM: 8
01 - 001	B	N-Z	C.E.I.P. CERVANTES (CAFETIN)	CALLE CERVANTES NUM: 8
02 - 001	A	A-L	OFICINA DE INFORMACIÓN Y TURISMO	PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM: 1
02 - 001	B	M-Z	OFICINA DE INFORMACIÓN Y TURISMO	PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM: 1

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
03 - 001	A	A-L	EDIFICIO POLIVALENTE	CALLE CERVANTES NUM: 73
03 - 001	B	M-Z	EDIFICIO POLIVALENTE	CALLE CERVANTES NUM: 73
<b>MUNICIPIO: ESPIEL</b>				
01 - 001	U	A-Z	C.E.I.P. ANTONIO VALDERRAMA U.E. 6 C	PLAZA DE LA LIBERTAD S/N
02 - 001	U	A-Z	C.E.I.P. ANTONIO VALDERRAMA U.E. 6 C	PLAZA DE LA LIBERTAD S/N
03 - 001	U	A-Z	C.E.I.P. ANTONIO VALDERRAMA U.E. 6 C	PLAZA DE LA LIBERTAD S/N
<b>MUNICIPIO: FERNÁN-NÚÑEZ</b>				
01 - 001	A	A-L	CASA DE LA CULTURA	PQUE LLANO DE LAS FUENTES S/N
01 - 001	B	M-Z	CASA DE LA CULTURA	PQUE LLANO DE LAS FUENTES S/N
01 - 002	A	A-K	C.E.I.P. FERNANDO MIRANDA	CALLE PINTOR VELAZQUEZ S/N
01 - 002	B	L-Z	C.E.I.P. FERNANDO MIRANDA	CALLE PINTOR VELAZQUEZ S/N
01 - 003	U	A-Z	C.E.I.P. FERNANDO MIRANDA	CALLE PINTOR VELAZQUEZ S/N
01 - 004	A	A-K	C.E.I.P. FERNANDO MIRANDA	CALLE FRANCISCO COBOS MARQUEZ S/N
01 - 004	B	L-Z	C.E.I.P. FERNANDO MIRANDA	CALLE FRANCISCO COBOS MARQUEZ S/N
02 - 001	A	A-K	C.E.I.P. ALVARO CECILIA	CALLE JOSE LOPEZ UGART NUM: 1
02 - 001	B	L-Z	C.E.I.P. ALVARO CECILIA	CALLE JOSE LOPEZ UGART NUM: 1
02 - 002	A	A-L	C.E.I.P. ALVARO CECILIA	CALLE JOSE LOPEZ UGART NUM: 1
02 - 002	B	M-Z	C.E.I.P. ALVARO CECILIA	CALLE JOSE LOPEZ UGART NUM: 1
03 - 001	A	A-K	LOCALES "JUAN XXIII"	CALLE ANGEL ESPEJO NUM: 62
03 - 001	B	L-Z	LOCALES "JUAN XXIII"	CALLE ANGEL ESPEJO NUM: 62
03 - 002	U	A-Z	C.E.I.P. ALVARO CECILIA-ESCUELA BLANCA	RONDA DE LAS ERILLAS S/N
<b>MUNICIPIO: FUENTE LA LANCHA</b>				
01 - 001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA SOTOMAYOR Y ZUÑIGA NUM: 1
<b>MUNICIPIO: FUENTE OBEJUNA</b>				
01 - 001	A	A-L	G.E. MANUEL CAMACHO	PLAZA SAN SEBASTIAN S/N
01 - 001	B	M-Z	G.E. MANUEL CAMACHO	PLAZA SAN SEBASTIAN S/N
02 - 001	A	A-L	G.E. MANUEL CAMACHO	PLAZA SAN SEBASTIAN S/N
02 - 001	B	M-Z	G.E. MANUEL CAMACHO	PLAZA SAN SEBASTIAN S/N
03 - 001	A(1)	A-Z	LOCAL DE USOS MULTIPLES	CALLE MAESTRO ANTONIO ALEJANDRE ALCALDE NUM: 21 - LA CORONADA
03 - 001	B(2)	A-Z	LOCAL DE USOS MULTIPLES	CALLE PERALEDA NUM: 21 - CUENCA
03 - 001	C(3)	A-Z	LOCAL DE USOS MULTIPLES	CALLE PIEDRA DE LAS CABRAS NUM: 18 - ARGALLON

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
04 - 001	A(4)	A-Z	LOCAL DE USOS MULTIPLES	CALLE NUEVA (CARDENCHOSA) S/N - LA CARDENCHOSA
04 - 001	B(5)	A-Z	LOCAL DE USOS MULTIPLES	PLAZA DE LA CONSTITUCION (PORVENIR) NUM: 3 - PORVENIR DE LA INDUSTRIA
04 - 001	C(6)	A-Z	LOCAL DE USOS MULTIPLES	AVDA ANDALUCIA (POSADILLA) NUM: 18 - POSADILLA
04 - 001	D(7)	A-Z	LOCAL DE USOS MULTIPLES	CALLE COLON (OJUELOS ALTOS) NUM: 6 - OJUELOS ALTOS
<p>(1) Los electores de La Coronada                  (2) Los electores de Cuenca                  (3) Los electores de Argallon y Piconcillo                  (4) Los electores de La Cardenchora y Los Morenos                  (5) Los electores de Porvenir de la Industria                  (6) Los electores de Navalcuervo y Posadilla                  (7) Los electores de El Alcornocal, Cañada del Gamo, Ojuelos Altos, Ojuelos Bajos y Los Panchez</p>				
<b>MUNICIPIO: FUENTE PALMERA</b>				
01 - 001	A	A-F	CASA DE LA MEMORIA	PLAZA REAL NUM: 9
01 - 001	B	G-Ñ	CASA DE LA MEMORIA	PLAZA REAL NUM: 9
01 - 001	C	O-Z	CASA DE LA MEMORIA	PLAZA REAL NUM: 9
01 - 002	A	A-L	C.E.P. FEDERICO GARCIA LORCA	CALLE POSADAS NUM: 52
01 - 002	B	M-Z	C.E.P. FEDERICO GARCIA LORCA	CALLE POSADAS NUM: 52
01 - 003	U	A-Z	CENTRO POLIVALENTE PEÑALOSA	CALLE CORDOBA (PEÑALOSA) S/N - PEÑALOSA
01 - 004	A(1)	A-Z	C.E.I.P. FERNANDEZ GRILLO	CALLE GUADALQUIVIR (OCHAVILLO DEL RIO) NUM: 26 - OCHAVILLO DEL RIO
01 - 004	B(2)	A-Z	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE FRANCISCO PARRILLA NUM: 19 - VILLALON
01 - 005	A(3)	A-Z	PUNTO DE ENCUENTRO JOVEN	FASEO BLAS INFANTE S/N
01 - 005	B(4)	A-Z	CENTRO POLIVALENTE LA VENTILLA	. ALDEA DE LA VENTILLA S/N - LA VENTILLA
02 - 001	A(5)	A-K	C.E.I.P. BLAS INFANTE	AVDA PARQUE NUM: 17 - FUENTE CARRETERO
02 - 001	B(5)	L-Z	C.E.I.P. BLAS INFANTE	AVDA PARQUE NUM: 17 - FUENTE CARRETERO
02 - 001	C(6)	A-Z	CENTRO POLIVALENTE SILLILLOS	. ALDEA DE SILLILLOS S/N - SILLILLOS
02 - 002	A(7)	A-Z	CENTRO POLIVALENTE CAÑADA	AVDA ANDALUCIA NUM: 93 - CAÑADA DEL RABADAN
02 - 002	B(8)	A-Z	EDIFICIO MUNICIPAL	. VILLAR S/N - VILLAR

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

- (1) Los electores de Ochavillo del Rio
- (2) Los electores de Villalon
- (3) Los electores de Fuente Palmera
- (4) Los electores de La Ventilla
- (5) Los electores de Aldea de Fuente Carretero y Fuente Carretero
- (6) Los electores de Sillillos
- (7) Los electores de Cañada del Rabadan
- (8) Los electores de Villar

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
<b>MUNICIPIO: FUENTE-TÓJAR</b>				
01 - 001	U	A-Z	CASA AYUNTAMIENTO	CALLE CASTIL DE CAMPOS NUM: 6
<b>MUNICIPIO: LA GRANUELA</b>				
01 - 001	U	A-Z	PLANTA BAJA DEL AYUNTAMIENTO	CALLE MARIA AMARO NUM: 1
<b>MUNICIPIO: GUADALCÁZAR</b>				
01 - 001	A	A-L	C.E.I.P.MARQUES DE GUADALCAZAR	CALLE MARIA ISIDRA GUZMAN S/N
01 - 001	B	M-Z	C.E.I.P.MARQUES DE GUADALCAZAR	CALLE MARIA ISIDRA GUZMAN S/N
<b>MUNICIPIO: EL GULJO</b>				
01 - 001	U	A-Z	SALON DEL PUEBLO	PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM: 2
<b>MUNICIPIO: HINOJOSA DEL DUQUE</b>				
01 - 001	U	A-Z	COLEGIO VIRGEN DE LA ANTIGUA	PLAZA DE SAN JOSE S/N
02 - 001	U	A-Z	CENTRO SOCIAL DE CONVIVENCIA-PLA	PLAZA DE SAN JUAN NUM: 1
03 - 001	A	A-K	C.E.I.P. MAESTRO JURADO (PLANTA B)	CALLE CARIDAD NUM: 49
03 - 001	B	L-Z	C.E.I.P. MAESTRO JURADO (PLANTA B)	CALLE CARIDAD NUM: 49
03 - 002	U	A-Z	I.E.S. PADRE JUAN RUIZ	CALLE FRAY LUIS DE GRANADA NUM: 2
03 - 003	A	A-L	I.E.S. PADRE JUAN RUIZ	CALLE FRAY LUIS DE GRANADA NUM: 2
03 - 003	B	M-Z	I.E.S. PADRE JUAN RUIZ	CALLE FRAY LUIS DE GRANADA NUM: 2
04 - 001	U	A-Z	CENTRO SOCIAL DE CONVIVENCIA-PLA	PLAZA DE SAN JUAN NUM: 1
04 - 002	A	A-L	C.E.I.P. MAESTRO JURADO (PLANTA B)	CALLE CARIDAD NUM: 49
04 - 002	B	M-Z	C.E.I.P. MAESTRO JURADO (PLANTA B)	CALLE CARIDAD NUM: 49
<b>MUNICIPIO: HORNACHUELOS</b>				
01 - 001	A(1)	A-Z	CASA CULTURA	PASEO DE BLAS INFANTE S/N
01 - 001	B(2)	A-Z	COLEGIO PUBLICO	CTRA DE PALMA DEL RIO S/N
01 - 002	A(3)	A-Z	CENTRO LOGSE	CALLE SOL S/N - MESAS DEL GUADALORA
01 - 002	B(4)	A-Z	CENTRO LOGSE	PLAZA ANTONIO GUERRERO S/N - CESPEDES
02 - 001	U	A-Z	CENTRO DE EDUCACION INFANTIL	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA S/N
02 - 002	A	A-L	COLEGIO MIXTO	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA NUM: 1
02 - 002	B	M-Z	COLEGIO MIXTO	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA NUM: 1

- (1) Los electores de Hornachuelos
- (2) Los electores de Hornachuelos
- (3) Los electores de La Almarja, Bembezar del Caudillo, Los Corrales, Mesas del Guadalora, Moratalla y Puebla de la Parrilla
- (4) Los electores de Cespedes

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
<b>MUNICIPIO: IZNÁJAR</b>				
01 - 001	U	A-Z	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE CRISTOBAL DE CASTRO NUM: 16
01 - 002	A	A-L	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE ALBAICINES NUM: 1
01 - 002	B	M-Z	HOGAR DEL PENSIONISTA LOS ALBAICINES	CALLE ALBAICINES NUM: 2
02 - 001	A(1)	A-Z	C.P. CORONA, ALGAIDA Y GATA (LOS CAMINOS)	. CORONA ALGAIDA Y GATA S/N - CORONA ALGAIDA Y GATA
02 - 001	B(2)	A-Z	C.P. FUENTE DEL CONDE	. FUENTE DEL CONDE S/N - FUENTE DEL CONDE
03 - 001	A(3)	A-Z	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD	CALLE CALVARIO NUM: 10
03 - 001	B(4)	A-Z	NUEVO COLEGIO LA CELADA	LA . CELADA S/N - LA CELADA
03 - 001	C(5)	A-Z	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD	CALLE CALVARIO NUM: 10
03 - 001	D(6)	A-Z	C.P.R. IZNÁJAR NORTE	EL . HIGUERAL S/N - EL HIGUERAL

- (1) Los electores de El Adelantado, Alarconas y Antorchas, Arroyo del Cerezo, Los Concejos, Corona Algaida y Gata, Cruz de Algaida La, Montes Claros y Valenzuela y Llanadas
- (2) Los electores de Chozas Las, Fuente del Conde, Los Pechos y Ventorros de Baierma
- (3) Los electores de La Hoz, El Jaramillo, Los Juncas y Lorite
- (4) Los electores de La Celada
- (5) Los electores de Arroyo de Priego, La Celada, Cierzos y Cabrerías, Solerche y Valdearenas
- (6) Los electores de El Higueral

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
<b>MUNICIPIO: LUCENA</b>				
01 - 001	A	A-K	CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION	PLAZA ESPAÑA (PASEO DEL COSO) NUM: 21
01 - 001	B	L-Z	CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION	PLAZA ESPAÑA (PASEO DEL COSO) NUM: 21
01 - 002	A	A-L	AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA	PLAZA DE BECQUER NUM: 2
01 - 002	B	M-Z	AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA	PLAZA DE BECQUER NUM: 2
01 - 003	A	A-K	C.E.I.P. BARAHONA DE SOTO	CALLE PEÑUELAS NUM: 1
01 - 003	B	L-Z	C.E.I.P. BARAHONA DE SOTO	CALLE PEÑUELAS NUM: 1
01 - 004	A	A-K	C.E.I.P. BARAHONA DE SOTO	CALLE PEÑUELAS NUM: 1
01 - 004	B	L-Z	C.E.I.P. BARAHONA DE SOTO	CALLE PEÑUELAS NUM: 1
01 - 005	A	A-L	CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION	PLAZA ESPAÑA (PASEO DEL COSO) NUM: 21
01 - 005	B	M-Z	CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION	PLAZA ESPAÑA (PASEO DEL COSO) NUM: 21
01 - 006	U	A-Z	AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA	PLAZA DE BECQUER NUM: 2
<b>MUNICIPIO: AMARA</b>				
02 - 001	U	A-Z	ASOCIACION COMARCAL "AMARA"	CALLE CERVANTES (CONTADOR) NUM: 3
02 - 002	A	A-K	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	CALLE LA ESTRELLA NUM: 16
02 - 002	B	L-Z	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	CALLE LA ESTRELLA NUM: 16
02 - 003	A	A-L	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	CALLE LA ESTRELLA NUM: 16
02 - 003	B	M-Z	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	CALLE LA ESTRELLA NUM: 16
02 - 004	A	A-L	C.E.I.P. VIRGEN DEL VALLE	CALLE CORAZON DE JESUS NUM: 2
02 - 004	B	M-Z	C.E.I.P. VIRGEN DEL VALLE	CALLE CORAZON DE JESUS NUM: 2
02 - 005	A	A-L	ASOCIACION COMARCAL "AMARA"	CALLE CERVANTES (CONTADOR) NUM: 3
02 - 005	B	M-Z	ASOCIACION COMARCAL "AMARA"	CALLE CERVANTES (CONTADOR) NUM: 3
02 - 006	U	A-Z	C.E.I.P. VIRGEN DEL VALLE	CALLE CORAZON DE JESUS NUM: 2
02 - 007	A	A-L	C.E.I.P. VIRGEN DEL VALLE	CALLE CORAZON DE JESUS NUM: 2
02 - 007	B	M-Z	C.E.I.P. VIRGEN DEL VALLE	CALLE CORAZON DE JESUS NUM: 2
02 - 008	U	A-Z	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	CALLE LA ESTRELLA NUM: 16

02 - 009	A	A-L	C.E.I.P. VIRGEN DEL VALLE	CALLE CORAZON DE JESUS NUM: 2
02 - 009	B	M-Z	C.E.I.P. VIRGEN DEL VALLE	CALLE CORAZON DE JESUS NUM: 2
02 - 010	A	A-L	C.E.I.P. VIRGEN DEL VALLE	CALLE CORAZON DE JESUS NUM: 2
02 - 010	B	M-Z	C.E.I.P. VIRGEN DEL VALLE	CALLE CORAZON DE JESUS NUM: 2
03 - 001	A	A-F	HOGAR DEL PENSIONISTA	PLAZA DEL MERCADO NUM: 81
03 - 001	B	G-M	HOGAR DEL PENSIONISTA	PLAZA DEL MERCADO NUM: 81
03 - 001	C	N-Z	HOGAR DEL PENSIONISTA	PLAZA DEL MERCADO NUM: 81
03 - 002	A	A-L	HOGAR DEL PENSIONISTA	PLAZA DEL MERCADO NUM: 81
03 - 002	B	M-Z	HOGAR DEL PENSIONISTA	PLAZA DEL MERCADO NUM: 81
03 - 003	U	A-Z	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CALLE EL CARMEN NUM: 4
03 - 004	A	A-L	CASA PALACIO DE LOS CONDES DE SANTA ANA	CALLE SAN PEDRO NUM: 42
03 - 004	B	M-Z	CASA PALACIO DE LOS CONDES DE SANTA ANA	CALLE SAN PEDRO NUM: 42
03 - 005	A	A-L	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE ARACELI	CALLE PASEO DE ROJAS NUM: 3
03 - 005	B	M-Z	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE ARACELI	CALLE PASEO DE ROJAS NUM: 3
03 - 006	U	A-Z	CASA PALACIO DE LOS CONDES DE SANTA ANA	CALLE SAN PEDRO NUM: 42
03 - 007	A	A-L	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE ARACELI	CALLE PASEO DE ROJAS NUM: 3
03 - 007	B	M-Z	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE ARACELI	CALLE PASEO DE ROJAS NUM: 3
03 - 008	A	A-L	C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE JOSE NIETO MUÑOZ NUM: 10
03 - 008	B	M-Z	C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE JOSE NIETO MUÑOZ NUM: 10
04 - 001	A	A-L	C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE JOSE NIETO MUÑOZ NUM: 10
04 - 001	B	M-Z	C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE JOSE NIETO MUÑOZ NUM: 10

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
05 - 001	U	A-Z	C.E.I.P. SAN FRANCISCO	CALLE ESCUELAS NUEVAS NUM: 6 - NAVAS DEL SELPILLAR
05 - 002	U	A-Z	C.E.I.P. GENIL	CALLE FLEITO NUM: 46 - JAUJA
<b>MUNICIPIO: LUQUE</b>				
01 - 001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA DE ESPAÑA NUM: 11
01 - 002	A	A-K	CASA DE LA CULTURA	PLAZA DE ESPAÑA NUM: 17
01 - 002	B	L-Z	BIBLIOTECA	PLAZA DE ESPAÑA NUM: 1
01 - 003	A	A-L	CONSULTORIO MEDICO	PLAZA DE ESPAÑA S/N
01 - 003	B	M-Z	CONSULTORIO MEDICO	PLAZA DE ESPAÑA S/N
<b>MUNICIPIO: MONTALBÁN DE CÓRDOBA</b>				
01 - 001	A	A-L	C.E.I.P. MONTEALBO	CALLE CERVANTES NUM: 1
01 - 001	B	M-Z	C.E.I.P. MONTEALBO	CALLE CERVANTES NUM: 1
02 - 001	A	A-L	C.E.I.P. MONTEALBO	CALLE CERVANTES NUM: 1
02 - 001	B	M-Z	C.E.I.P. MONTEALBO	CALLE CERVANTES NUM: 1
02 - 002	A	A-L	C.E.I.P. MONTEALBO	CALLE CERVANTES NUM: 1
02 - 002	B	M-Z	C.E.I.P. MONTEALBO	CALLE CERVANTES NUM: 1
<b>MUNICIPIO: MONTEMAYOR</b>				
01 - 001	A	A-K	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE JUAN PEDRO CARMONA NUM: 6
01 - 001	B	L-Z	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE JUAN PEDRO CARMONA NUM: 6
02 - 001	A	A-L	GUARDERIA MUNICIPAL	CTRA ESTACION S/N
02 - 001	B	M-Z	GUARDERIA MUNICIPAL	CTRA ESTACION S/N
02 - 002	U	A-Z	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE JUAN PEDRO CARMONA NUM: 6
<b>MUNICIPIO: MONTILLA</b>				
01 - 001	U	A-Z	CONSERVATORIO DE MUSICA	CALLE FUENTE ALAMO NUM: 30
01 - 002	A	A-L	C.E.I.P. SAN JOSE	CALLE RONDA DE CURTIDORES NUM: 8
01 - 002	B	M-Z	C.E.I.P. SAN JOSE	CALLE RONDA DE CURTIDORES NUM: 8
01 - 003	U	A-Z	C.E.I.P. SAN JOSE	CALLE RONDA DE CURTIDORES NUM: 8
02 - 001	A	A-L	TEATRO GARNELLO	PLAZA DE LA ROSA NUM: 5
02 - 001	B	M-Z	TEATRO GARNELLO	PLAZA DE LA ROSA NUM: 5
02 - 002	U	A-Z	C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO	CALLE GINER DE LOS RIOS NUM: 4
02 - 003	A	A-K	C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO	CALLE GINER DE LOS RIOS NUM: 4
02 - 003	B	L-Z	C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO	CALLE GINER DE LOS RIOS NUM: 4
02 - 004	A	A-L	C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO	CALLE GINER DE LOS RIOS NUM: 4

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
02 - 004	B	M-Z	C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO	CALLE GINER DE LOS RIOS NUM: 4
03 - 001	A	A-L	CONSERVATORIO DE MUSICA	CALLE FUENTE ALAMO NUM: 30
03 - 001	B	M-Z	CONSERVATORIO DE MUSICA	CALLE FUENTE ALAMO NUM: 30
03 - 002	A	A-L	C.E.I.P. GRAN CAPITAN	AVDA DE LA CONSTITUCION NUM: 16
03 - 002	B	M-Z	C.E.I.P. GRAN CAPITAN	AVDA DE LA CONSTITUCION NUM: 16
03 - 003	A	A-K	C.E.I.P. GRAN CAPITAN	AVDA DE LA CONSTITUCION NUM: 16
03 - 003	B	L-Z	C.E.I.P. GRAN CAPITAN	AVDA DE LA CONSTITUCION NUM: 16
03 - 004	A	A-K	C.E.I.P. GRAN CAPITAN	AVDA DE LA CONSTITUCION NUM: 16
03 - 004	B	L-Z	C.E.I.P. GRAN CAPITAN	AVDA DE LA CONSTITUCION NUM: 16
03 - 005	A	A-L	C.E.I.P. GRAN CAPITAN	AVDA DE LA CONSTITUCION NUM: 16
03 - 005	B	M-Z	C.E.I.P. GRAN CAPITAN	AVDA DE LA CONSTITUCION NUM: 16
04 - 001	A	A-L	C.E.I.P. SAN JOSE	CALLE RONDA DE CURTIDORES NUM: 8
04 - 001	B	M-Z	C.E.I.P. SAN JOSE	CALLE RONDA DE CURTIDORES NUM: 8
04 - 002	A	A-L	ESCUELAS "PESCAO"	CALLE BEATO MIGUEL MOLINA NUM: 1
04 - 002	B	M-Z	ESCUELAS "PESCAO"	CALLE BEATO MIGUEL MOLINA NUM: 1
04 - 003	U	A-Z	ESCUELAS "PESCAO"	CALLE BEATO MIGUEL MOLINA NUM: 1
04 - 004	A	A-L	C.E.I.P. BEATO JUAN DE AVILA	CALLE LUIS BRAILLE NUM: 19
04 - 004	B	M-Z	C.E.I.P. BEATO JUAN DE AVILA	CALLE LUIS BRAILLE NUM: 19
04 - 005	U	A-Z	C.E.I.P. BEATO JUAN DE AVILA	CALLE LUIS BRAILLE NUM: 19
05 - 001	A(1)	A-Z	C.E.I.P. BEATO JUAN DE AVILA	CALLE LUIS BRAILLE NUM: 19
05 - 001	B(2)	A-Z	C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO	CALLE GINER DE LOS RIOS NUM: 4

(1) Los electores de Montilla

(2) Los electores de La Sierra y Vereda de Cerro Macho

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
<b>MUNICIPIO: MONTORO</b>				
01 - 001	U	A-Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE ALVARO PEREZ NUM: 22
01 - 002	A	A-L	COMEDOR ESCOLAR C.P. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CALLE SOR JOSEFA ARTOLA NUM: 3
01 - 002	B	M-Z	SALON DE ACTOS DE JESUS	PLAZA JESUS NUM: 3
02 - 001	U	A-Z	GUARDERIA MUNICIPAL PERMANENTE FARVULITO	CALLE CALVARIO NUM: 1
03 - 001	U	A-Z	MANCOMUNIDAD (ANTIGUO COLEGIO DE JESUS)	PLAZA JESUS NUM: 11

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

03 - 002	U	A-Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE ALVARO PEREZ NUM: 22
04 - 001	A	A-L	C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO	CALLE CERVANTES NUM: 9
04 - 001	B	M-Z	C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO	CALLE CERVANTES NUM: 9
04 - 002	A	A-L	C.E.I.P. EFORA	AVDA ANDALUCIA NUM: 5

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
04 - 002	B	M-Z	C.E.I.P. EFORA	AVDA ANDALUCIA NUM: 5
04 - 003	A	A-L	C.E.I.P. EFORA	AVDA ANDALUCIA NUM: 5
04 - 003	B	M-Z	C.E.I.P. EFORA	AVDA ANDALUCIA NUM: 5
<b>MUNICIPIO: MONTURQUE</b>				
01 - 001	A	A-L	CASA DE CONVIVENCIA	PLAZA CONSTITUCION NUM: 12
01 - 001	B	M-Z	CASA DE CONVIVENCIA	PLAZA CONSTITUCION NUM: 12
<b>MUNICIPIO: MORILES</b>				
01 - 001	A	A-E	C.E.I.P. GARCIA DE LEANIZ	CALLE GARCIA DE LEANIZ NUM: 3
01 - 001	B	F-M	C.E.I.P. GARCIA DE LEANIZ	CALLE GARCIA DE LEANIZ NUM: 3
01 - 001	C	N-Z	C.E.I.P. GARCIA DE LEANIZ	CALLE GARCIA DE LEANIZ NUM: 3
01 - 002	U	A-Z	C.E.I.P. GARCIA DE LEANIZ (SALON DE ACTOS)	CALLE GARCIA DE LEANIZ NUM: 1
01 - 003	U	A-Z	C.E.I.P. GARCIA DE LEANIZ (SALON DE ACTOS)	CALLE GARCIA DE LEANIZ NUM: 1
<b>MUNICIPIO: NUEVA CARTEYA</b>				
01 - 001	A	A-M	C.E.I.P. FRANCISCO GARCIA AMO	AVDA DE LA CONSTITUCION NUM: 7
01 - 001	B	N-Z	C.E.I.P. FRANCISCO GARCIA AMO	AVDA DE LA CONSTITUCION NUM: 7
01 - 002	A	A-M	C.E.I.P. FRANCISCO GARCIA AMO	AVDA DE LA CONSTITUCION NUM: 7
01 - 002	B	N-Z	C.E.I.P. FRANCISCO GARCIA AMO	AVDA DE LA CONSTITUCION NUM: 7
02 - 001	U	A-Z	C.E.I.P. FRANCISCO GARCIA AMO	AVDA DE LA CONSTITUCION NUM: 7
02 - 002	A	A-M	C.E.I.P. FRANCISCO GARCIA AMO	AVDA DE LA CONSTITUCION NUM: 7
02 - 002	B	N-Z	C.E.I.P. FRANCISCO GARCIA AMO	AVDA DE LA CONSTITUCION NUM: 7
<b>MUNICIPIO: OBEJO</b>				
01 - 001	A(1)	A-Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE CORRALILLO NUM: 1
01 - 001	B(2)	A-L	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE DEL CUARTEL VIEJO S/N - CERRO MURIANO
01 - 001	C(2)	M-Z	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE DEL CUARTEL VIEJO S/N - CERRO MURIANO
(1) Los electores de Obejo				
(2) Los electores de Cerro Muriano y Estacion de Obejo				
<b>MUNICIPIO: PALENCIANA</b>				
01 - 001	U	A-Z	HOGAR DEL PENSIONISTA	PLAZA DE ANDALUCIA S/N
01 - 002	U	A-Z	CENTRO CIVICO SALON DE ACTOS	PLAZA DE ANDALUCIA S/N
<b>MUNICIPIO: PALMA DEL RÍO</b>				
01 - 001	A	A-K	GUARDERIA INFANTIL VIRGEN DE BELEN	AVDA PUERTO RICO NUM: 2

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
01 - 001	B	L-Z	GUARDERIA INFANTIL VIRGEN DE BELEN	AVDA PUERTO RICO NUM: 2
01 - 002	A	A-K	COLEGIO PUBLICO VICENTE NACARINO	CALLE DUQUE Y FLORES NUM: 1
01 - 002	B	L-Z	COLEGIO PUBLICO VICENTE NACARINO	CALLE DUQUE Y FLORES NUM: 1
01 - 003	A	A-K	TEATRO COLISEO	AVDA PIO XII NUM: 6
01 - 003	B	L-Z	TEATRO COLISEO	AVDA PIO XII NUM: 6
01 - 004	A	A-K	COLEGIO PUBLICO FERROBUS	AVDA REPUBLICA DOMINICANA NUM: 2
01 - 004	B	L-Z	COLEGIO PUBLICO FERROBUS	AVDA REPUBLICA DOMINICANA NUM: 2
02 - 001	U	A-Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE GRACIA NUM: 15
02 - 002	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO SAN SEBASTIAN	RONDA JARDIN NUM: 5
02 - 003	U	A-Z	PLAZA DE ABASTOS	PLAZA ESPAÑA NUM: 11
02 - 004	U	A-Z	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE RUIZ MUÑOZ NUM: 1
03 - 001	A	A-K	CONVENTO DE SANTA CLARA	CALLE SANTA CLARA NUM: 1
03 - 001	B	L-Z	CONVENTO DE SANTA CLARA	CALLE SANTA CLARA NUM: 1
03 - 002	A	A-L	CASA DE LA JUVENTUD	PLAZA ANDALUCIA NUM: 2
03 - 002	B	M-Z	CASA DE LA JUVENTUD	PLAZA ANDALUCIA NUM: 2
03 - 003	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO PARQUE	AVDA DIPUTACION NUM: 2
03 - 004	A	A-L	COLEGIO PUBLICO PARQUE	AVDA DIPUTACION NUM: 9
03 - 004	B	M-Z	COLEGIO PUBLICO PARQUE	AVDA DIPUTACION NUM: 9
03 - 005	A	A-L	INSTITUTO ENS.SECUNDARIA ANTONIO GALA	AVDA PAZ NUM: 31
03 - 005	B	M-Z	INSTITUTO ENS.SECUNDARIA ANTONIO GALA	AVDA PAZ NUM: 31
03 - 006	A	A-L	COLEGIO PUBLICO SANTA ANA	CALLE AMOR DE DIOS NUM: 41
03 - 006	B	M-Z	COLEGIO PUBLICO SANTA ANA	CALLE AMOR DE DIOS NUM: 41
03 - 007	A	A-L	COLEGIO SALESIANO	AVDA MARIA AUXILIADORA NUM: 2
03 - 007	B	M-Z	COLEGIO SALESIANO	AVDA MARIA AUXILIADORA NUM: 2
<b>MUNICIPIO: PEDRO ABAD</b>				
01 - 001	A	A-K	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	CALLE SANTA ANA S/N
01 - 001	B	L-Z	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	CALLE SANTA ANA S/N
02 - 001	A	A-K	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	CALLE ESPINO S/N
02 - 001	B	L-Z	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	CALLE ESPINO S/N
<b>MUNICIPIO: PEDROCHE</b>				
01 - 001	U	A-Z	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE ANDALUCIA NUM: 10
02 - 001	U	A-Z	ANTIGUA ESCUELA SANTA LUCIA	CALLE MONJAS NUM: 1

**MUNICIPIO: PEÑARROYA-PUEBLONUEVO**

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
01 - 001	U	A-Z	I.E.S. FLORENCIO PINTADO	CALLE ROMERO ROBLEDO NUM: 17
01 - 002	U	A-Z	C.P. ALFREDO GIL	CALLE GRAN CAPITAN NUM: 21
01 - 003	U	A-Z	C.P. ALFREDO GIL	CALLE GRAN CAPITAN NUM: 21
01 - 004	U	A-Z	I.E.S. FLORENCIO PINTADO	CALLE ROMERO ROBLEDO NUM: 17
01 - 005	A	A-L	C.E.I.P. ALFREDO GIL (NUEVO)	URB VISTA ALEGRE S/N
01 - 005	B	M-Z	C.E.I.P. ALFREDO GIL (NUEVO)	URB VISTA ALEGRE S/N
01 - 006	A	A-K	C.E.I.P. ALFREDO GIL (NUEVO)	URB VISTA ALEGRE S/N
01 - 006	B	L-Z	C.E.I.P. ALFREDO GIL (NUEVO)	URB VISTA ALEGRE S/N
02 - 001	U	A-Z	ANTIGUO C.P. AURELIO SANCHEZ	CALLE OLOZAGA S/N
02 - 002	U	A-Z	CASA DE LA JUVENTUD	PLAZA SANTA BARBARA S/N
02 - 003	U	A-Z	C.E.I.P. AURELIO SANCHEZ	CALLE AURELIO SANCHEZ NUM: 21

02 - 004	U	A-Z	C.E.I.P. AURELIO SANCHEZ	CALLE AURELIO SANCHEZ NUM: 21
03 - 001	U	A-Z	C.E.I.P. ELADIO LEON	CALLE SAMANIEGO S/N
03 - 002	U	A-Z	C.F. ELADIO LEON	CALLE CORDOBA S/N
03 - 003	U	A-Z	C.F. ELADIO LEON	CALLE CORDOBA S/N
04 - 001	U	A-Z	C.E.I.P. AURELIO SANCHEZ	CALLE AURELIO SANCHEZ NUM: 21
<b>MUNICIPIO: POSADAS</b>				
01 - 001	A	A-L	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE PINTOR PABLO PICASSO S/N
01 - 001	B	M-Z	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE PINTOR PABLO PICASSO S/N
01 - 002	A	A-L	C.F. DE JESUS	CALLE FUENTE PALMERA NUM: 1
01 - 002	B	M-Z	C.F. DE JESUS	CALLE FUENTE PALMERA NUM: 1
02 - 001	U	A-Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	PLAZA POSITOS S/N
02 - 002	U	A-Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	PLAZA POSITOS S/N
02 - 003	U	A-Z	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD	PLAZA VIRGEN DE LA SALUD S/N
02 - 004	U	A-Z	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD	PLAZA VIRGEN DE LA SALUD S/N
<b>MUNICIPIO: POZOBLANCO</b>				
01 - 001	A	A-G	GRUPO ESCOLAR SANTA ANA	CALLE SANTA ANA NUM: 25
01 - 001	B	H-Z	GRUPO ESCOLAR SANTA ANA	CALLE SANTA ANA NUM: 25
01 - 002	A	A-K	CENTRO DE DIA DE MAYORES	AVDA MARCOS REDONDO S/N
01 - 002	B	L-Z	CENTRO DE DIA DE MAYORES	AVDA MARCOS REDONDO S/N
02 - 001	A	A-G	C.E.I.P. VIRGEN DE LUNA	CALLE SAN JOSE NUM: 6
02 - 001	B	H-Z	C.E.I.P. VIRGEN DE LUNA	CALLE SAN JOSE NUM: 6
02 - 002	A	A-G	C.E.I.P. MANUEL CANO DAMIAN	RONDA DE LOS MUÑOSES NUM: 19

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
02 - 002	B	H-Z	C.E.I.P. MANUEL CANO DAMIAN	RONDA DE LOS MUÑOSES NUM: 19
02 - 003	A	A-K	CASA CONSISTORIAL	CALLE CRONISTA SEPULVEDA NUM: 2
02 - 003	B	L-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE CRONISTA SEPULVEDA NUM: 2
02 - 004	A	A-K	DEPENDENCIAS DELEGACION COMARCAL DE LA U.N.E.D.	CALLE HUELVA NUM: 29
02 - 004	B	L-Z	DEPENDENCIAS DELEGACION COMARCAL DE LA U.N.E.D.	CALLE HUELVA NUM: 29
03 - 001	A	A-I	GRUPO ESCOLAR CRISANTO LUNA	CALLE SAN BARTOLOME NUM: 12
03 - 001	B	J-Z	GRUPO ESCOLAR CRISANTO LUNA	CALLE SAN BARTOLOME NUM: 12
03 - 002	U	A-Z	BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL	CALLE LEON HERRERO NUM: 21
04 - 001	A	A-K	CIRCULO DE BELLAS ARTES	CALLE FERNANDEZ FRANCO NUM: 60
04 - 001	B	L-Z	CIRCULO DE BELLAS ARTES	CALLE FERNANDEZ FRANCO NUM: 60
04 - 002	A	A-G	MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	PLAZA MERCADO DE ABASTOS NUM: 1
04 - 002	B	H-Z	MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	PLAZA MERCADO DE ABASTOS NUM: 1
04 - 003	A	A-I	CENTRO ASISTENCIA MINUSVALIDOS FISICOS	CTRA DISEMINADO CIRCUNVALACION S/N
04 - 003	B	J-Z	CENTRO ASISTENCIA MINUSVALIDOS FISICOS	CTRA DISEMINADO CIRCUNVALACION S/N
<b>MUNICIPIO: PRIEGO DE CÓRDOBA</b>				
01 - 001	A	A-K	ESCUELAS SANTA TERESA	CALLE SANTA TERESA NUM: 3
01 - 001	B	L-Z	ESCUELAS SANTA TERESA	CALLE SANTA TERESA NUM: 3
01 - 002	A	A-L	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE UBALDO CALVO NUM: 39
01 - 002	B	M-Z	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE UBALDO CALVO NUM: 39
01 - 003	U	A-Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE RIO NUM: 50
01 - 004	A	A-L	ESCUELAS DE LAS CARACOLAS	CALLE CARACOLAS NUM: 58
01 - 004	B	M-Z	ESCUELAS DE LAS CARACOLAS	CALLE CARACOLAS NUM: 58
02 - 001	A	A-K	C.E.I.P. VIRGEN DE LA CABEZA	CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NUM: 60
02 - 001	B	L-Z	C.E.I.P. VIRGEN DE LA CABEZA	CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NUM: 60
02 - 002	A	A-K	I.E.S. CARMEN PANTIÓN	CALLE HAZA LUNA NUM: 1
02 - 002	B	L-Z	I.E.S. CARMEN PANTIÓN	CALLE HAZA LUNA NUM: 1
02 - 003	A	A-L	ESTACION DE AUTOBUSES	CALLE RAMON Y CAJAL NUM: 1
02 - 003	B	M-Z	ESTACION DE AUTOBUSES	CALLE RAMON Y CAJAL NUM: 1
02 - 004	A	A-L	PALACIO MUNICIPAL (PLANTA BAJA)	PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM: 3
02 - 004	B	M-Z	PALACIO MUNICIPAL (PLANTA BAJA)	PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM: 3
02 - 005	A	A-L	COLEGIO SAN JOSE HERMANOS MARISTAS	CALLE SAN LUIS NUM: 3
02 - 005	B	M-Z	COLEGIO SAN JOSE HERMANOS MARISTAS	CALLE SAN LUIS NUM: 3
02 - 006	A	A-L	CENTRO CIVICO BARRIADA 28 DE FEBRERO	AVDA DE ESPAÑA S/N

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
02 - 006	B	M-Z	CENTRO CIVICO BARRIADA 28 DE FEBRERO	AVDA DE ESPAÑA S/N
02 - 007	A	A-L	C.E.I.P. ANGEL CARRILLO	AVDA NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES S/N
02 - 007	B	M-Z	C.E.I.P. ANGEL CARRILLO	AVDA NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES S/N
02 - 008	A	A-L	C.E.I.P. CAMACHO MELENDO	CALLE RAMON Y CAJAL NUM: 49
02 - 008	B	M-Z	C.E.I.P. CAMACHO MELENDO	CALLE RAMON Y CAJAL NUM: 49
02 - 009	A	A-L	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	AVDA DE LA JUVENTUD S/N
02 - 009	B	M-Z	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	AVDA DE LA JUVENTUD S/N
03 - 001	A(1)	A-Z	CENTRO POLIVALENTE LAGUNILLAS	CALLE PRIEGO (LAS LAGUNILLAS) S/N - LAS LAGUNILLAS
03 - 001	B(2)	A-Z	CLUB FAMILIAR LA MILANA	. GENILLA S/N - GENILLA
03 - 002	A(3)	A-Z	NUEVAS ESCUELAS PUBLICAS	LAS . NAVAS (LAS NAVAS) S/N - LAS NAVAS
03 - 002	B(4)	A-Z	CENTRO POLIVALENTE LA CONCEPCION	CALLE LA SIERRA (CONCEPCION) S/N - LA CONCEPCION
04 - 001	U	A-Z	EDIFICIO ENTIDAD LOCAL AUTONOMA (E.L.A.)	CALLE NUEVA (CASTIL DE CAMPOS) NUM: 1 - CASTIL DE CAMPOS
04 - 002	U	A-Z	CENTRO POLIVALENTE ZAMORANOS	CALLE CALDERON DE LA BARCA NUM: 1 - ZAMORANOS
04 - 003	A(5)	A-Z	CENTRO POLIVALENTE EL ESPARRAGAL	CALLE NUEVA (ESPARRAGAL (EL)) NUM: 2 - EL ESPARRAGAL
04 - 003	B(6)	A-Z	ESCUELA DE ZAGRILLA	CTRA PRIEGO (A) NUM: 1 - ZAGRILLA ALTA

- (1) Los electores de Las Lagunillas
- (2) Los electores de Genilla, Jaula, Navasequilla y Los Villares
- (3) Los electores de Las Navas y La Poyata
- (4) Los electores de El Castellar, La Concepcion, Las Higueras, Las Paradejas, El Poleo y El Solvito
- (5) Los electores de El Esparragal y El Tarajal
- (6) Los electores de Villa Turistica Subbetica, Zagrilla, Zagrilla Alta y Zagrilla Baja

<b>MUNICIPIO: PUENTE GENIL</b>				
01 - 001	A	A-K	C.E.I.P. RAMIRO DE MAEZTU	CALLE HERRERA NUM: 13
01 - 001	B	L-Z	C.E.I.P. RAMIRO DE MAEZTU	CALLE HERRERA NUM: 13
01 - 002	A	A-K	C.E.I.P. DULCE NOMBRE	CALLE LA HUERTA S/N
01 - 002	B	L-Z	C.E.I.P. DULCE NOMBRE	CALLE LA HUERTA S/N
01 - 003	U	A-Z	C.E.I.P. DULCE NOMBRE	CALLE LA HUERTA S/N

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

02 - 001	A	A-K	ANTIGUA RESIDENCIA MUNICIPAL TERCERA EDAD	CALLE MODESTO CARMONA NUM: 2
02 - 001	B	L-Z	ANTIGUA RESIDENCIA MUNICIPAL TERCERA EDAD	CALLE MODESTO CARMONA NUM: 2
02 - 002	A	A-K	C.E.I.P. JOSE MARIA PEMAN	CALLE JOSE MARIA PEMAN S/N
02 - 002	B	L-Z	C.E.I.P. JOSE MARIA PEMAN	CALLE JOSE MARIA PEMAN S/N
02 - 003	A	A-I	CASA DE LA CULTURA	CALLE CRUZ DEL ESTUDIANTE NUM: 37
02 - 003	B	J-Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE CRUZ DEL ESTUDIANTE NUM: 37

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
03 - 001	A	A-I	SALON EXPOSICIONES BIBLIOTECA R.MOLINA	PLAZA DEL GRUPO CANTICO S/N
03 - 001	B	J-Z	SALON EXPOSICIONES BIBLIOTECA R.MOLINA	PLAZA DEL GRUPO CANTICO S/N
03 - 002	A	A-K	OFICINA DE TURISMO	CALLE SUSANA BENITEZ NUM: 44
03 - 002	B	L-Z	OFICINA DE TURISMO	CALLE SUSANA BENITEZ NUM: 44
03 - 003	A	A-K	C.E.I.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	CALLE PRINCIPE DE ASTURIAS S/N
03 - 003	B	L-Z	C.E.I.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	CALLE PRINCIPE DE ASTURIAS S/N
03 - 004	A	A-K	CASA DE LA CULTURA	CALLE CRUZ DEL ESTUDIANTE NUM: 37
03 - 004	B	L-Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE CRUZ DEL ESTUDIANTE NUM: 37
03 - 005	A	A-K	C.E.I.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	CALLE PRINCIPE DE ASTURIAS S/N
03 - 005	B	L-Z	C.E.I.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	CALLE PRINCIPE DE ASTURIAS S/N
04 - 001	A	A-K	PARVULARIOS AGUSTIN RODRIGUEZ	CALLE RAMON Y CAJAL S/N
04 - 001	B	L-Z	PARVULARIOS AGUSTIN RODRIGUEZ	CALLE RAMON Y CAJAL S/N
04 - 002	A	A-I	I.E.S. PROFESOR ANDRES BOJOLLO	AVDA DE EUROPA NUM: 9
04 - 002	B	J-Z	I.E.S. PROFESOR ANDRES BOJOLLO	AVDA DE EUROPA NUM: 9
04 - 003	A	A-L	C.E.I.P. AGUSTIN RODRIGUEZ	CALLE BALDOMERO JIMENEZ S/N
04 - 003	B	M-Z	C.E.I.P. AGUSTIN RODRIGUEZ	CALLE BALDOMERO JIMENEZ S/N
04 - 004	A	A-I	C.E.I.P. AGUSTIN RODRIGUEZ	CALLE BALDOMERO JIMENEZ S/N
04 - 004	B	J-Z	C.E.I.P. AGUSTIN RODRIGUEZ	CALLE BALDOMERO JIMENEZ S/N
04 - 005	A	A-K	I.E.S. PROFESOR ANDRES BOJOLLO	AVDA DE EUROPA NUM: 9
04 - 005	B	L-Z	I.E.S. PROFESOR ANDRES BOJOLLO	AVDA DE EUROPA NUM: 9
04 - 006	A	A-K	I.E.S. PROFESOR ANDRES BOJOLLO	AVDA DE EUROPA NUM: 9
04 - 006	B	L-Z	I.E.S. PROFESOR ANDRES BOJOLLO	AVDA DE EUROPA NUM: 9
05 - 001	A	A-K	SALA CUBIERTA SANCHEZ CUENCA	CALLE ANTONIO SANCHEZ CUENCA S/N
05 - 001	B	L-Z	SALA CUBIERTA SANCHEZ CUENCA	CALLE ANTONIO SANCHEZ CUENCA S/N
05 - 002	U	A-Z	C.E.I.P. MAESTRO ENRIQUE ASENSI	CALLE MADRID S/N
05 - 003	A	A-K	C.E.I.P. MAESTRO ENRIQUE ASENSI	CALLE MADRID S/N
05 - 003	B	L-Z	C.E.I.P. MAESTRO ENRIQUE ASENSI	CALLE MADRID S/N
05 - 004	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO RAFAEL CHACON	CALLE IGLESIA S/N - PALOMAR
05 - 005	A	A-K	SALA CUBIERTA SANCHEZ CUENCA	CALLE ANTONIO SANCHEZ CUENCA S/N
05 - 005	B	L-Z	SALA CUBIERTA SANCHEZ CUENCA	CALLE ANTONIO SANCHEZ CUENCA S/N
<b>MUNICIPIO: LA RAMBLA</b>				
01 - 001	U	A-Z	CASA AYUNTAMIENTO	PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM: 7
01 - 002	U	A-Z	CASA AYUNTAMIENTO	PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM: 7

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
01 - 003	A	A-L	I.E.S. TIERNO GALVÁN	CALLE REDONDA NUM: 47
01 - 003	B	M-Z	I.E.S. TIERNO GALVÁN	CALLE REDONDA NUM: 47
01 - 004	A	A-L	C.E.I.P. ALFAR	CALLE LOS PRIETOS NUM: 56
01 - 004	B	M-Z	C.E.I.P. ALFAR	CALLE LOS PRIETOS NUM: 56
01 - 005	A	A-L	GUARDERIA INFANTIL	PLAZA DEL CONVENTO NUM: 5
01 - 005	B	M-Z	GUARDERIA INFANTIL	PLAZA DEL CONVENTO NUM: 5
01 - 006	A	A-L	C.E.I.P. CRUZ VERDE	CALLE CRUZ VERDE NUM: 40
01 - 006	B	M-Z	C.E.I.P. CRUZ VERDE	CALLE CRUZ VERDE NUM: 40
<b>MUNICIPIO: RUTE</b>				
01 - 001	A	A-M	EDIFICIO LUDOTECA	CALLE MARIA SIENDONES NUM: 2
01 - 001	B	N-Z	EDIFICIO LUDOTECA	CALLE MARIA SIENDONES NUM: 2
01 - 002	A	A-L	EDIFICIO LUDOTECA	CALLE MARIA SIENDONES NUM: 2
01 - 002	B	M-Z	EDIFICIO LUDOTECA	CALLE MARIA SIENDONES NUM: 2
02 - 001	U	A-Z	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	CALLE FRANCISCO SALTO NUM: 3
03 - 001	A	A-L	CASA DE LA CULTURA	CALLE DEL MERCADO S/N
03 - 001	B	M-Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE DEL MERCADO S/N
03 - 002	A	A-L	BAJOS DEL MERCADO (SALA DE EXPOSICIONES)	CALLE DEL MERCADO S/N
03 - 002	B	M-Z	BAJOS DEL MERCADO (SALA DE EXPOSICIONES)	CALLE DEL MERCADO S/N
04 - 001	A	A-L	ESCUELAS DE LOS PINOS	CALLE DEL HACHO S/N
04 - 001	B	M-Z	ESCUELAS DE LOS PINOS	CALLE DEL HACHO S/N
05 - 001	A(1)	A-Z	ESCUELAS CAMINO MISA	CMNO DE MISA S/N - ZAMBRA
05 - 001	B(2)	A-Z	ESCUELAS DEL PARQUE	CALLE CARRETERA DE RUTE S/N - LLANOS DE DON JUAN

(1) Los electores de Arroyo Tijeras, Burbunera, Campullas, Cañada de Zambra, Cerrillo Zambra, Fuente de las Cañas, El Nacimiento, Palomares, Los Perez, Las Piedras, Las Viboras y Zambra

(2) Los electores de Granadilla, Llanos de Don Juan y Los Molares

**MUNICIPIO: SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS**

01 - 001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA DEL FUERO NUM: 1
<b>MUNICIPIO: SANTAELLA</b>				
01 - 001	A(1)	A-Z	ANTIGUO HOGAR JUVENIL	CALLE IGLESIA NUM: 2
01 - 001	B(2)	A-Z	C.E.I.P. GENIL	CALLE GENIL NUM: 18 - LA MONTIELA
01 - 002	A	A-G	ANTIGUO EDIFICIO C.E.I.P. AGUSTIN PALMA SOTO	CALLE SANTO ROSARIO S/N - LA GUIJARROSA

Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
01 - 002	B	H-Z	ANTIGUO EDIFICIO C.E.I.P. AGUSTIN PALMA SOTO	CALLE SANTO ROSARIO S/N - LA GUIJARROSA
02 - 001	A	A-L	C.E.I.P. URBANO PALMA	CALLE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE S/N
02 - 001	B	M-Z	C.E.I.P. URBANO PALMA	CALLE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE S/N
02 - 002	A	A-L	C.E.I.P. URBANO PALMA	CALLE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE S/N
02 - 002	B	M-Z	C.E.I.P. URBANO PALMA	CALLE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE S/N

(1) Los electores de El Fontanar, Polígono Industrial 'El C y Santaella

(2) Los electores de Aldea el Ingeniero, Huertas Bocas del Salado, Huertas del Ingeniero, Huertas del Sol y La Montiel

MUNICIPIO: SANTA EUFEMIA				
01 - 001	U	A-Z	RESIDENCIA MAYORES NTRA.SRA.DE AFRICA	CALLE MURALLA NUM: 1
MUNICIPIO: TORRECAMPO				
01 - 001	U	A-Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE POSTIGOS S/N
02 - 001	U	A-Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE POSTIGOS S/N
MUNICIPIO: VALENZUELA				
01 - 001	A	A-L	C.E.I.P. NUESTRO PADRE JESUS	PASEO DE VALENZUELA NUM: 6
01 - 001	B	M-Z	C.E.I.P. NUESTRO PADRE JESUS	PASEO DE VALENZUELA NUM: 6
MUNICIPIO: VALSEQUILLO				
01 - 001	U	A-Z	EDIFICIO CASA DE LA JUVENTUD	PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM: 2
MUNICIPIO: LA VICTORIA				
01 - 001	A	A-F	C.E.I.P. JOSE ANTONIO VALENZUELA	PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM: 9
01 - 001	B	G-M	C.E.I.P. JOSE ANTONIO VALENZUELA	PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM: 9
01 - 001	C	N-Z	C.E.I.P. JOSE ANTONIO VALENZUELA	PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM: 9
MUNICIPIO: VILLA DEL RÍO				
01 - 001	A	A-L	C.E.I.P. POETA MOLLEJA	CALLE JUAN PAREJO NUM: 11
01 - 001	B	M-Z	C.E.I.P. POETA MOLLEJA	CALLE JUAN PAREJO NUM: 11
01 - 002	A	A-L	C.E.I.P. POETA MOLLEJA	CALLE JUAN PAREJO NUM: 11
01 - 002	B	M-Z	C.E.I.P. POETA MOLLEJA	CALLE JUAN PAREJO NUM: 11
01 - 003	U	A-Z	C.E.I.P. POETA MOLLEJA	CALLE JUAN PAREJO NUM: 11
02 - 001	U	A-Z	C.E.I.P. POETA MOLLEJA	CALLE JUAN PAREJO NUM: 11
02 - 002	A	A-L	C.E.I.P. POETA MOLLEJA	CALLE JUAN PAREJO NUM: 11
02 - 002	B	M-Z	C.E.I.P. POETA MOLLEJA	CALLE JUAN PAREJO NUM: 11
02 - 003	U	A-Z	C.E.I.P. POETA MOLLEJA	CALLE JUAN PAREJO NUM: 11

MUNICIPIO: VILAFRANCA DE CÓRDOBA				
Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
01 - 001	A	A-L	C.E.I.P.TERESA COMINO	CALLE ALCOLEA NUM: 49
01 - 001	B	M-Z	C.E.I.P.TERESA COMINO	CALLE ALCOLEA NUM: 49
01 - 002	A	A-K	EDIFICIO SERVICIOS MULTIPLES	CALLE PARRILLAS NUM: 11
01 - 002	B	L-Z	EDIFICIO SERVICIOS MULTIPLES	CALLE PARRILLAS NUM: 11
02 - 001	A	A-L	NUEVO EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	CALLE MORAL NUM: 56
02 - 001	B	M-Z	NUEVO EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	CALLE MORAL NUM: 56
MUNICIPIO: VILLAHARTA				
01 - 001	U	A-Z	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	AVDA ANDALUCIA NUM: 2
MUNICIPIO: VILLANUEVA DE CÓRDOBA				
01 - 001	U	A-Z	EDIFICIO LA AUDIENCIA	PLAZA DE ESPAÑA NUM: 11
01 - 002	U	A-Z	PARADA DE AUTOBUSES	PLAZA DE MANUEL AULLO S/N
01 - 003	A	A-K	COLEGIO LOS BRETES	CALLE CASTILLEJOS S/N
01 - 003	B	L-Z	COLEGIO LOS BRETES	CALLE ANGOSTA S/N
02 - 001	A	A-H	C.E.I.P. MORENO DE PEDRAJAS	CALLE SAN GREGORIO NUM: 1
02 - 001	B	I-Z	C.E.I.P. MORENO DE PEDRAJAS	CALLE HERMANOS MARTOS NUM: 2
02 - 002	U	A-Z	SALON BODAS	CALLE MARIA CRISTINA NUM: 25
02 - 003	U	A-Z	CLUB EL PENSIONISTA	CALLE REAL NUM: 12
03 - 001	U	A-Z	C.E.I.P. SAN MIGUEL	CALLE EXPLANADA DE LA FERIA S/N
03 - 002	U	A-Z	CENTRO DE INTERPRETACION DE LA DEHESA	CALLE POZOBLANCO NUM: 3
03 - 003	U	A-Z	C.E.I.P. SAN MIGUEL	CALLE EXPLANADA DE LA FERIA S/N
04 - 001	U	A-Z	CENTRO DE FORMACION OCUPACIONAL	RONDA DEL CALVARIO S/N
04 - 002	U	A-Z	C.E.I.P. VIRGEN DE LUNA	CALLE POZOBLANCO NUM: 65
MUNICIPIO: VILLANUEVA DEL DUQUE				
01 - 001	U	A-Z	HOGAR DEL PENSIONISTA	PASO AURELIO TENO S/N
02 - 001	U	A-Z	SALON DE CONVIVENCIA	PLAZA DEL DUQUE DE BEJAR S/N
MUNICIPIO: VILLANUEVA DEL REY				
01 - 001	A	A-L	SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	PLAZA DEL AYUNTAMIENTO NUM: 1
01 - 001	B	M-Z	GUARDERIA MUNICIPAL	PLAZA DEL AYUNTAMIENTO NUM: 8
MUNICIPIO: VILLARALTO				
01 - 001	U	A-Z	SALON POLIVALENTE	CALLE COLECTIVO CULTURAL 'EL JARDAL' S/N
01 - 002	U	A-Z	SALA PLANTA BAJA DEL AYUNTAMIENTO	CALLE AYUNTAMIENTO NUM: 2

MUNICIPIO: VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA				
Sección	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
01 - 001	U	A-Z	COLEGIO LAS CRUCES	CALLE ALCALA S/N
01 - 002	U	A-Z	COLEGIO LAS CRUCES	CALLE ALCALA S/N
02 - 001	A	A-L	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	CTRA CORDOBA S/N
02 - 001	B	M-Z	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	CTRA CORDOBA S/N
MUNICIPIO: EL VISO				
01 - 001	U	A-Z	SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM: 1
01 - 002	U	A-Z	SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM: 1
02 - 001	A	A-L	SEDE PEÑA CULTURAL REYES MAGOS	CALLE BLANCA NUM: 4
02 - 001	B	M-Z	SEDE PEÑA CULTURAL REYES MAGOS	CALLE BLANCA NUM: 4
02 - 002	U	A-Z	MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	CALLE PLAZOLETE S/N
MUNICIPIO: ZUHEROS				
01 - 001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE PARROCO RAFAEL LINARES O HORNO NUM: 50

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social  
Córdoba**

Núm. 8.346/2011

### Actas de liquidación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han practicado actas de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde de Vallellano, s/nº, Córdoba.

Las actas de liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en Avda. Conde Vallellano s/n -14071- Córdoba, como órgano competente para efectuar la propuesta de resolución por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 de Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

Nº acta; Identificador sujeto responsable; Nombre/razón social; Domicilio; Localidad; Periodo de liquidación; Importe.

142011008032156; 140066592416; Ricardo García Gómez ; C/Romo, 20; Pozoblanco; 02/2010 a 10/2010; 2.718,36 €.

142011008032762; 14109497940; Concept Lucena S.L.L.; Ctra. Córdoba-Málaga Km. 70 P. Industrial Los Santos s/n; Lucena; 12/2006 a 01/2011; 40.415,33 €.

142011000087553; 14109497940; Concept Lucena S.L.L.; Ctra. Córdoba-Málaga Km. 70 P. Industrial Los Santos s/n; Lucena; -----; 1.878,00 €.

142011008033065; 281235249668; Turiac, Nicoleta; C/ Cruz de Luisa 5 B, 2-2; Fuenlabrada; 07/2009 a 06/2010; 3.606,36 €.

142011008033267; 14108417705; Centros Gestión Dependencia S.L.; C/ Navas de Tolosa, 4; Jaén; 12/2010 a 12/2010; 3.150,59 €.

142011008034883; 14100654368; Muebles Anjora S.L.; Ctra. de Cabra s/n; Lucena; 03/2010 a 06/2010; 4.573,83 €.

142011000096849; 14100654368; Muebles Anjora S.L.; Ctra. de Cabra s/n; Lucena; -; 1.252,00 €.

142011008035287; 14004301130; Trucongo S.L.; C/ La Molinera 2; Doña Mencía; 12/2009 a 04/2010; 3.623,00 €.

142011000099980; 14004301130; Trucongo S.L.; C/ La Molinera 2; Doña Mencía; -; 626,00 €.

142011008037311; 140045651025; Jose Manuel Galvez Jiménez; C/ Escritor Torquemada 2; Córdoba; 04/2011 a 06/2011; 915,15 €.

142011008037917; 14100405505; Miguel López Rodríguez e Hijos S.L.; C/ García Lorca 2; El Carpio; 12/2010 a 02/2011; 1.226,00 €.

142011000106751; 14100405505; Miguel López Rodríguez e Hijos S.L.; C/ García Lorca 2; El Carpio; -; 626,00 €.

Córdoba a 27 de septiembre de 2011.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 8.528/2011

Con fecha 20 de septiembre de 2011 se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 8960, del tenor literal siguiente:

“En uso de las facultades atribuidas en los arts. 7, 124 y siguientes de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, vengo en designar como representantes en la Institución Ferial de Córdoba (IFECO) a:

- Titular: D. Rafael Navas Ferrer, Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral y Administración Pública y Agricultura.

- Suplente: D. Ricardo Rojas Peinado, Concejal Delegado de Empleo.

Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que celebren dichos Órganos, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha. Córdoba, 20 de septiembre de 2011. El Alcalde, José Antonio Nieto Ballesteros”.

Córdoba, 26 de septiembre de 2011.- El Alcalde, José Antonio Nieto Ballesteros.

Núm. 8.529/2011

Con fecha 20 de septiembre de 2011 se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 8959, del tenor literal siguiente:

"En uso de las facultades atribuidas en los arts. 7, 124 y siguientes de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 40 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, vengo en designar como representante de esta Corporación en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria al Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Gestión, D. José M<sup>a</sup> Bellido Roche.

Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que celebren dichos Órganos, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha. Córdoba, 20 de septiembre de 2011. El Alcalde, José Antonio Nieto Ballesteros".

Córdoba, 26 de septiembre de 2011.- El Alcalde, José Antonio Nieto Ballesteros.

## Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 8.355/2011

Publicado el BOP de la Provincia nº 166 de fecha 30 de agosto de 2011, el anuncio nº 7.835/2011 relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 17/11 por Crédito Extraordinario, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme a los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se entienden definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El resumen de las modificaciones es el siguiente:

### **Crédito Extraordinario 17/11:**

#### **Incrementa:**

Capítulo 2: 202.000,00 euros.

Capítulo 6: 225.986,69 euros.

#### **Financia:**

Capítulo 6: 141.852,52 euros.

Capítulo 8: 286.134,17 euros.

En Fernán Núñez a 19 de septiembre de 2011.- La Alcaldesa, Elena Ruiz Bueno.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 8.349/2011

### **Anuncio de notificación**

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indican en el Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2011, sin que se haya podido practicar la notificación correspondiente, por ello, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncios en el ta-

blón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia:

Nombre y apellidos	Doc. ident	Domicilio
Iordache Marian	X-7798673-V	Los Laras Nº 11
Violeta Alexandrescu	X-6800192-N	Los Laras Nº 11
Adina Florina Alexandrescu	X-8516851-C	Los Laras Nº 11
Ioana Iordache	X-8516926-A	Los Laras Nº 11
Maria Alexandrescu	X-8470491-M	Los Laras Nº 11
Constantin Duna	12836428	Los Laras Nº 11
Nela Graciun	X-9336399-D	Los Laras Nº 11
Fanel Graciun	X-9341199-W	Los Laras Nº 11

Atendido que el artículo 54.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 30,01 euros a 601,01 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Atendido que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que la citadas personas no reside habitualmente en este municipio, por lo que procede la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitante por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal,

#### **Resuelvo:**

1.º- Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a la personas indicadas, por su inscripción indebida, por haberse comprobado que no residen en este municipio.

2.º- Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los afectados para que, en un plazo de diez días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que vive habitualmente, en cuyo caso deberá solicitar por escrito el alta en el Padrón de Habitantes correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

Si el interesado manifiesta su disconformidad con la baja o no efectúa alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figura empadronado en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Montoro, 15 de septiembre de 2011.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 7.231/2011

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2008, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUT/PPI-4 "Mataché-4", de esta ciudad, promovido por el Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río.

Dicho acuerdo ha sido trasladado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales del Registro Autonómico y habiéndose así mismo certificado el depósito en el Registro Municipal, se procede a la publicación de las ordenanzas del citado Plan, que son las se contienen en el anexo al presente Anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 41.2 de la LOUA.

Palma del Río a 22 de julio de 2011.- La Segunda Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, M<sup>a</sup> de los Reyes Lopera Delgado.

**ORDENANZAS REGULADORAS**

Serán las recogidas en el "Documento Nº 3 Ordenanzas Reguladoras" del Plan Parcial.

Dichas ordenanzas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 129 de 17 de julio de 2007.

Palma del Río a 22 de julio de 2011.- La Segunda Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, M<sup>a</sup> de los Reyes Lopera Delgado.

Núm. 8.356/2011

**Anuncio de formalización en escritura pública del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación para la adquisición de un inmueble ubicado en el Área Central e incluido en el Catálogo de Edificaciones Protegidas del PGOU, para destinarlo a equipamiento museístico.**

**1.- Entidad Adjudicadora.**

- a) Organismo: Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Jurídico del Negociado de Urbanismo.
- c) Número de expediente: ADQ01/2011.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ayto-pal-madelrio.es](http://www.ayto-pal-madelrio.es)

**2.- Objeto del Contrato.**

- a) Tipo de Contrato: Contrato privado de adquisición de bien inmueble.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de un Inmueble ubicado en el Área Central e Incluido en el Catálogo de Edificaciones Protegidas del PGOU, para destinarlo a equipamiento museístico.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

341.000 euros, excluido Impuestos.

**5.- Adjudicación y Formalización del contrato.**

- a) Fecha de adjudicación: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: Escritura Pública otorgada el 16 de septiembre de 2011.

c) Adjudicatario: D. Manuel Eduardo Jiménez Chaparro con D.N.I. 30.494.952 B.

d) Importe de adjudicación: 331.670,85 €, excluido impuestos.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: varios criterios de adjudicación: precio, Idoneidad de la Edificación para el fin previsto de Equipamiento Museístico, y Accesibilidad y Ubicación, y estado de conservación de la edificación.

Palma del Río, a 19 de septiembre de 2011.- El Concejal de Urbanismo, José Gamero Ruiz.

**Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga)**

Núm. 8.357/2011

Siendo infructuosa la notificación del Decreto nº 7848/2010, de 8 de julio, a Urba Morpe S.L. dictado por la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Fuengirola, por el que se acuerda la imposición de una primera multa coercitiva dictada en el expediente de protección de la legalidad urbanística seguido contra dicha mercantil; y de conformidad y según dispone el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Decreto Nº 6151/11

**Acuerdo de imposición de 1ª multa coercitiva**

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mula Redruello, Concejala de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola, por delegación de la Alcaldía-Presidencia conferida al Decreto nº 5009/2011, de 13 de junio, en uso de las competencias atribuidas en virtud de los arts. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con los arts. 182 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y,

Visto el expediente de protección de la legalidad urbanística seguido contra Urba Morpe S.L. por la realización de obras sin licencia, resuleta:

Primero.- Que en fecha 12/02/2009 se emite informe técnico municipal expresivo de que con fecha 28/05/2008 se gira visita de inspección al local sito en C/ Santa Isabel nº 3-bajo de Fuengirola, comprobándose que se han iniciado obras de adaptación a local comercial, que se encontraba sin adaptar, sin la preceptiva licencia municipal. En fecha 06/11/2008 es solicitada licencia por dicho local por parte de Luis Carlos Moreno Pérez actuando en representación de Urba Morpe S.L. sin abono de tasas. Con fecha 19/11/2008 se emite informe técnico sobre dicha solicitud (expdte. Obra menor 1.326/08) indicando que para la tramitación del expediente deberá aportar, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación, proyecto redactado por técnico competente y visado por colegio profesional correspondiente, estudio básico de seguridad y salud y certificado de intervención, que le fue notificado al interesado el 7/01/09. Con fecha 11/01/09 se gira visita de inspección a calle Santa Isabel nº 3 bajo y se comprueba que el local está cerrado, pero desde el exterior se observa como la adaptación del local comercial está prácticamente al 95% quedando algunos remates para terminarla. Asimismo según informe técnico de 24/06/2009 la valoración estimada de las obras de adaptación del local comercial según Ordenanzas, es de 17.283 euros.

Segundo.- Que seguido el correspondiente procedimiento de protección de la legalidad urbanística, por sus trámites, en fecha 30 de junio de 2009 se dictó resolución, por la que se requería la legalización de las obras en el plazo de un mes, debiendo apor-

tar proyecto redactado por técnico competente y visado por colegio profesional, así como estudio básico de seguridad y salud y certificado de intervención. Tras varios intentos de notificación personal, finalmente dicha resolución fue notificada mediante publicación edictal siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

Tercero.- Que habiendo transcurrido el plazo acordado no consta actuación alguna del obligado para la legalización de las obras de adaptación de local, comprobándose que a la fecha el mismo se encuentra cerrado y sin actividad.

En virtud de lo expuesto y,

Considerando.- Que la Alcaldesa de Fuengirola es la Autoridad competente para dictar el presente Acuerdo de conformidad y según disponen los arts. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los art. 182 y ss de la L.O.U.A., o por su delegación el que ésta designe.

Considerando.- Que según dispone el art. 182 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto que esté en curso de ejecución o que haya sido terminado, sin la aprobación o licencia urbanística preceptiva a la que esté sujeto, o en su caso, orden de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido a instar aún la legalización de las obras procederá la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un mínimo de 600 euros.

En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado en la presente resolución para el cumplimiento voluntario de dicha orden por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

Considerando.- Que de conformidad y según dispone el art. 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la resolución por la que se acuerde la reposición de la realidad física alterada podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:

i) Cese inmediato de los usos o actos y, en su caso, clausura y precinto de las edificaciones, establecimientos o sus dependencias.

Vistos los antecedentes citados, el art. 99.1 c) de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, Acuerdo:

Primero.- Imponer a Urba Morpe S.L. una primera multa coercitiva por importe de mil setecientos veintiocho euros (1.728 euros) por el incumplimiento de la orden de restablecimiento de la legalidad urbanística perturbada por las obras descritas en el antecedente primero de este Acuerdo.

Segundo.- Requerir nuevamente a Urba Morpe S.L. el cumplimiento de lo ordenado en la resolución del expediente de protección de la legalidad urbanística, para el inmediato restablecimiento del orden jurídico perturbado, bajo los apercibimientos legales que se han especificado en los considerandos tercero y cuarto del

presente escrito.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de la notificación o bien Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación, o de la Resolución de la Reposición si se hiciese uso de éste, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Fuengirola a 1 de julio de 2011.- La Concejala-Delegada de Urbanismo (p.d. 5009/11), Ana M<sup>a</sup> Mula Redruello.

Fuengirola a 13 de septiembre de 2011.- (P.D. 5022/11), Isabel González Estévez.

## Mancomunidad de La Subbética Córdoba

Núm. 8.407/2011

**Anuncio de la Convocatoria de Ayudas Económicas para la Generación de Empleo a través de la puesta en marcha de Iniciativas de Autoempleo del Proyecto "Empléate con la Subbética NYE", regulado por la Orden del 6 de abril de 2009, subvencionado por el Fondo Social Europeo y el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y cofinanciado por la Mancomunidad de la Subbética.**

**Bases e impresos normalizados de solicitud estarán disponibles en:**

- La Mancomunidad de la Subbética, sede del proyecto de Nuevos Yacimientos de Empleo (Ctra. Carcabuey-Zagrilla, 14810, Carcabuey (Córdoba) tlf 957 70 41 06.

- Áreas de desarrollo de los ayuntamientos de la zona de afectación del proyecto.

- Página web del proyecto: [www.empleatesubbeticanye.es](http://www.empleatesubbeticanye.es)

**Presentación de solicitudes y documentación requerida:**

- Se realizará en el Registro General de la Mancomunidad de la Subbética o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos por el art 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre y la ley 4/1999, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Plazo límite para la presentación de solicitudes:**

- Será de 15 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio. Si el último día de plazo fuera sábado o festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente.

En Carcabuey a 9 de septiembre 2011.- La Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Instrucción Número 5 Córdoba

Núm. 8.350/2011

Do José Valera Pérez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 49/11 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 9-6-2011.

D. Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción Número Cinco de los de esta Capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 49/11, seguida por una falta de amenazas, en virtud de denuncia interpuesta por Florin Vasile Pirvu, contra Constantin-Aurel Dudea

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Constantin-Aurel Dudea, de la denuncia formulada, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el art. 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a por Florin Vasile Pirvu y Constantin-Aurel Dudea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 16 de septiembre de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

---

Núm. 8.351/2011

Don José Valera Pérez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 80/11 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 21 de julio de 2011.

D. Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción Número Cinco de los de esta Capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 80/11, seguida por una falta de delito de propiedad intelectual, en virtud de denuncia interpuesta por Policías Locales 9335 y 9314, contra Lxing Zhao Hao.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Lxing Zhao Hao, de la denuncia formulada, estimando la excepción de prescripción alegada declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el art. 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Xing Zhao Hao, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 16 de septiembre de 2011. El Secretario, firma ilegible.

---

Núm. 8.352/2011

Don José Valera Pérez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 139/11 se ha dictado la presente

sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 21-7-2011.

D. Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción Número Cinco de los de esta Capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 139/11, seguida por una falta de amenazas, en virtud de denuncia interpuesta por Juan Alberto Chacartegui Pérez-Castrillón, contra Claudia Antunes.

Que debo absolver y absuelvo a Claudia Antunes, de la denuncia formulada, estimando de oficio la excepción de prescripción alegada, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el art. 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Claudia Antunes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 16 de septiembre de 2011. El Secretario, firma ilegible.

---

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 y Juzgado de Violencia sobre la Mujer Montilla**

Núm. 8.347/2011

Doña María Rosa Gutiérrez Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla y Juzgado de Violencia sobre la Mujer, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 9/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Procedimiento: Juicio de Faltas Rápido nº 9/2011

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montilla (Córdoba)

Sentencia nº 21/11

En Montilla a 22 de febrero de 2011.

Vistos por doña María del Carmen Cañadas Campaña, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montilla (Córdoba) los presentes autos de juicio de Faltas nº 9/2011 seguidos por una falta de hurto en grado de tentativa en los que aparecen como denunciante Miguel Palma del Moral y como denunciados Florin Dudea, Stelian Dincan y Liliana Mirea Anisoara.

Ha intervenido en la causa el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

La presente resolución se dicta con base en los siguientes

Fallo

Que debo condenar y condeno a Florin Dudea, Stelian Dincan y Liliana Mirea Anisoara como autores de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y castigada en el artículo 623.1 del C.P. a la pena, cada uno de ellos, de quince días de multa con cuota diaria de tres euros y al pago de una tercera parte de las costas procesales causadas.

En caso de impago de la pena de multa quedarán sujetos a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal consistente en un día de privación de libertad por

cada dos cuotas insatisfechas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma se podrá interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba, que en su caso deberá ser presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días y en la forma legalmente establecida. Exigiéndose para la admisión a trámite del recurso la constitución de depósito previsto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, mediante la consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado de la cantidad pertinente, prevista en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Steilian Dincan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Montilla a 14 de septiembre de 2011.- La Secretaria, firma ilegible.

---

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 8.531/2011

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 163/11 a instancia de la parte actora D. Eugenio Castro Castro y D<sup>a</sup> Antonia Rubio Coleto contra Fondo de Garantía Salarial, Grupo ARTAHI - CESS Correduría de Seguros S.L. y Agroseguros Los Pedroches, S.L. se ha dictado Resolución de fecha 21/06/11 del tenor literal siguiente:

"Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Eugenio Castro Castro y D<sup>a</sup> Antonia Rubio Coleto contra las empresas Agroseguros Los Pedroches S.L. y Grupo ARTAHI CESS Correduría de Seguros S.L., declaro extinguidos con esta fecha los contratos de trabajo que les unían y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen 38.696,58 € a D. Eugenio Castro Castro, y 6.945,84 € a D<sup>a</sup> Antonia Rubio Coleto, en concepto de indemnización, así como abonen 20.936,45 € a D. Eugenio Castro Castro, y 13. € a D<sup>a</sup> Antonia Rubio Coleto en concepto de salarios no abonados por el periodo de diciembre de 2009 a diciembre de 2010 ambos incluidos, más el interés establecido en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banescto cta. nº 1445-0000-65-0163-11, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta nº 1445-0000-67-0163-11) un depósito de 150 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia".

Y para que sirva de notificación al demandado Agroseguros Los Pedroches, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se

harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de septiembre de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

---

### Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 8.304/2011

Doña Aurora Vilches Santiago, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 473/2011 se ha acordado citar a Centro Medico Sanicor S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 17 de octubre de 2011, a las 10'45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Centro Medico Sanicor S.L. cuyo último domicilio conocido fue en la Avda. Lagartijo nº 5- local, de Córdoba y actualmente en paradero desconocido.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Córdoba, a 13 de septiembre de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

---

Núm. 8.305/2011

Doña Aurora Vilches Santiago, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 233/2011 a instancia de la parte actora D. Manuel Aguilera Castro contra Fogasa y Diseño de Fachadas de Córdoba S.L. sobre reclamación de Cantidad, se ha dictado Sentencia de fecha 29/07/11 cuyo Fallo del tenor literal siguiente:

#### Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Manuel Aguilera Castro contra Diseño de Fachadas de Córdoba, S.L. y el Fogasa, debo de condenar y condeno a la citada mercantil a que pague al primero la suma total de 7.968,40 € (siete mil novecientos sesenta y ocho euros con cuarenta céntimos), absolviéndose al ente público citado por haberse estimado la excepción de prescripción respecto de él.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma

de 150,00 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vellellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Diseño de Fachadas de Córdoba S.L. cuyo último domicilio conocido fue en la Av. Gran Capitán nº 21-3ª pta. 1 de Córdoba y actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, a 13 de septiembre de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

---

Núm. 8.306/2011

Doña Aurora Vilches Santiago, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 262/2011 a instancia de la parte actora D. Andrés Choffles Cosano contra Fogasa y Promotora de Viviendas Alcaide Marta S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 15/09/11 del tenor literal siguiente:

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 20.736,51 euros de principal más 2.075 euros calculados para intereses, costas y gastos, a instancias de D. Andrés Choffles Cosano, contra Promotora de Viviendas Alcaide Marta S.L.U.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y asimismo, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es la siguiente: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 20.736,51 euros importe de principal, más la cantidad de 2.075 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicios de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como titulariza de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previstos en el art. 553 de la L.E.C. advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Promotora de Viviendas Alcaide Marta S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de septiembre de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

---

Núm. 8.307/2011

#### Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento núm.: 819/2011, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de Andrea Pérez Ortega contra Centro Médico Sanicor S.L., se ha acordado citar a la parte demandada Centro Médico Sanicor, S.L., para que comparezca el próximo día 9 de enero de 2012, a las 9'40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículos 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Centro Médico Sanicor S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Córdoba, a 19 de septiembre de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

---

Núm. 8.308/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 593/2011, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Víctor Asensio del Rosal, Rafael Eduardo Reus Romero y Julián González Serrano contra Fondo de Garantía Salarial, Fareina S.L., Gas Cabra S.L., Wagen Motor S.L., Motor 2000 S.L., Deportes La Perdiz S.L., Sergas S.L., Explotaciones Agrícola Agrobarna S.L., Estación Servicio San Francisco S.L., Estación de Servicio San Francisco S.L., Promociones Inmobiliarias Pirámide S.L., Geriátrico de Puente Genil S.L., Arigas Gestión S.L., Arigas Instalaciones S.L. y Arigas Instalaciones Andalucía S.L., en la que con fecha 12/9/11 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: Rectificar el Fallo de la sentencia en donde dice "...por lo que condeno, con carácter solidario, a las empresas Arigas Instalaciones S.L., Arigas Gestión S.L. y Arigas Instalaciones S.L. a que dentro del plazo...", debe decir "... por lo que condeno, con carácter solidario, a las empresas Arigas Instalaciones S.L., Arigas Gestión S.L. y Arigas Instalaciones Andalucía S.L. a que dentro del plazo...", sin modificar el plazo del Recurso, puesto que se trata de una rectifi-

cación material insignificante y sin trascendencia alguna, ya que el nombre de la citada empresa consta completo en el resto de la sentencia dictada.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Il.ª Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

LA Magistrada.- La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Gas Cabra S.L., Motor 2000 S.L. y Explotaciones Agrícolas Agrobarna S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 12 de septiembre de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.309/2011

Doña Aurora Vilches Santiago, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 3/2011 a instancia de la parte actora D. Luis Anibal Duque Álvarez contra Fogasa y Dumadoja 2007 S.L. sobre reclamación de Cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 07/09/11 del tenor literal siguiente:

Auto aclaratorio de la sentencia núm. 311/11.

En Córdoba, a 7 de septiembre de 2011.

#### Antecedentes de hecho

Único.- El 20/06/11 se dictó sentencia en los autos de referencia, cuyo texto obra en autos (Págs. 45 a 48), dándose aquí por reproducido.

Fue notificada a actora, presentó escrito de aclaración de sentencia interesando la rectificación de un error aritmético observado el ordinal tercero de los hechos probados: en cuanto a la cuantía de los salarios y, lógicamente, de la total adeudada (Pág. 55).

#### Fundamentos de Derecho

Único.- En aplicación de lo establecido en arts. 214.1 y 3 LEC y 267.1, 3 y 4 LOPJ es posible realizar de oficio la rectificación de los errores materiales observados en esta sentencia en el encabezamiento, y el párrafo final del fundamento de derecho.

En el ordinal tercero de los hechos probados se hace constar que el subtotal de los salarios adeudados asciende a 1.743,29 € (P/P pagas extra), cuando debieron de incluirse los correspondientes a octubre y noviembre/09 –que si constan y ascienden a 976,71 € y a 586,02 €, resultando una cantidad por este concepto de 3.306,02 €.

En consecuencia, la cuantía total a pagar, en concepto de principal, no es de 10.088,14 €, sino de 11.650,87 € y los intereses de demora (1.165,09 €).

En atención a lo expuesto y teniendo presentes los demás preceptos de general y pertinente aplicación

#### Acuerdo:

1º) Rectificar el ordinal tercero del relato de hechos probados porque el montante total de los salarios impagados es de 3.306,02 € y el total adeudado de 11.650,87 €.

2º) Rectificar el fallo, en el sentido de que la cuantía total a pagar, en concepto de principal, es 11.650,87 € (once mil, seiscien-

tos cincuenta euros con ochenta y siete céntimos) y los intereses de demora otros 1.165,09 € (mil ciento sesenta y cinco euros con nueve céntimos).

3º) El resto de la resolución permanecerá invariable.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que es firme, sin perjuicio de que los plazos para interponer los recursos que procedan contra la sentencia que rectifica o complementa comiencen a computarse nuevamente desde el día siguiente a la fecha de notificación de ésta resolución aclaratoria. (art. 215.4 de la LEC y 267.8 de la LOPJ).

Así lo acuerda, manda y firma Dña. María del Rosario Flores Arias, titular de este órgano.

Y para que sirva de notificación al demandado Dumadoja 2007 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de septiembre de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 7.805/2011

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar el inicio del expediente del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del PU MU-9 del PGOU de Córdoba, presentado por la Junta de Compensación de la citada Unidad de Ejecución, advirtiendo al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de la aprobación/ratificación del presente documento por esta Administración municipal, habrá de presentar un texto refundido en el que se recojan las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento (de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución) y aquellas que puedan surgir tras el periodo de información pública.

Segundo.- Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y Tablón de anuncios de la GMU y del Excmo. Ayuntamiento, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, si los hubiere.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo y del proyecto al Servicio de Patrimonio y Contratación

Córdoba, 8 de agosto de 2011.- El Gerente, p.a. Juan Medina Ruiz de Alarcón.

Núm. 8.163/2009

Refª.: Planeam/FSJ - 4.2.1 11/2008

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 27 de julio de 2009, adoptó el siguiente

acuerdo:

Primero.- Aprobar la Iniciativa para el Establecimiento del Sistema de Compensación y aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de de la U.E. PP LE-1 "Porrillas" presentado por propietarios de fincas incluidas en dicho ámbito que representan más del 50% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución, y aprobar inicialmente el Proyecto de los Estatutos de la Entidad de Conservación de dicha Unidad de Ejecución.

Respecto al aval del 7% previsto en el artículo 130.2 g de la LOUA se admite su aplazamiento hasta el momento de la constitución de la Junta de Compensación.

Segundo.- Requerir al promotor para que subsane las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del periodo de información pública, antes de su aprobación definitiva.

Tercero.- Someterlo a información pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

Cuarto.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

Quinto.- Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en el art. 9 de los Estatutos.

Córdoba, 30 de julio de 2009.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

## **PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PP-LE-1 "PORRILLAS" Y ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN "PORRILLAS"**

### **CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN**

1. Para la ejecución y desarrollo de las determinaciones del Plan Parcial "PP-LE-1 Porrillas" previsto en el Plan de Sectorización "PS-P-LE-1 Campiñuela Norte, Montón de la Tierra y Porrillas" se constituye la correspondiente Junta de Compensación con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines, y sin perjuicio de su complementación por la Entidad Urbanística de Conservación para el mantenimiento de las obras que se ejecutaren, y que se regulará por sus propios Estatutos particulares.

2. La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la legislación estatal y autonómica aplicables, por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación

y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

3. La modificación de los presentes Estatutos requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General, y deberá ser aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

#### **ARTÍCULO 2.- DOMICILIO**

1. El domicilio de la Junta se establece en Córdoba, Avenida Ronda de los Tejares 32, Acceso 1, Planta 1ª, CP 14008 (Oficinas ECOURBE).

2. La Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### **ARTÍCULO 3.- OBJETO Y FINES**

La Junta tendrá por objeto la reparcelación y urbanización de los terrenos comprendidos dentro del Plan Parcial "PP-LE-1 Porrillas" previsto en el Plan de Sectorización "PS-P-LE-1 Campiñuela Norte, Montón de la Tierra y Porrillas", y su transformación en Entidad Urbanística de Conservación. En razón a ello, los fines principales de la Junta de Compensación serán los siguientes:

1. Redactar, impulsar los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, y aprobar éste último a salvo de su ratificación por el Excmo. Ayto. de Córdoba, asumiendo frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

2. Asumir frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

3. Ofertar a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa la adquisición de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. d) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Ofertar a los propietarios la posibilidad de compensar los costes de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa en los términos que prevé el apartado siguiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. e) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Proceder a la reparcelación forzosa o solicitar de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación de los terrenos de aquellos propietarios que al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica no se hayan adherido a la misma o de los que, habiéndose adherido, incumplan sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Determinar la forma en que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)f) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que será proporcional a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela o cuota indivisa que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus

obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

7. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

8. Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

9. Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

10. Ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba las obras de urbanización, las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización, con la consiguiente transformación de la Junta de Compensación en Entidad Urbanística de Conservación para el mantenimiento de las referidas obras, instalaciones y dotaciones.

11. Ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado, correspondiente a esa Administración, llevando a cabo todas las operaciones necesarias para la efectividad de tal cesión.

12. Aportar los terrenos a la Junta de Compensación, sin que ello presuponga la transmisión de la propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario quedando afectos los terrenos al cumplimiento de los deberes legales y a las obligaciones inherentes al dicho proceso, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

13. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

14. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos afectados por la actuación.

15. Gestionar, representar y defender los intereses comunes de sus miembros ante cualquier Autoridad u Organismos del Estado, la Provincia o el Municipio o de los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

16. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

17. Exigir, en su caso, de las empresas que presten sus servicios –salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios- el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

18. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles previstos en la normativa aplicable, así como cualesquiera otros que resultaren procedentes.

19. Y, en general, ejercitar cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

#### **ARTÍCULO 4.- ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYA TUTELA ACTÚA**

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayunta-

miento de Córdoba:

a. Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve a la Comisión de Gobierno de la Corporación, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el artículo 129.3 LOUA, con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b. Aprobar definitivamente los referidos Estatutos y Bases, y aquellas modificaciones que se acordaren por la Asamblea General, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes.

c. Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación.

d. Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e. Resolver los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Junta, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes, y que agotarán la vía administrativa.

f. Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones; además de adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

g. Proteger la legalidad urbanística en la ejecución de las obras de urbanización.

h. Ejercer la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes. Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de sus órganos competentes:

a) Acordar la incoación de los expedientes de expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, en los casos en que estos Estatutos y Bases prevean la expropiación en caso de incumplimiento, y siempre que los propietarios lo soliciten expresamente por referirlo a la reparcelación forzosa.

b) La utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

i. Instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuera preciso.

j. Tramitar e informar el Proyecto de Reparcelación conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

k. Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación.

l. En general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

#### **ARTÍCULO 5.- DELIMITACIÓN**

El Plan Parcial PP-LE-1 "Porrillas" tiene por límites los siguientes:

- Al Norte, con el Canal del Guadalmeallato
- Al Sur, con SNUEP Vega del Guadalquivir.
- Al Este, con el Arroyo Guadalbarbo
- Al Oeste, con SUNEPE Vega del Guadalquivir

#### **ARTÍCULO 6.- DURACIÓN**

La duración de la Junta de Compensación será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

#### **ARTÍCULO 7.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN**

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones en metálico, si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto en el seno de la Junta y, una vez ratificado por dicho Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

#### **ARTÍCULO 8.- MIEMBROS DE LA JUNTA**

1. La Junta de Compensación estará formada por las siguientes personas o entidades:

a) Los propietarios de suelo que, representando más del 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución, se constituyan en promotores de la Junta de Compensación.

b) Las personas físicas o jurídicas que sean propietarios de las fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución delimitada en el artículo 5 de los presentes Estatutos, o de cualesquiera de sus participaciones indivisas, y que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el período de información pública antes de la aprobación definitiva por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del Proyecto de Estatutos y Bases o en el plazo de veinte días a partir de la notificación personal del acuerdo de dicha aprobación. La incorporación se solicitará por escrito a través del Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad.

c) Tanto los miembros promotores como los adheridos a la Junta de Compensación tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

2. También formará parte de la Junta un representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el derecho de la Administración Municipal al 10% del aprovechamiento medio se haya de hacer efectivo en terrenos, la Gerencia Municipal de Urbanismo se integrará en la Junta como un propietario más y lo será en la indicada proporción a todos los efectos.

3. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviere en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento hipotecario del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio. Si el titular de la finca de origen rechazare la notificación, ésta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera dis-

tintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común. No obstante el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

5. Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la unidad de ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario.

6. De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el nudo propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones, solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate o aplicar la reparcelación con carácter forzoso sobre estos terrenos.

7. La titularidad controvertida de cualquiera de las fincas de origen incluidas en el PP-LE-1 Porrillas vendrá determinada por la constancia registral de la correspondiente anotación preventiva de demanda de propiedad. En tal caso, la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que el litigio obtenga resolución firme favorable al que reclamare el dominio antes de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, el que sea declarado propietario legítimo tendrá la condición de miembro de pleno derecho de la Junta de Compensación, asumiendo las obligaciones y derechos que sean inherentes a esta condición, cesando, en su caso, en esta cualidad el que constare como titular registral de la finca litigiosa.

8. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

9. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, será notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el período de deliberación establecido para los propietarios en el art.101 LOUA.

#### **ARTÍCULO 9.- OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN DEL SISTEMA**

1. Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto, podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar a la Junta de Compensación, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas con valor equivalente a los costes de urbanización y gestión que no se asumen. Los propietarios que satisfacen en dinero los costes de urbanización y gestión acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, con el correspondiente al suelo expropiado, al comprado y al procedente de la compensación de gastos de urbanización y gestión de los propietarios que optaron por no contribuir en dinero sino con parte de su aprovechamiento.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la

expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la Unidad de Ejecución. Asimismo y de conformidad con el artículo 130.2 A) e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el seno de la Asamblea General de la Junta de Compensación se procederá a efectuar una oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, a razón de 80 € el metro cuadrado de techo por cada metro cuadrado de suelo bruto, y que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

c) Podrá realizarse oferta de adquisición de terrenos a aquellos propietarios que estén interesados.

2. Durante el período de información pública al que hace referencia el apartado anterior, los propietarios o copropietarios que, no habiendo suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, y que así lo manifiesten por escrito podrán aceptar la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus terrenos por precio de 12 € por metro cuadrado de suelo inicial aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)d) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado, por escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y con los requisitos del artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, opción alguna dentro del plazo concedido durante el período de información pública posterior a la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, o bien, cuando finalice el plazo previsto en el artículo 11.3 de los Estatutos, una vez otorgada la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación. Estos propietarios, que seguirán el régimen de reparcelación forzosa, pueden aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables previsto en el apartado e) del artículo 130.2.A) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. El régimen de reparcelación forzosa podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que soliciten la expropiación en el plazo de veinte días desde que la Junta de Compensación les notifique el requerimiento de cumplimiento de sus obligaciones.

#### **ARTÍCULO 10.- INCORPORACIÓN DE URBANIZADOR**

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador que haya de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución.

2. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

3. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo siempre que la iniciativa para el establecimiento del sistema sea solicitada por propietarios o copropietarios que representen más del 50% de la superficie incluida en la Unidad de Ejecución, o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mayoría de las 2/3 de las cuotas de la Junta.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

5. La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, po-

drá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría de las 2/3 de las cuotas de la Junta., y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

#### **ARTÍCULO 11.- TRANSMISIÓN DE BIENES Y DERECHOS**

1. La incorporación de los titulares dominicales a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación marginal en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 19 del Real Decreto 1093/97.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios o copropietarios no se incorporen oportunamente a la entidad como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación. El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística para actuaciones aisladas en suelo urbano, y en cuanto a la valoración se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

4. El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta de Compensación por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios o copropietarios iniciales de suelo que satisfagan en dinero sus obligaciones, que acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a. El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta de Compensación las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b. El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

#### **CAPÍTULO TERCERO: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA**

#### **ARTÍCULO 12.- CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

a. Relación de los propietarios, copropietarios y, en su caso, agentes urbanizadores.

b. Relación de las fincas de que son titulares, o de sus cuotas indivisas.

c. Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d. Acuerdo de constitución.

3. Los interesados que no otorguen su escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que a tal efecto señale la Asamblea constitutiva, que no podrá ser superior a un mes. Transcurrido el mismo sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

4. Se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### **ARTÍCULO 13.- QUÓRUM DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA**

1. Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 12.1 de los presentes Estatutos se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios o copropietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, sitos en la Unidad de Ejecución incorporados a la Junta, que representen más del 50% de la superficie incluida en la Unidad de Ejecución.

2. No obstante lo anterior, también podrá celebrarse esta Asamblea con un quórum inferior al establecido en el apartado anterior en los supuestos previstos en el número 2.A) b) del artículo 131 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario uno de los asistentes quien levantará acta de todo lo actuado y acordando en ella, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo anterior.

#### **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

##### **ARTÍCULO 14.- DERECHOS**

Son derechos de los miembros de la Junta de Compensación los siguientes:

1. Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita a cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación le hayan sido asignadas por su respectiva aportación. El cómputo de la participación y representación de los miembros integrantes de la Junta de Compensación se establecerá para los propietarios en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie de la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de la finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

2. Presentar proposiciones y sugerencias.

3. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a

los presentes Estatutos.

4. Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación.

5. Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, así como participar en los beneficios que, por cualquiera otra causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

6. Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

7. Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerde en la Asamblea General.

8. Participar en el haber social de la Junta en el momento de la liquidación.

9. Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

10. En particular, los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán el derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del Proyecto de Reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado.

##### **ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES**

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las siguientes:

1. Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancia de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

2. Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro.

3. Abonar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento Plan de Sectorización y Plan Parcial que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. No obstante, respecto de los propietarios o copropietarios que opten por el pago de sus obligaciones urbanísticas y de gestión en especie, así como los reparcelados forzosamente, su participación en estos gastos se computará al determinar el aprovechamiento resultante que les corresponda. El incumplimiento de esta obligación, y de los demás deberes legales, producirá la reparcelación forzosa del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Prestar la garantía económica que le corresponda que no podrá ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, que no podrá ser inferior en cuantía al siete por ciento de los

costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, en proporción a su cuota de participación para el desarrollo de los trabajos en los términos previstos en el artículo 130.2.A)g) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

6. Notificar a la Junta, dentro del mes siguiente a su producción, la transmisión de la totalidad o parte de la propiedad de que sea titular dentro de la Unidad de Ejecución.

7. Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

8. Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

9. Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

#### CAPÍTULO QUINTO: DE LOS ÓRGANO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

##### SECCIÓN PRIMERA: ENUMERACIÓN:

###### ARTÍCULO 16.- ENUMERACIÓN

1. Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en su ámbito de actuación, son:

- a. La Asamblea General.
- b. El Consejo Rector.
- c. El Presidente.
- d. El Vicepresidente.
- e. El Secretario.
- f. El Gerente.

##### SECCIÓN SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA GENERAL

###### ARTÍCULO 17.- LA ASAMBLEA GENERAL

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta de Compensación y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

2. Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, y también por el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, no sólo en calidad de miembro representante de la Administración Urbanística actuante, sino como titular de bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución en defensa de los intereses municipales, en el supuesto de que el derecho al 10% del aprovechamiento ya urbanizado se haga efectivo en terrenos.

3. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

4. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

a. Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

b. Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

5. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde el Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 10% de las participaciones; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y

celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

6. Estando presentes todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse Asamblea si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

###### ARTÍCULO 18.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

1. La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, decidiendo sobre la remuneración o no de los cargos de Secretario y Gerente.

2. La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

3. El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

4. La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

5. La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

6. Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y actualizar su formalización.

7. Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

8. Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el artículo 9 de los presentes Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias de la misma. La adopción de este acuerdo requerirá la mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas.

9. Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad de la unidad de ejecución o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a la Ordenanza Municipal.

10. Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

11. La edificación de los solares resultantes que se adjudiquen a la Junta de Compensación en el Proyecto de Reparcelación, cuando así lo acuerde la Asamblea General.

12. La solicitud al órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta, o bien proceder a la reparcelación con carácter forzoso, tal y como se dispone en el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

13. Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta.

14. En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con la legislación vigente.

15. Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

###### ARTÍCULO 19.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinaria como

extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. Si, a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por unanimidad de los miembros de la Junta.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

#### **ARTÍCULO 20.- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA**

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurre, presentes o representados, un número de miembros que representen más del 50% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el artículo 13.1 de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

#### **ARTÍCULO 21.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

1. El Presidente del Consejo Rector y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

3. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las cuotas de participación presentes o representadas, sin perjuicio de la concurrencia de quórums especialmente reforzados en los casos expresamente previstos en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

4. Son supuestos de quórums especialmente reforzados, en los que se precisa el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General, los siguientes:

- Artículo 1.3 de los Estatutos: Modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación
- Artículo 2.2 de los Estatutos: Modificación del domicilio de la Junta de Compensación
- Artículo 10.3 de los Estatutos: Incorporación del Urbanizador a la Junta de Compensación
- Artículo 18.8 de los Estatutos: Constitución de sociedades mercantiles para la urbanización
- Artículo 23.4 de los Estatutos: Nombramiento de los miembros del Consejo Rector
- Artículo 29.1 de los Estatutos: Nombramiento del Presidente del Consejo Rector
- Artículo 31 de los Estatutos: Nombramiento del Vicepresidente del Consejo Rector
- Artículo 33 de los Estatutos: Nombramiento del Secretario del Consejo Rector

- Base IV.2: Modificación de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación
- Base VII.3: Aprobación de servidumbres prediales y derechos personales incompatibles con el planeamiento
- Base IX.1: Aprobación del convenio de valoración de las aportaciones del urbanizador
- Base X.2: Contratación de las obras de urbanización
- Base XIII.5: Acuerdo de enajenación o gravámenes de fincas por la Junta de Compensación
- Base XVI.2: Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes
- Base XX.3: Aprobación del precio medio de los terrenos para compensación en metálico

5. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderán la ejecución del acto impugnado.

#### **ARTÍCULO 22.- ACTAS**

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

5. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **SECCIÓN TERCERA: DEL CONSEJO RECTOR**

#### **ARTÍCULO 23.- COMPOSICIÓN Y CARÁCTER DEL CONSEJO RECTOR**

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona

ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de miembros de la Junta de Compensación o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4. Los miembros del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General, con el voto favorable de las cuotas que representen 2/3 de las presentes o representadas.

#### **ARTÍCULO 24.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO**

1. La duración del cargo de Consejero será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa.

2. En el caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

#### **ARTÍCULO 25.- FACULTADES DEL CONSEJO**

1. Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

2. Son de su competencia los actos siguientes:

- a. Convocar a la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- b. Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- c. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d. La administración económica de la Junta.
- e. Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades a cualquiera de los miembros de la Junta.
- f. Nombrar y separar al Gerente de acuerdo con el artículo 33 de estos Estatutos.
- g. Contratar los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- h. Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- i. Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.
- j. Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- k. Cualesquiera otras facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 26.- REUNIONES DEL CONSEJO RECTOR**

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma el día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea por lo menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que

estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

#### **ARTÍCULO 27.- ACTAS DEL CONSEJO RECTOR**

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

#### **ARTÍCULO 28.- PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO**

Los acuerdos del Consejo serán notificados a los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

#### **SECCIÓN CUARTA: DEL PRESIDENTE**

##### **ARTÍCULO 29.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE**

1. El Presidente será elegido por la Asamblea General por acuerdo que requerirá para su aprobación el voto favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, y su nombramiento tendrá la duración de un año, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el artículo 23.

2. No obstante lo anterior, y previo acuerdo de la Asamblea General en la misma forma que su nombramiento, podrá ser prorrogado por idéntico período de tiempo.

##### **ARTÍCULO 30.- FUNCIONES**

1. Son funciones del Presidente:

- a. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.
- b. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
- c. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- d. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.
- e. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

#### **SECCIÓN QUINTA: DEL VICEPRESIDENTE**

##### **ARTÍCULO 31.- NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE**

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente.

##### **ARTÍCULO 32.- FUNCIONES**

Son funciones del Vicepresidente:

1. Ejecutar todas las facultades que correspondan al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
2. Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.
3. Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

**SECCIÓN SEXTA: DEL SECRETARIO****ARTÍCULO 33.- NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO**

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

**ARTÍCULO 34.- FUNCIONES**

Son funciones del Secretario:

1. Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
2. Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciando al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.
3. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
4. Llevar un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.
5. Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por a la Asamblea General o el Consejo Rector.
6. Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.
7. Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

**SECCIÓN SÉPTIMA: DEL GERENTE****ARTÍCULO 35.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE**

En atención a las necesidades de la Junta, el Consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector.

**ARTÍCULO 36.- FUNCIONES**

Son funciones del Gerente:

1. Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.
2. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.
3. Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos.
4. Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.
5. Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo o el Presidente.

**CAPÍTULO SEXTO: DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN DE LAS CUOTAS****ARTÍCULO 37.- CLASES**

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

1. Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.
2. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
3. Por las garantías económicas previstas en el artículo 130.2 A) g) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
4. Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

**ARTÍCULO 38.- APORTACIÓN DE LOS TERRENOS Y DERECHOS**

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de las parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de

cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie de las fincas se acreditará por certificación registral o, en su defecto y alternativamente, por testimonio notarial o documento privado original del título de adquisición, sin perjuicio de su comprobación sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad físico-jurídica de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia sobre la propiedad de un terreno o parte de él por ser litigioso, por doble inmatriculación u otras circunstancias, se considerará perteneciente por partes iguales a los propietarios discrepantes hasta tanto no se resuelva por acuerdo o resolución judicial, en virtud del artículo 10.3 del Real Decreto 1093/97.

4. En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquellos.

5. Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

6. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalen las Bases.

**ARTÍCULO 39.- CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

2. Son cuotas extraordinarias las que se fijan en acuerdos específicos de la Asamblea General.

3. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

**ARTÍCULO 40.- CUANTÍA Y PAGO**

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a. Un recargo del 20% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b. Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c. La Junta podrá optar, de conformidad con el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dicho miembro, adjudicándole los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables, o expropiar sus dere-

chos a favor de la Junta.

4. Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de estas últimas y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas.

#### **ARTÍCULO 41.- DE LOS GASTOS ANTICIPADOS**

1. Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 40.3 de los presentes Estatutos.

2. Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3. Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

#### **ARTÍCULO 42.- DE LA CONTABILIDAD**

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

2. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que hubiera sido nombrado un gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA ACUERDOS DE LA JUNTA**

##### **ARTÍCULO 43.- EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS**

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta no podrán promover el Juicio Declarativo Verbal previsto en el número 250.1.4º de la Ley 1/2000 de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil, frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá esta acción cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

##### **ARTÍCULO 44.- CLASES DE RECURSOS**

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe Recurso de Alzada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes desde su notificación o desde que se entiendan presuntamente desestimados por silencio. El plazo para su resolución y

notificación será de tres meses conforme al artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

#### **CAPÍTULO OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA JUNTA**

##### **ARTÍCULO 45.- LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

1. Con anterioridad a la disolución de la Junta de Compensación, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se aportará a la Entidad Urbanística de Conservación como aportaciones singulares de los miembros de la Junta de Compensación en proporción a su participación en la Junta.

4. La liquidación definitiva de la Junta de Compensación será aprobada por la Asamblea General.

5. La liquidación definitiva será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el proyecto de reparcelación, en cumplimiento del artículo 129 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

#### **PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PP-LE-1 "PORRILLAS"**

##### **BASE PRIMERA:- ÁMBITO TERRITORIAL**

1. Las presentes Bases de Actuación son aplicables a la Junta de Compensación que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial PP-LE-1 "Porrillas" previsto en el Plan de Sectorización, Campiñuela Baja Montón de la Tierra y Porrillas, cuyos límites son los siguientes:

- Al Norte, con el Canal del Guadalmeñato
- Al Sur, con SNUPE Vega del Guadalquivir.
- Al Este, con el Arroyo Guadalbarbo
- Al Oeste, con SUNEPE Vega del Guadalquivir

##### **BASE SEGUNDA: FINALIDAD DE LAS BASES**

1. Su finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Ayuntamiento de Córdoba como órgano de fiscalización y receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

2. Estas Bases se redactan en desarrollo de las determinaciones contenidas en los Estatutos de la Junta de Compensación, regulándose en aquellos las determinaciones no contenidas en éstas.

##### **BASE TERCERA: LAS BASES COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA-**

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de di-

ciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía los deberes y cargas inherentes a la ejecución serán objeto de distribución justa entre los propietarios afectados, juntamente con los beneficios derivados del planeamiento, en los términos previstos en la legislación urbanística.

3. En virtud de lo dispuesto en la Ley 8/2007 de 28 de Mayo de Suelo y la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Excmo. Ayto. de Córdoba le corresponde el 10% del aprovechamiento ya urbanizado resultante de la Unidad de Ejecución.

4. En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos, de conformidad con el artículo 100 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### **BASE CUARTA: OBLIGATORIEDAD**

1. La aprobación definitiva de estas Bases, así como de los Estatutos de la Junta de Compensación, por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

2. La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación, siempre que sea acordada en Asamblea General por mayoría de 2/3 de las cuotas presentes o representadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 inciso final de los Estatutos. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General.

#### **BASE QUINTA:- VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS**

1. El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca o fincas que aporte, en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución, habida cuenta de que a todo el suelo afectado se le adjudica idéntico valor unitario.

2. Las infraestructuras existentes abonadas por los propietarios que, conforme a la normativa vigente, puedan ser utilizadas, se valorarán y se deducirán de las derramas que correspondan a cada propietario o copropietario en su cuenta de liquidación.

3. La determinación de la superficie de cada finca será la determinada en el estudio técnico llevado al efecto en el desarrollo de la Junta de Compensación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos.

4. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se estará a lo previsto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

#### **BASE SEXTA: FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN-**

1. En las fincas que hubieren de expropiarse por el Ayuntamiento a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos señalados al efecto, tendrá esta última la consideración jurídica de beneficiaria al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta y, unas y otras, se regirán de forma supletoria y en lo que sea compatible con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y otras disposiciones vigentes, por el procedimiento establecido en el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística hasta tanto se dicten las disposi-

ciones reglamentarias previstas en la citada Ley.

2. Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 20 y siguientes de la Ley 8/2007, de 28 de Mayo, de Suelo.

3. Las expropiadas como sanción a los miembros de la Junta, se valorarán en la forma indicada en el número anterior, adicionando las cantidades satisfechas por el miembro expropiado para el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse otras cuotas ordinarias pagadas.

4. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

5. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

#### **BASE SÉPTIMA: VALORACIÓN DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS. SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS**

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas resultantes adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 168.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 relativo a reparcelaciones, declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los artículos 7.6, 11 y 12 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

3. La existencia de cargas reales o derechos personales incompatibles con el planeamiento o su ejecución se acreditará por cualquier medio admisible en Derecho ante la Asamblea General de la Junta, que deberá aprobar cada una de estas circunstancias por el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas.

4. La Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos; todo ello de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 y 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los artículos 101 de la LOUA y 11 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario, establecen la obligación de notificar a los titulares la aprobación del Proyecto de Reparcelación respecto de los derechos, cargas y titularidades que consten inscritos a su favor en las fincas de origen en el registro de la Propiedad.

5. Para la valoración de servidumbres prediales, derechos rea-

les sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en los arts. 20 y 21 de Ley 8/2007, de 28 de Mayo, de Suelo.

#### **BASE OCTAVA: VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE**

1. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban deruirse por ser incompatibles con el Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de reparcelación.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

4. Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que sean incompatibles con el Plan, el acuerdo de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta de Compensación facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

5. Queda facultado el Consejo Rector de la Junta de Compensación para favorecer, convenir y cumplir cualquier acuerdo a que pudiera llegarse con los titulares y afectados de tales derechos respecto de su indemnización, extinción o incluso modificación si fuere posible.

#### **BASE NOVENA: CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DEL URBANIZADOR**

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose en el momento de la incorporación, si ésta cifra es definitiva, o si serán de aplicación cláusulas o revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General por mayoría de 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, de conformidad con el artículo 21.3 inciso final de los Estatutos.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares, que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

#### **BASE DÉCIMA: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN**

1. La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine, en virtud de acuerdo de la Asamblea General

adoptado por 2/3 de las cuotas presentes o representadas, con la que se estime más solvente técnica y económicamente por el procedimiento que se considere más adecuado.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a. El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto a las obras.

b. Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por éste concepto o por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c. Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizadas.

d. La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

#### **BASE UNDÉCIMA: PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS**

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el artículo 40 de los Estatutos.

3. El pago se hará en metálico, salvo para aquellos propietarios que hayan optado por abonar en especie los costes de urbanización mediante la aportación de su aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos, así como los que, sometidos a reparcelación forzosa, hayan optado por compensar los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

#### **BASE DUODÉCIMA: EXPROPIACIÓN O REPARCELACIÓN FORZOSA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

1. Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, es también procedente la reparcelación forzosa, o la solicitud expresa de expropiación, como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

- El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 40 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.
- En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 14 de los Estatutos, debidamente acreditado y aprobada la sanción por la Asamblea General.

2. No podrán instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior, hasta transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago, efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a propósito de comunicaciones y notificaciones.

3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los inte-

reses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4. Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base Sexta.

#### **BASE DECIMOTERCERA:- ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA**

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación, especialmente las parcelas de nueva creación, que en su caso no fuesen adjudicadas.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará fijándose como criterio la superficie de la parcela adquirida en relación al aprovechamiento asignado a la misma.

4. Asimismo, la Junta de Compensación podrá constituir gravámenes reales sobre las fincas aportadas o resultantes para la realización de las obras de urbanización.

5. Tanto en el caso de enajenación de terrenos como en el gravamen de fincas, será necesario el acuerdo de la Asamblea General, adoptado por 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, en el que incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

#### **BASE DECIMOCUARTA:- RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN-**

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local, así como de su conservación.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás disposiciones aplicables; si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3. En el supuesto de intervención del urbanizador, el acuerdo que habilite su actuación fijará el alcance de su responsabilidad en los aspectos señalados en este apartado.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

#### **BASE DECIMOQUINTA: AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS-**

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los terrenos

quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la correspondiente Unidad de Ejecución.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las fincas resultantes adjudicadas a los propietarios que optaron por compensar sus costes de urbanización y gestión del sistema con parte de su aprovechamiento, quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

#### **BASE DECIMOSEXTA:- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES**

1. Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán con arreglo a la edificabilidad de cada parcela resultante, teniendo en cuenta el aprovechamiento asignado.

2. A los efectos de establecer la justa distribución de los aprovechamientos, en el desarrollo de los instrumentos necesarios se propondrán los correspondientes coeficientes de homogeneización por tipologías, usos y otros, que serán aprobados por el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General de la Junta de Compensación.

#### **BASE DECIMOSÉPTIMA: DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS**

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará en proporción a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución y con el aprovechamiento asignado a cada una de ellas.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenación o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en la Base Novena, y salvo la excepción que la misma recoge en su último número.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4. Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes, previa Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación.

5. En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3 de la Base Decimotercera.

#### **BASE DECIMOCTAVA: CUANTÍA Y FORMA DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES-**

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a las participaciones de aprovechamiento respectivas, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de habersele ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo establecido en la base 20ª.

#### **BASE DECIMONOVENA: MOMENTO Y CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN-**

1. La ratificación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación constituyen criterios de preferencia, para la adjudicación entre los miembros de la misma, los determinados en el artículo 95 del Reglamento de Gestión.

3. Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base Decimoquinta, hasta su cancelación.

#### **BASE VIGÉSIMA: COMPENSACIÓN EN METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN**

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro en la Junta y la cuota de adjudicación de terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se adjudiquen.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General, antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se prevean, y que será aprobado con el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General.

4. Será procedente también el pago en metálico, conforme a las normas anteriores, cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable.

5. En cualquier caso, se procurará que la atribución de terrenos en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta de Compensación, para lo que se evitarán adjudicaciones de terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6. La adjudicación se podrá producir en exceso, con la correspondiente compensación en metálico, cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en la que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

#### **BASE VIGÉSIMOPRIMERA: MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS**

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese obtenido firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible, que a la terminación de la edificación, la parcela de que se trate contara con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no se esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Que se presente aval por importe del 100% del coste de la obra de urbanización.

3. En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma, podrá acordarse así en Asamblea General por acuerdo adoptado por los 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

#### **BASE VIGÉSIMOSEGUNDA: CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN**

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas para el pago de cuotas de conservación, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Vigésimocuarta.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número tres de la de la Base decimotercera.

#### **BASE VIGÉSIMOTERCERA: TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS-**

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita, así como 10% del aprovechamiento ya urbanizado, salvo se acuerde, mediante resolución motivada, el abono al municipio de su valor en metálico.

2. La cesión de las obras de urbanización, e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración Actuante antes de transcurridos tres meses desde su recepción definitiva, y podrá referirse a parte del suelo ordenado que constituya una unidad funcional directamente utilizable.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración Actuante se formalizará en Escritura Pública o en documento expedido por la misma, con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos. La cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que se suscribirá con la Junta de Compensación.

#### **BASE VIGÉSIMOCUARTA: CONSTITUCIÓN DE ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN**

1. La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos correrá a cargo de los propietarios o copropietarios adjudicatarios de las fincas resultantes en el Proyecto de Reparcelación, que constituirán obligatoriamente al efecto una Entidad Urbanística de Conservación.

2. La participación de cada propietario o copropietario en la Entidad Urbanística de Conservación será idéntica a la que ostentare en la Junta de Compensación.

3. En los compromisos anteriores a la constitución de la Entidad de Conservación, entre los miembros de la Junta y los adquirentes de las fincas resultantes, deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de urbanización que, conforme al planeamiento urbanístico, haya de asumir y su incorporación a la entidad de conservación de los futuros propietarios. Para ello, los miembros de la Junta deberán hacer constar expresamente estos compromisos en los contratos de enajenación de los solares o edificios, con expresa aceptación de estos compromisos por los adquirentes y debidamente formalizados en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. Una copia de la citada escritura pública deberá ser presentada ante el Ayuntamiento para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante dicha Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

#### **PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PP-LE-1 PORILLAS**

##### **CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 de los Estatutos reguladores de la Junta de Compensación que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial "PP-LE-1 "Porrillas", previsto en el Plan de Sectorización "PS-P-LE-1 Campiñuela Norte, Montón de la Tierra y Porrillas", se constituye la Entidad Urbanística de Conservación, con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

2. La Entidad Urbanística de Conservación se denominará "Porrillas", sin perjuicio de que su denominación pueda ser modificada por el acuerdo favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General.

3. La Entidad Urbanística de Conservación se regirá por lo establecido en la Sección Primera del Capítulo V de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (artículos 153 y 154), por lo dispuesto en la en la Sección 6ª del Capítulo I del Título I (artículos 24 a 30), y el Capítulo IV del Título II (artículos 67 a 70) ambos del Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Propiedad Horizontal en lo que fuere aplicable

a las particulares circunstancias de la Urbanización.

4. La modificación de los presentes Estatutos requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General, y deberá ser aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

##### **ARTÍCULO 2.- DOMICILIO**

1. El domicilio de la Entidad radicará en Córdoba, Avenida Ronda de los Tejares 32, Acceso 1, Planta 1ª, CP 14008 (Oficinas ECOURBE).

2. La Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

##### **ARTÍCULO 3.- OBJETO Y FINES**

La Entidad Urbanística de Conservación tendrá por objeto la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos comprendidos dentro del Plan Parcial "PP-LE-1 Porrillas", previsto en el Plan de Sectorización "PS-P-LE-1 Campiñuela Norte, Montón de la Tierra y Porrillas", según lo dispuesto por el PGOU 2001, sin perjuicio de la contratación de otros servicios para la consecución de los objetivos que le son propios. En razón a ello, los fines principales de la Entidad Urbanística de Conservación serán los siguientes:

1. Contratar y financiar cuantos servicios estime necesarios para la conservación de las obras de urbanización ejecutadas según el proyecto correspondiente, bajo la supervisión de la Administración actuante.

2. Velar por la correcta prestación de los servicios de la urbanización, mediante la contratación con las entidades públicas o privadas y empresas suministradoras correspondientes.

3. Efectuar cuantas gestiones fueren necesarias ante toda clase de organismos públicos o privados que sirvan para los objetivos genéricos de conservación y que contribuyan a ordenar y mejorar la organización de la convivencia en el entorno.

4. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. Aprobar, en desarrollo de los presentes Estatutos, reglamentos de régimen interior que ordenen la convivencia dentro de la Urbanización, y que deberán ser aprobados por el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General.

6. Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno, y exigir el pago de las cuotas procedentes.

7. Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio de las acciones legales que les pudieran corresponder a éstos.

8. Actuar como órgano unificador y aglutinador de las distintas comunidades de propietarios que pudieran existir en la Urbanización.

9. Colaborar con la Administración actuante, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de los fines que le han sido encomendados.

10. Realizar cualquier actividad relacionada con la conservación de las obras y servicios de la Urbanización que tengan carácter extraordinario, incluso las mejoras, cuando dicha actividad

se entienda realizable dentro de la naturaleza administrativa de la presente Entidad Urbanística de Conservación.

11. Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón del planeamiento aprobado y de la normativa interna de la actuación.

12. Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

13. Interesar la inscripción de la Entidad Urbanística de Conservación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

14. Formalizar operaciones de crédito para el cumplimiento de los fines que le son propios.

15. Gestionar, representar y defender los intereses comunes de sus miembros ante cualquier Autoridad u Organismos del Estado, la Provincia o el Municipio o de los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

16. Y, en general, ejercitar cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

#### **ARTÍCULO 4.- ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYA TUTELA ACTÚA**

1. La Entidad Urbanística de Conservación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que tendrá carácter de Administración Actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a. Aprobar inicialmente, junto con los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la que esta Entidad Urbanística de Conservación trae causa, los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo III de los mismos.

b. Aprobar definitivamente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación y sus modificaciones.

c. Aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

d. Designar el representante de la administración actuante en la Entidad Urbanística de Conservación.

e. Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la entidad.

f. Resolver los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Entidad Urbanística de Conservación, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes, y que agotarán la vía administrativa.

g. Proteger la legalidad vigente en el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio del ejercicio individual de las acciones que correspondan en el ámbito del Derecho Privado a los miembros de la misma.

h. En general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

#### **ARTÍCULO 5.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

El ámbito de actuación de la Entidad Urbanística de Conservación "Porrillas" coincide exactamente con el ámbito del PP-LE-1 Porrillas", que desarrolla las determinaciones previstas en el "PS-LE-1 Campiñuela Norte, Montón de la Tierra y Porrillas", con la

extensión y límites que se concretan en el correspondiente Plano, que se adjunta como anexo a estos Estatutos.

#### **ARTÍCULO 6.- DURACIÓN**

La duración de la Entidad se establece con carácter indefinido, cesando en sus funciones y procediendo a su liquidación y disolución en el momento en que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se haga cargo de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos comprendidos dentro de su ámbito de actuación.

La Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio de su constitución simultánea con la Junta de Compensación de la "PP-LE-1", no iniciará las actividades que son propias a su objeto y fines hasta que las obras de urbanización sean efectivamente recepcionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN**

#### **ARTÍCULO 7.- DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN**

1. La Entidad Urbanística de Conservación estará formada por todas las personas físicas o jurídicas propietarias de suelo en el ámbito de actuación de la "PP-LE-1 Porrillas", todos y cada uno de los titulares dominicales de fincas, parcelas lucrativas incluidas dentro del ámbito definido en el artículo 5 de los presentes Estatutos, siendo obligatoria la pertenencia a la misma al tiempo del inicio de las actividades de la misma, previsto en el último párrafo del artículo anterior.

2. También formará parte de la Entidad Urbanística de Conservación un representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en la calidad de ésta como Administración Actuante.

3. En el supuesto de titularidad compartida, los copropietarios designarán por mayoría y por escrito un representante de la finca a los efectos de su participación como miembro en la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio de las particulares relaciones entre los cotitulares, y respondiendo todos ellos solidariamente frente a la Entidad Urbanística de Conservación de las obligaciones que dimanen de su pertenencia a ella. Si no designaren representante lo hará la Gerencia Municipal de Urbanismo, entre los cotitulares a petición de la Entidad. El designado en esta forma ejercerá sus funciones, mientras los interesados no designen a otro.

4. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común.

5. Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Urbanización sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Entidad Urbanística de Conservación deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario, sin perjuicio del derecho de repetición que le correspondiera a éste.

6. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Entidad Urbanística de Conservación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

#### **ARTÍCULO 8.- SUBROGACIÓN AUTOMÁTICA**

1. La transmisión de la titularidad que determina la pertenencia a la Entidad Urbanística de Conservación llevará consigo la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones urbanísticos del anterior propietario causante, entendiéndose incorpo-

rado el adquirente a la Entidad Urbanística de Conservación a partir del momento de la transmisión.

2. A los efectos comprendidos en el párrafo anterior, el transmitente miembro de la Entidad Urbanística de Conservación deberá notificar a la Junta Directiva por cualquier medio que deje constancia de su fehaciencia la transmisión de su propiedad.

3. El nuevo adquirente se hará cargo de las deudas o créditos del causante frente a la Entidad Urbanística de Conservación incluso en el caso de que la adjudicación se lleve a cabo por subasta.

### **CAPÍTULO TERCERO: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN**

#### **ARTÍCULO 9.- CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**

1. Tras la Aprobación Definitiva de los presentes Estatutos, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

3. Relación de propietarios.

4. Relación de las fincas de que son titulares, o de sus cuotas indivisas.

5. Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de la Junta Directiva.

6. Acuerdo de constitución.

7. Los interesados que no otorguen su escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que a tal efecto señale la Asamblea constitutiva, que no podrá ser superior a un mes.

8. Se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

9. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

10. Tras la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad, los propietarios que no formaren parte de la Entidad Urbanística de Conservación dispondrán de un plazo de un mes para proceder al otorgamiento de la escritura de adhesión a la que se refiere el apartado 3º de este artículo, transcurrido el cual se entenderán automáticamente incorporados a la misma.

#### **ARTÍCULO 10.- QUÓRUM DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA**

1. Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 9.1 de los presentes Estatutos se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios o copropietarios titulares de terrenos incluidos dentro del ámbito de actuación de la Urbanización, que representen más del 50% de su superficie.

2. La sesión será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, e interviniendo como Secretario el que lo fuere de la misma, quien levantará acta de todo lo actuado y acordando en ella.

### **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

#### **ARTÍCULO 11.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

Son derechos de los miembros de la Entidad Urbanística de

Conservación los siguientes:

1. Usar y disfrutar los servicios e instalaciones comunes de la Urbanización, en los términos que establezcan los presentes Estatutos y la normativa de régimen interior.

2. Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita a cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca.

3. Ser elector o elegible para todos los cargos de gobierno y administración de la Entidad Urbanística de Conservación.

4. Presentar proposiciones y sugerencias.

5. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

6. Informarse sobre la actuación de la Entidad Urbanística de Conservación y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerde en la Asamblea General.

7. Participar en el haber social de la Entidad Urbanística de Conservación en el momento de la liquidación, en su caso.

8. Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

#### **ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES**

Son obligaciones de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación las siguientes:

1. Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan por el órgano competente de la Entidad Urbanística de Conservación para hacer frente a los gastos generales y de conservación de las instalaciones de la Urbanización, así como cualquier otro gasto que legalmente se derive del cumplimiento de los presentes Estatutos.

2. Usar de manera civilizada y conforme a su uso natural, las instalaciones y servicios comunes de la Urbanización, procediendo a informar al órgano de gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación de los daños a las mismas de que tuvieren conocimiento y sus causas.

3. Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas, reparando inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno, los daños que fueren causados con dolo o culpa a las obras e instalaciones de la Entidad Urbanística de Conservación por ellos mismos o por las personas de las que fueren civilmente responsables.

4. Permitir el acceso a las fincas privativas de las que son titulares, siempre que así lo exijan las actividades propias de la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio del resarcimiento que por este motivo pudiera corresponderle.

5. Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Entidad Urbanística de Conservación. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Entidad Urbanística de Conservación al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro de la Junta de Compensación.

6. Notificar a la Entidad Urbanística de Conservación, dentro del mes siguiente a su producción, la transmisión de la totalidad o parte de la propiedad de que sea titular dentro de la Urbanización.

7. Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

#### **ARTÍCULO 13.- PARTICIPACIÓN DE CADA MIEMBRO EN LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN**

El cómputo de la participación de los miembros integrantes de la Entidad Urbanística de Conservación se establecerá en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie del ámbito de la Urbanización.

**CAPÍTULO QUINTO: DE LOS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD  
URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN  
SECCIÓN PRIMERA: ENUMERACIÓN**

**ARTÍCULO 14.- ENUMERACIÓN**

Los órganos que han de regir y administrar la Entidad Urbanística de Conservación, cada uno en su ámbito de actuación, son:

- a. La Asamblea General
- b. La Junta Directiva
- c. El Presidente
- d. El Vicepresidente
- e. El Secretario
- f. El Gerente

**SECCIÓN SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 15.- LA ASAMBLEA GENERAL**

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Entidad Urbanística de Conservación y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

2. Será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, actuando de Secretario también el que lo sea de la misma y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, y también por el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

3. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

4. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

a. Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión de la Junta Directiva, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

b. Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

5. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde el Presidente, la Junta Directiva o lo soliciten al menos el 10% de las participaciones. En este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente de la Junta Directiva, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

6. Estando presentes todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, podrá celebrarse Asamblea si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

**ARTÍCULO 16.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA**

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

1. La designación y cese de los miembros de la Junta Directiva, salvo el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, decidiendo sobre la remuneración o no de los cargos de Secretario y Gerente.

2. La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

3. El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

4. La modificación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

5. La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

6. La delegación expresa en la Junta Directiva de la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Entidad Urbanística de Conservación.

7. En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Entidad Urbanística de Conservación y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con la legislación vigente.

8. Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Entidad Urbanística de Conservación.

**ARTÍCULO 17.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA**

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva mediante carta certificada remitida a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. Si, a juicio de la Junta Directiva fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por unanimidad de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

**ARTÍCULO 18.- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA**

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurre, presentes o representados, un número de miembros que representen más del 50% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el artículo 11.2 de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

**ARTÍCULO 19.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

1. El Presidente de la Junta Directiva y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva.

3. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las cuotas de participación presentes o representadas, sin perjuicio de la concurrencia de quóruns especialmente reforzados en los casos expresamente previstos en estos Estatutos.

4. Son supuestos de quóruns especialmente reforzados, en los que se precisa el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General, los siguientes:

- Artículo 1.2: Modificación de la denominación de la Entidad Urbanística de Conservación
- Artículo 1.4: Modificación de los Estatutos
- Artículo 2.2: Modificación del domicilio de la Entidad Urbanística de Conservación
- Artículo 3.5: Aprobación de reglamentos de régimen interior.
- Artículo 21.4: Composición mayoritaria de la Junta Directiva
- Artículo 27.1: Nombramiento del Presidente
- Artículo 29: Nombramiento del Vicepresidente

- Artículo 31: Nombramiento del Secretario
- Artículo 38.2: Aceptación de donaciones condicionales por la Entidad Urbanística de Conservación
- Artículo 44.1: Nombramiento de Comisión Liquidadora
- Artículo 44.3: Reparto del patrimonio existente de la Entidad Urbanística de Conservación

5. Todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderán la ejecución del acto impugnado.

#### **ARTÍCULO 20.- ACTAS**

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

5. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **SECCIÓN TERCERA: DE LA JUNTA DIRECTIVA**

##### **ARTÍCULO 21.- COMPOSICIÓN Y CARÁCTER DE LA JUNTA DIRECTIVA**

1. La Junta Directiva es la representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Entidad Urbanística de Conservación y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Entidad Urbanística de Conservación, los miembros de la Junta Directiva habrán de ostentar la cualidad de miembros de aquella, o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4. Con el fin de obtener un equilibrio representativo de toda la Entidad Urbanística de Conservación, cuatro de los miembros de-

signados por la Asamblea General serán elegidos por mayoría de las cuotas que representen 2/3 de las presentes o representadas.

##### **ARTÍCULO 22.- DURACIÓN DEL CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA**

1. La duración del cargo de Miembro de Junta Directiva será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa.

2. En el caso de cesar un miembro de la Junta Directiva, su puesto será provisionalmente cubierto por designación de los restantes miembros de ésta, hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

3. En cualquier caso, el Vocal que represente al grupo minoritario solo podrá ser cesado mediante acuerdo por mayoría restringida entre las cuotas que participaron en su elección, de acuerdo con lo previsto en el artículo precedente.

##### **ARTÍCULO 23.- FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

1. Corresponden a la Junta Directiva, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Entidad Urbanística de Conservación, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

2. Son de su competencia los actos siguientes:

- a. Convocar a la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- b. Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- c. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d. La administración económica de la Entidad Urbanística de Conservación.
- e. Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades a cualquiera de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.
- f. Nombrar y separar al Administrador de acuerdo con el artículo 33 de estos Estatutos.
- g. Contratar los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Entidad Urbanística de Conservación, y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- h. Informar de los contratos, proyectos, transacciones referidas a la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización y de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, inspeccionarlas y mantener la oportuna relación con la dirección facultativa de éstas.

i. Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

j. Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.

k. Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

l. Cualesquiera otras facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

##### **ARTÍCULO 24.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

1. Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma el día, hora y lugar así como el correspondien-

te orden del día.

3. La Junta Directiva se considerará válidamente constituida cuando el número de miembros presentes sea por lo menos de tres o más. La asistencia a la Junta Directiva se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocada y constituida la Junta Directiva para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los miembros de la Junta Directiva y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión de la Junta Directiva, cada miembro tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

#### **ARTÍCULO 25.- ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

1. De cada sesión de la Junta Directiva se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

#### **ARTÍCULO 26.- PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Los acuerdos de la Junta Directiva serán notificados a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta Directiva los documentos en que estén interesados.

#### **SECCIÓN CUARTA: DEL PRESIDENTE**

##### **ARTÍCULO 27.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE**

1. El Presidente será elegido por la Asamblea General por acuerdo que requerirá para su aprobación el voto favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, y su nombramiento tendrá la duración de un año, con las salvedades establecidas para los miembros de la Junta Directiva en el artículo 22.

2. No obstante lo anterior, y previo acuerdo de la Asamblea General en la misma forma que su nombramiento, podrá ser prorrogado por idéntico período de tiempo.

##### **ARTÍCULO 28.- FUNCIONES**

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Entidad Urbanística de Conservación y de la Junta Directiva, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que la Junta Directiva determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Junta Directiva.

#### **SECCIÓN QUINTA: DEL VICEPRESIDENTE**

#### **ARTÍCULO 29.- NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE**

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente.

#### **ARTÍCULO 30.- FUNCIONES**

Son funciones del Vicepresidente:

1. Ejecutar todas las facultades que correspondan al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

3. Asistir en su condición de miembro a las sesiones de la Junta Directiva, incluso cuando esté presente el Presidente.

#### **SECCIÓN SEXTA: DEL SECRETARIO**

##### **ARTÍCULO 31.- NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO**

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Entidad Urbanística de Conservación. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el miembro de la Junta Directiva de menor edad.

##### **ARTÍCULO 32.- FUNCIONES**

Son funciones del Secretario:

1. Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Entidad Urbanística de Conservación y de la Junta Directiva.

2. Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciando al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.

3. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

4. Llevar un libro-registro en el que se relacionarán los miembros integrantes de la Entidad Urbanística de Conservación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

5. Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

6. Notificar a todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

7. Custodiar todos los documentos de la Entidad Urbanística de Conservación.

#### **SECCIÓN SÉPTIMA: DEL ADMINISTRADOR**

##### **ARTÍCULO 33.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR**

En atención a las necesidades de la Entidad Urbanística de Conservación, la Junta Directiva podrá designar un Administrador que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo de la propia Junta Directiva.

##### **ARTÍCULO 34.- FUNCIONES**

Son funciones del Administrador:

1. Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

2. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva con voz y sin voto.

3. Representar a la Entidad Urbanística de Conservación a efectos puramente administrativos.

4. Organizar los servicios de régimen interior de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.

#### **CAPÍTULO SEXTO: DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN DE LAS CUOTAS**

##### **ARTÍCULO 35.- EJERCICIO ECONÓMICO**

1. En el primer año de actividad, el ejercicio económico de la

Entidad Urbanística de Conservación, comenzará el día de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradores y cesará el 31 de Diciembre de ese mismo año.

2. En los restantes años, el ejercicio económico de la Entidad Urbanística de Conservación se inicia el 1 de Enero y termina el 31 de Diciembre.

#### **ARTÍCULO 36.- MEDIOS ECONÓMICOS**

Las aportaciones de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación estarán constituidas:

1. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
2. Por las subvenciones y donaciones que se le concedan.

#### **ARTÍCULO 37.- CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Entidad Urbanística de Conservación que se recojan en los Presupuestos anuales.

2. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

3. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 38.- SUBVENCIONES Y DONACIONES**

1. La Entidad Urbanística de Conservación podrá ser beneficiaria de subvenciones y donaciones, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

2. La aceptación de donaciones condicionales por parte de la Entidad Urbanística de Conservación requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 39.-CUANTÍA Y PAGO**

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Entidad Urbanística de Conservación.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, la Junta Directiva. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas ordinarias se ingresarán mensualmente en la cuenta corriente que apertura la Entidad Urbanística de Conservación en la entidad financiera que se determine en la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría simple de cuotas presentes o representadas. Respecto de las cuotas extraordinarias se estará a lo que se acuerde en la Asamblea General.

3. La falta de pago de tres de las cuotas ordinarias y dos extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a. Un recargo del 20% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b. Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

4. Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de estas últimas, de los honorarios de los profesionales que intervengan en la reclamación de las cantidades adeudadas, y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Entidad Urbanística de Conservación ocasionada por el impago de cuotas.

#### **ARTÍCULO 40.- DE LA CONTABILIDAD**

1. La Entidad Urbanística de Conservación llevará la contabilidad de la gestión en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. Obligatoria

contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

2. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que hubiera sido nombrado un Administrador, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro de la Junta Directiva designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN**

#### **ARTÍCULO 41.- EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS**

Los acuerdos de los órganos de la Entidad Urbanística de Conservación son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que constituya la garantía que se estime necesaria.

#### **ARTÍCULO 42.- CLASES DE RECURSOS**

1. Los acuerdos de la Junta Directiva podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe Recurso de Alzada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes desde su notificación o desde que se entiendan presuntamente desestimados por silencio. El plazo para su resolución y notificación será de tres meses conforme al artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

### **CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN**

#### **ARTÍCULO 43.- DISOLUCIÓN**

1. La Entidad Urbanística de Conservación se disolverá cuando Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se haga cargo de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos comprendidos dentro de su ámbito de actuación.

2. En todo caso, la disolución requerirá el acuerdo de la Administración actuante y no procederá la aprobación de la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

#### **ARTÍCULO 44.- LIQUIDACIÓN**

1. Acordada válidamente la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación, se nombrará con el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General una Comisión Liquidadora formada por cinco miembros, pertenecientes a su vez a la Entidad Urbanística de Conservación y sin perjuicio de que sean asistidos por profesionales externos, que procederá a la liquidación de aquella.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Entidad Urbanística de Conservación pudiera ser acreedora.

3. El patrimonio existente de la Entidad Urbanística de Conservación podrá ser repartido entre sus miembros en proporción a sus cuotas de participación o donadas a una organización sin ánimo de lucro. Esta opción será adoptada con el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la

Asamblea General.

4. La liquidación definitiva de la Entidad Urbanística de Conservación será aprobada por la Asamblea General y la Administración actuante, y se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### INDICE

### PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PP-LE-1 "PORRILLAS"

#### CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES 3

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN 3

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO 3

ARTÍCULO 3.- OBJETO Y FINES 3

ARTÍCULO 4.- ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYA TUTELA ACTÚA 4

ARTÍCULO 5.- DELIMITACIÓN 5

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN 6

ARTÍCULO 7.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN 6

#### CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN 6

ARTÍCULO 8.- MIEMBROS DE LA JUNTA 6

ARTÍCULO 9.- OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN DEL SISTEMA 7

ARTÍCULO 10.- INCORPORACIÓN DE URBANIZADOR 8

ARTÍCULO 11.- TRANSMISIÓN DE BIENES Y DERECHOS 8

#### CAPÍTULO TERCERO: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA 9

ARTÍCULO 12.- CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN 9

ARTÍCULO 13.- QUÓRUM DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA 9

#### CAPÍTULO CUARTO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS 10

ARTÍCULO 14.- DERECHOS 10

ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES 10

#### CAPÍTULO QUINTO: DE LOS ÓRGANO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN 11

##### SECCIÓN PRIMERA: ENUMERACIÓN: 11

ARTÍCULO 16.- ENUMERACIÓN 11

##### SECCIÓN SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA GENERAL 12

ARTÍCULO 17.- LA ASAMBLEA GENERAL 12

ARTÍCULO 18.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA 12

ARTÍCULO 19.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA 13

ARTÍCULO 20.- cONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA 13

ARTÍCULO 21.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS 13

ARTÍCULO 22.- ACTAS 14

##### SECCIÓN TERCERA: DEL CONSEJO RECTOR 15

ARTÍCULO 23.- COMPOSICIÓN Y CARÁCTER DEL CONSEJO RECTOR 15

ARTÍCULO 24.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO 15

ARTÍCULO 25.- FACULTADES DEL CONSEJO 15

ARTÍCULO 26.- REUNIONES DEL CONSEJO RECTOR 16

ARTÍCULO 27.- ACTAS DEL CONSEJO RECTOR 16

ARTÍCULO 28.- PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO 16

##### SECCIÓN CUARTA: DEL PRESIDENTE 16

ARTÍCULO 29.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE 16

ARTÍCULO 30.- FUNCIONES 16

##### SECCIÓN QUINTA: DEL VICEPRESIDENTE 17

ARTÍCULO 31.- NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE 17

ARTÍCULO 32.- FUNCIONES 17

#### SECCIÓN SEXTA: DEL SECRETARIO 17

ARTÍCULO 33.- NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO 17

ARTÍCULO 34.- FUNCIONES 17

#### SECCIÓN SÉPTIMA: DEL GERENTE 18

ARTÍCULO 35.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE 18

ARTÍCULO 36.- FUNCIONES 18

#### CAPÍTULO SEXTO: DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN DE LAS CUOTAS 18

ARTÍCULO 37.- CLASES 18

ARTÍCULO 38.- APORTACIÓN DE LOS TERRENOS Y DERECHOS 18

ARTÍCULO 39.- CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS 19

ARTÍCULO 40.- CUANTÍA Y PAGO 19

ARTÍCULO 41.- DE LOS GASTOS ANTICIPADOS 19

ARTÍCULO 42.- DE LA CONTABILIDAD 20

#### CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA ACUERDOS DE LA JUNTA 20

ARTÍCULO 43.- EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS 20

ARTÍCULO 44.- CLASES DE RECURSOS 20

#### CAPÍTULO OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA JUNTA 20

ARTÍCULO 45.- LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN 20

BASE PRIMERA:- ÁMBITO TERRITORIAL 23

BASE SEGUNDA: FINALIDAD DE LAS BASES 23

BASE TERCERA: LAS BASES COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA- 23

BASE CUARTA: OBLIGATORIEDAD 23

BASE QUINTA:- VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS 24

BASE SEXTA: FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN- 24

BASE SÉPTIMA: VALORACIÓN DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS. SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS 24

BASE OCTAVA: VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE 25

BASE NOVENA: CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DEL URBANIZADOR 25

BASE DÉCIMA: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN 26

BASE UNDÉCIMA: PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS 26

BASE DUODÉCIMA: EXPROPIACIÓN O REPARCELACIÓN FORZOSA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES 27

BASE DECIMOTERCERA:- ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA 27

BASE DECIMOCUARTA:- RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN- 27

BASE DECIMOQUINTA: AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS- 28

BASE DECIMOSEXTA:- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES 28

BASE DECIMOSÉPTIMA: DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS 28

BASE DECIMOCTAVA: CUANTÍA Y FORMA DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES- 29

BASE DECIMONOVENA: MOMENTO Y CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN- 29

BASE VIGÉSIMA: COMPENSACIÓN EN METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN 29

BASE VIGÉSIMOPRIMERA: MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE

LOS TERRENOS 30  
 BASE VIGÉSIMOSEGUNDA: CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN 30  
 BASE VIGÉSIMOTERCERA: TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS- 30  
 BASE VIGÉSIMOCUARTA: CONSTITUCIÓN DE ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN 31  
**CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES 33**  
 ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN 33  
 ARTÍCULO 2.- DOMICILIO 33  
 ARTÍCULO 3.- OBJETO Y FINES 33  
 ARTÍCULO 4.- ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYA TUTELA ACTÚA 34  
 ARTÍCULO 5.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN 35  
 ARTÍCULO 6.- DURACIÓN 35  
**CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN 35**  
 ARTÍCULO 7.- DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN 35  
 ARTÍCULO 8.- SUBROGACIÓN AUTOMÁTICA 36  
**CAPÍTULO TERCERO: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN 36**  
 ARTÍCULO 9.- CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN 36  
 ARTÍCULO 10.- QUÓRUM DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA 37  
**CAPÍTULO CUARTO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS 37**  
 ARTÍCULO 11.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS 37  
 ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES 37  
 ARTÍCULO 13.- PARTICIPACIÓN DE CADA MIEMBRO EN LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN 38  
**CAPÍTULO QUINTO: DE LOS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN 38**  
**SECCIÓN PRIMERA: ENUMERACIÓN 38**  
 ARTÍCULO 14.- ENUMERACIÓN 38  
**SECCIÓN SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA GENERAL 39**  
 ARTÍCULO 15.- LA ASAMBLEA GENERAL 39  
 ARTÍCULO 16.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA 39  
 ARTÍCULO 17.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA 40  
 ARTÍCULO 18.- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA 40  
 ARTÍCULO 19.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS 40  
 ARTÍCULO 20.- ACTAS 41  
**SECCIÓN TERCERA: DE LA JUNTA DIRECTIVA 41**  
 ARTÍCULO 21.- COMPOSICIÓN Y CARÁCTER DE LA JUNTA DIRECTIVA 41  
 ARTÍCULO 22.- DURACIÓN DEL CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA 42  
 ARTÍCULO 23.- FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA 42  
 ARTÍCULO 24.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA 42  
 ARTÍCULO 25.- ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA 43  
 ARTÍCULO 26.- PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA 43  
**SECCIÓN CUARTA: DEL PRESIDENTE 43**  
 ARTÍCULO 27.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE 43  
 ARTÍCULO 28.- FUNCIONES 43  
**SECCIÓN QUINTA: DEL VICEPRESIDENTE 44**  
 ARTÍCULO 29.- NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE 44  
 ARTÍCULO 30.- FUNCIONES 44  
**SECCIÓN SEXTA: DEL SECRETARIO 44**  
 ARTÍCULO 31.- NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO 44

ARTÍCULO 32.- FUNCIONES 44  
**SECCIÓN SÉPTIMA: DEL ADMINISTRADOR 45**  
 ARTÍCULO 33.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR 45  
 ARTÍCULO 34.- FUNCIONES 45  
**CAPÍTULO SEXTO: DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN DE LAS CUOTAS 45**  
 ARTÍCULO 35.- EJERCICIO ECONÓMICO 45  
 ARTÍCULO 36.- MEDIOS ECONÓMICOS 45  
 ARTÍCULO 37.- CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS 45  
 ARTÍCULO 38.- SUBVENCIONES Y DONACIONES 46  
 ARTÍCULO 39.- CUANTÍA Y PAGO 46  
 ARTÍCULO 40.- DE LA CONTABILIDAD 46  
**CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN 47**  
 ARTÍCULO 41.- EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS 47  
 ARTÍCULO 42.- CLASES DE RECURSOS 47  
**CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN 47**  
 ARTÍCULO 43.- DISOLUCIÓN 47  
 ARTÍCULO 44.- LIQUIDACIÓN 47

Núm. 8.530/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

D. Salvador Varona Caparrós, en calidad de promotor.

Expediente: Nº 405/2009.

Localización: Parcelación Pilar de la Vega 2ª Fase, Camino Águila, s/n.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio Expediente Sancionador.

Hechos: Construir casa unifamiliar aislada de dos plantas de 90 m2 aprox. por planta, sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Córdoba, 21 de septiembre de 2011.- El Gerente, Juan Luis Martínez Sánchez.

**Aqualia Gestión Integral del Agua, S A**  
**Puente Genil (Córdoba)**

Núm. 8.183/2011

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), ha confeccionado el Padrón del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable y Saneamiento corres-

pondiente al tercer trimestre de dos mil once (zona tercera). Quedan expuestos los mismos al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Puente Genil, a 6 de septiembre de 2011.- Firma ilegible.

---

Núm. 8.184/2011

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), informa que el plazo de pago en periodo voluntario de los recibos de Agua Potable y Alcantarillado correspondientes al 3º Trimestre de 2.011 (zona tercera), queda establecido desde el día 29 de septiembre de 2011 al 31 de octubre de 2011

Los pagos en periodo voluntario se podrán efectuar en horarios de caja de las siguientes Entidades:

- En las Oficinas de Aqualia en Puente Genil.
- En cualquier oficina del banco Banesto. Cuenta nº.0030-4207-38-0000065271.
- En cualquier sucursal del banco B.B.V.A. Cuenta nº: 0182-5237-97-0011600001.

La falta de pago en los plazos previstos, puede motivar la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 6 de septiembre de 2011.- Firma ilegible.

## ANUNCIOS DE PARTICULARES

**Notaría de doña Rosa María Muñoz Carrión  
Espiel (Córdoba)**

Núm. 8.195/2011

Doña Rosa María Muñoz Carrión, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Espiel, hago constar:

Ante mí se sigue acta de notoriedad instada por María Salinas Sagrañez y Alberto Mayoral Martínez, para inscripción de exceso

de cabida de 50.067 m<sup>2</sup> de las siguientes Fincas Rústicas:

1.- Pedazo de terreno en el Paraje conocido como "El Castillo" o "Estrella" o "Solana el Castillo", en Espiel (Córdoba). Sita en el Polígono 6, Parcela 203. Tiene una superficie, según título de una hectárea con cincuenta áreas (1,5000 has.). LINDA: según Certificación Catastral: por el Norte con la parcela 215 y con la parcela 201; por el Sur, con la parcela 201, con la parcela 204, con la parcela 209 y con la parcela 215; por el Este, con la parcela 199, con la parcela 201 y con la parcela 204; y por el Oeste, con la parcela 215 y con la parcela 209.

Referencia Catastral: 14026A006002030000OP. En esta finca se pide un exceso de cabida de 21.963 m<sup>2</sup>.

2.- Pedazo de terreno de secano al sitio de la Estrella y Solanas, en Espiel (Córdoba).

Sita en el Polígono 6, Parcela 204. Ocupa una superficie de tres hectáreas (3,0000 has.), según catastro resulta tener una superficie de cinco hectáreas, ochenta y una áreas y cuatro centiáreas (5,8104 has.). Linda: según Certificación Catastral: por el Norte con la parcela 203, con la parcela 201, con la parcela 202, con la parcela 205 y con la parcela 251; por el Sur, con la parcela 9023; con la parcela 209, con la parcela 210 y con la parcela 249 propiedad; por el Este, con la parcela 251, con la parcela 253 y con la parcela 205; por el Oeste, con la parcela 203 y con la parcela 209.

Referencia Catastral: 14026A006002040000OL. En esta finca se pide un exceso de cabida 28.104 m<sup>2</sup>.

La presente acta se ha notificado a Antonia Cabanillas Romero, Santiago Redondo Sánchez, Antonia Cano Luna, María Dolores Núñez Martínez, Encarnación Arquelladas Cruz, José Cabanillas Romero y a la Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, y genéricamente a cualquier persona que pueda tener algún derecho sobre la finca. Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta notificación, podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

En Espiel, a 13 de septiembre de 2011.- La Notario, Rosa María Muñoz Carrión.